

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL CIUDADANO **MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** MENCIONA: BUENOS DÍAS A TODOS, MUCHAS GRACIAS, OFREZCO UNA DISCULPA POR EL RETRASO, SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES CIUDADANO SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Para el desarrollo de esta Sesión solicito a la Secretaria, proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

PUNTO UNO

LA **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** REFIERE: PROCEDO A PASAR LISTA: MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, ALICIA ROMERO ORDAZ, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE Y SÍNDICO MUNICIPAL MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE.

INFORMO A ESTE HONORABLE CABILDO, QUE SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ESCRITO SIGNADO POR LA REGIDORA ANA MARÍA

VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, MEDIANTE EL CUAL INDICA NO PODRÁ ASISTIR A ESTA SESIÓN.

LA REGIDORA MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA, HIZO LLEGAR A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EL ESCRITO SIGNADO POR EL QUE INDICA NO PODRÁ ASISTIR A ESTA SESIÓN.

Le informo Presidente que se encuentran presentes veintiún Regidores y el Síndico Municipal.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** señala: en virtud de que existe el Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: para el desarrollo de esta Sesión, daré lectura a los puntos que contiene el proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación del Acta de Cabildo de fecha:
 - o Diecisiete de agosto de dos mil doce (Ordinaria).
- V. Lectura del Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del primero al treinta y uno de agosto de dos mil doce.

- VI.** Lectura del Informe Trimestral que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de las actividades realizadas durante el período comprendido del dieciséis de mayo al quince de agosto de dos mil doce, por los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.
- VII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, mediante el cual se solicita al Presidente Municipal instruya al Secretario de Gobernación Municipal y Secretarios respectivos para que trabajen en conjunto con el titular de Desarrollo Urbano y las Dependencias que consideren necesarias, en un proyecto integral para la dignificación del Callejón de Variedades.
- VIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, mediante el cual se somete a este Honorable Cabildo, las ternas propuestas por la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria para ocupar el cargo de Juez de Paz de las Juntas Auxiliares de La Resurrección y San Pablo Xochimehuacan.
- IX.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Agricultura y Ganadería, por el cual se instruye a dicha Comisión y a las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal; y Desarrollo Social, a trabajar en Comisiones Unidas el análisis, estudio y en su caso dictaminación, para la creación del Programa “Formación en Cultivos Bajo Invernadero en Escuelas Primarias” que se identificará con el acrónimo (FOMCIEP) en el Municipio de Puebla.
- X.** Asuntos Generales.

Cierre de Sesión.

Informo a este Honorable Cabildo que hasta el día de hoy se hicieron llegar a la Secretaría los siguientes Asuntos Generales.

Asunto General número uno, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda en el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del uno de enero al treinta y uno de agosto y el estado de posición financiera al treinta y uno de agosto del Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondientes al ejercicio fiscal dos mil doce.

Asunto General número dos, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Transporte y Vialidad mediante el cual se hace la propuesta de, un día de la semana, sin vehículo: aplicable a todos los servidores públicos del Ayuntamiento, iniciando por el Cuerpo Edilicio y los funcionarios de primer nivel, con excepción del personal de Seguridad Pública, Normatividad y Vía Pública, y Protección Civil.

Asunto General número tres, Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Matías Rivero Marines, Jaime Alberto Zurita García, Martha Patricia Thomé Andrade, Octavio Castilla Kuri y María de Lourdes Dib y Álvarez, mediante el cual se aprueba la modificación de la denominación del parque "La Pérgola", por el Parque "Ángeles".

Asunto General número cuatro, Punto de Acuerdo por el que se turna a Comisiones Unidas de Industria y Comercio, Gobernación y Justicia, para que a la brevedad posible se aboquen en conjunto con la Secretaría de Gobernación y la Tesorería Municipal a dar solución a la problemática del Tianguis de la Junta Auxiliar La Libertad.

El **C. Presidente Municipal** señala: antes de poner a consideración la votación del Orden del Día, pregunto si algún otro Regidor quiere anotar algún Asunto General, en ese orden, la Regidora Sandra Montalvo por favor.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** refiere: gracias Presidente, buenos días, es un posicionamiento respecto a los límites territoriales.

El **C. Presidente Municipal** comenta: de acuerdo, Regidor Alonso Cañete.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** informa: compañeros buenos días, nada más es un posicionamiento sobre el asunto de los Jueces de Paz.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidor, Regidor Octavio Castilla.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** plantea: gracias Señor Presidente, enlistar en Asuntos Generales una petición al Síndico Municipal, consistente en cuatro preguntas relacionadas a la Controversia Constitucional, interpuesta por este referente a las tablas catastrales en la zona limítrofe, entre Puebla y Cholula.

Y segundo punto sería, presentar a consideración un Punto de Acuerdo por el que se aprueba que las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda y Gobernación, estudien y dictaminen lo relacionado a la condonación por concepto de cartas de vecindad, esto de cara a la renovación próxima de Mesas Directivas en colonias.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidor Octavio, Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias, es un pronunciamiento también en relación a los límites territoriales.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Regidor Arturo Loyola, Regidor David Méndez.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** plantea: gracias Presidente, es un Punto de Acuerdo mediante el cual se instruye iniciar procedimiento administrativo para determinar el cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Fraccionamientos a la persona moral denominada LT Real State con respecto al Fraccionamiento La Cima.

Y el segundo punto es un posicionamiento con respecto a la intervención en el Fuerte de Guadalupe.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidor, Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** señala: gracias Presidente, es la presentación de un

Dictamen elaborado por las Comisiones Unidas de Comercio e Industria y Servicios Públicos, relacionado con el Mercado Unión.

El **C. Presidente Municipal** refiere: gracias Regidor, Regidora Lourdes Dib, una disculpa.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** comenta: no, no se preocupe, de todas maneras pasamos, gracias, es un Informe que rinden Comisiones Unidas de Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Ecología, respecto a los avances en el Dictamen de reforma a la Ley de Fraccionamientos.

El **C. Presidente Municipal** indica: de acuerdo, muy bien ¿Si no hay algún otro punto? Entonces podemos poner a consideración ya la votación del Orden del Día Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** señala: sí Señor Presidente, le informo que fueron enlistados en total, diez Asuntos Generales, el Asunto General que enlistó el Regidor Pedro Gutiérrez, ya viene enlistado, entonces, serían diez en total, no once.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** expresa: así es, este último que se enlistó, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: bien, de acuerdo Regidor, bien, siendo entonces así, informo a los integrantes del Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, solicitaría a la Secretaria del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del proyecto del Orden del Día, les pido lo puedan manifestar levantando su mano.

Por la afirmativa, veintidós votos, gracias.

Le informo Presidente que por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** dice: bien, continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente el Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de

fecha diecisiete de agosto del dos mil doce, Informes y Dictámenes, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de agosto del dos mil doce y considerandos de los Informes y Dictámenes para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Asimismo les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar en Asuntos Generales, previa explicación breve de quien los presenta.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce y considerandos de los Informes y Dictámenes, así como de los temas a tratar en Asuntos Generales, les pido lo puedan manifestar levantando su mano.

Quienes estén de acuerdo, veintidós votos, gracias.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura del Acta de Cabildo y considerandos de los Informes y Dictámenes, así como de los temas a tratar en Asuntos Generales, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

El **C. Presidente Municipal** dice: muy bien, gracias.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** expresa: el punto IV del Orden del Día es la aprobación del Acta de Cabildo de fecha:

- o Diecisiete de agosto del dos mil doce (Ordinaria).

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, pregunto a Ustedes, quienes estén por la aprobación del Acta de Cabildo de la Sesión señalada con anterioridad, lo puedan manifestar levantando la mano.

Quienes están de acuerdo, veintidós votos, gracias.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Acta de Cabildo señalada.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** refiere: con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra la Secretaria del Ayuntamiento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa:

Respecto a este punto del Orden del Día, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo del uno al treinta y uno de agosto del año dos mil doce.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Señora Secretaria.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** indica: el punto VI del Orden del Día, es la lectura del Informe Trimestral que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de las actividades realizadas durante el período comprendido del dieciséis de mayo al quince de agosto del dos mil doce, por los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

- Industrial de Abastos Puebla.
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF.
- Instituto Municipal de Arte y Cultura.

- Instituto Municipal de la Juventud.
- Instituto Municipal del Deporte.
- Instituto Municipal de Planeación.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos:

HONORABLE CABILDO.

LA QUE SUSCRIBE PROFESORA MARÍA LEONOR APOLONIA POPÓCATL GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 118, 129 Y 138 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 31 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTO A ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DIECISÉIS DE MAYO AL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada. La Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación. La Administración Pública Municipal Descentralizada se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.
- II. Que, el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio, deberán rendir Informes Trimestrales al Ayuntamiento, respecto del ejercicio de sus funciones.
- III. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento, se encuentra la de rendir por escrito los informes que le pida el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, o cualquier otra autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con el artículo 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. En tal razón y derivado de un encargo del Presidente Municipal, es por lo que la suscrita da cuenta del Informe Trimestral de actividades realizadas, por los diversos Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, se presenta a este Honorable Cuerpo Edilicio, el Informe Trimestral de actividades realizadas durante el período comprendido del dieciséis de mayo al quince de agosto de dos mil doce, por los diversos Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados: Industrial de Abastos Puebla, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, Instituto Municipal del Deporte de Puebla, Instituto Municipal de la Juventud e Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012.- PROFESORA MARÍA LEONOR APOLONIA POPÓCATL GUTIÉRREZ.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muy bien, muchas gracias, en virtud de tratarse de un Informe, continuamos con el Orden del Día.

PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal** señala: el punto VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, mediante el cual se solicita al Presidente Municipal instruya al Secretario de Gobernación Municipal y Secretarios respectivos para que trabajen en conjunto con el titular de Desarrollo Urbano y las Dependencias que consideren necesarias, en un proyecto integral para la dignificación del Callejón de Variedades.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos:

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS; 102, 103 Y 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 8, 20, 27, 29 FRACCIONES VIII, CAPÍTULOS 16 Y 17, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; EL EJE 2. COMUNIDAD SEGURA, EN LA LÍNEA ESTRATÉGICA 2.3 CONFIANZA DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO **SE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYA AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL Y SECRETARIOS RESPECTIVOS PARA QUE TRABAJE EN CONJUNTO CON EL TITULAR DE DESARROLLO URBANO Y LAS DEPENDENCIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS, EN UN PROYECTO INTEGRAL PARA LA DIGNIFICACIÓN DEL CALLEJÓN DEL VARIEDADES;** CON ARREGLO EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS.

- I. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como la facultad de para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- II. Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que establece: El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, en términos del artículo 104, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos entre los que se encuentran las calles. De igual manera y en el mismo artículo, sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de sus funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los Municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.
- V. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos,

así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VI.** Que, el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VII.** Que, es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo en el Eje 2. Comunidad Segura, en la Línea Estratégica 2.3 Confianza, Estado de Derecho y Gobernanza para el Bienestar de la Población, establece como propuesta del Gobierno Municipal incrementar la confianza de la población ante las instituciones públicas municipales, a través de un clima democrático, con respeto al estado de derecho y con base en la gobernanza.
- IX.** Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en su capítulo 17 “Construcciones”, hace referencia a los bienes de uso común, definiéndolos como bienes de dominio público que consisten en el uso que pueden realizar todas las personas en forma directa, individual o colectivamente, por su sola condición de tales, sujetándose a la obligación de observar las disposiciones reglamentarias dictadas por la autoridad competente.

Asimismo, dentro de los bienes de dominio público se define a la vía pública como todo espacio de uso común destinado al libre tránsito y que sea propiedad del Municipio.

- X.** Que, el Capítulo 16 del mismo ordenamiento regula la actividad comercial de vendedores ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios en la vía pública; considerando como vendedores semifijos a aquellas personas que realizan el comercio autorizado de sus mercancías, estableciéndose en la vía pública de una manera momentánea, temporal o provisional; con casetas, kioscos, carros vehículos u otro tipo de mueble permitido.
- XI.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 2011, se aprobó Dictamen por el cual se autorizan como Mercados Temporales los ubicados en el Jardín de Analco, Zona de los Sapos, Zona del Edificio Carolino y Callejón del Variedades, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 4 de noviembre de 2011. Teniendo vigencia hasta el 14 de febrero de 2014.
- XII.** Que, es importante el rescate turístico de la llamada privada de la 2 poniente, mejor conocida como el “Callejón del Variedades” (antiguo Callejón de Mendoza, en honor al general liberal José María González Mendoza, ex gobernador de Puebla en 1862). Ese lugar que en épocas pasadas fuera parte de la huerta del antiguo convento

de santa Catarina, y después finca y jardín de los metodistas; hasta referente gastronómico y desde luego un paso peatonal que ahora es un lugar de comercialización de productos diversos y cuenta con 63 locales.

- XIII.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de agosto del presente año, se instruyo a la Comisión de Gobernación y Justicia, el Punto de Acuerdo con el objetivo de analizar la viabilidad de reconsiderar el Acuerdo del 8 de septiembre de 2011, en lo que respecta al Callejón del Variedades.
- XIV.** Que en Mesa de Trabajo Extraordinaria de la Comisión de Gobernación y Justicia de fecha 29 de agosto del presente año, se estudio y analizo la situación actual del Mercado Temporal del Callejón del Variedades, concluyendo en generar acciones para lograr un nuevo perfil e imagen, retomando proyectos para la dignificación del callejón del variedades.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO.- Se solicita al Presidente Municipal Instruya al Secretario de Gobernación Municipal y Secretarios respectivos para que trabaje en conjunto con el Titular de Desarrollo Urbano y las dependencias que considere necesarias, en un Proyecto Integral para la dignificación del Callejón del Variedades.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 29 DE AGOSTO DE 2012.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- PRESIDENTE.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- VOCAL.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- VOCAL.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra? Regidor Arturo Loyola, Regidora Lourdes Dib.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** argumenta: gracias Señor Presidente, a raíz de que presentamos este Punto de Acuerdo, se han suscitado una serie de comentarios en el sentido de que se pretende o se quiere eliminar ahí una fuente de trabajo, no, ese no es el caso, o sea, ni es la intención, ni mucho menos hacer actos que vayan en contra o atenten en contra de la propia ciudadanía. Lo que se planteó y lo que se busca es el de reintegrarle nuevamente a los ciudadanos un espacio que ha sido secuestrado durante muchos años por algunos

comerciantes que dadas las condiciones en aquel entonces, pues, se planteó como una necesidad.

Es por eso que, más allá de lo que se haya comentado, lo que se dijo en la dignificación de nuestro Centro Histórico en virtud de los próximos acontecimientos del año que entra, que se ha venido dignificando la ciudad, o sea, en el caso del Centro Histórico, en el caso del Corredor Turístico que de manera conjunta con el Gobierno del Estado, donde unos días apenas se inauguró donde va a haber la construcción de algunas ciclo vías, incluso, lo de las fuentes, las grandes inversiones que se están haciendo para dignificar las mismas, los propios comentarios incluso del Señor Presidente Municipal, en el sentido de, hay mil doscientos o mil trescientos lugares históricos en nuestra ciudad, el hecho de que dentro de poco también se tenga que conmemorar los veinticinco años de Puebla, Patrimonio de la Humanidad.

Entonces, es en ese sentido de la propuesta, desde luego privilegiando el propio diálogo con quien se sienta afectado y desde luego también, dando las mejores soluciones a un problema que no podemos negarlo, que se haga un problema del desempleo. Es por eso que en las reuniones que tuvimos, junto con la Comisión de Gobernación y la Comisión de Servicios Públicos Municipales, pues, se llegó al acuerdo que tenemos ahí, pero algo muy importante, algo muy importante, es que se pidió informes a la propia Dirección de Normatividad y la propia Dirección de Normatividad nos informa sobre la situación en la cual se encuentra el lugar en comento y están en condiciones totalmente deplorables, incluso con riesgo de colapsarse en poco tiempo de no atenderse de manera puntual o de apuntalarse.

Tengo yo en mis manos el Informe que nos dieron por parte de la Dirección de Normatividad, donde urge, incluso así lo manifiesta, el que se atienda de manera ya sería para darle solución a este problema. Lo aclaro, no es con el afán de crear o de quitarle algún espacio a quien está ahí, sino de buscar soluciones y de privilegiar el diálogo correspondiente. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Señor Regidor, tiene el uso de la palabra la Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** expone: sí Presidente, aprovechando que el tema que se trata en este Punto de Acuerdo es un mercado temporal, también quisiera yo que por su conducto se exhorte a la Secretaría de Gobernación, para que se cumpla en todos sus términos el Dictamen que aprobó este Cabildo, respecto al Mercado de Analco, sigue habiendo el mismo desorden, la imagen sigue siendo lamentable, no es un mercado bonito, con un gran éxito comercial y la asignación de espacios ha quedado a la discreción de terceros, que no tienen que ver nada con los actos de autoridad, inherentes a la asignación de espacios y al cobro.

Entonces, pedir Señor Presidente que se avoquen porque ya estamos a más de año y medio de que iniciamos y ese mercado tan bonito, tan gustado no sólo por los turistas, sino por la ciudadanía, sigue siendo un desorden y tienen una muy mala imagen urbana el aspecto general, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: tomamos nota de su comentario Regidora, bien, siendo esas dos intervenciones le pido a la Secretaria del Ayuntamiento ponga a consideración el Dictamen en comento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos, gracias.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen presentado. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO OCHO

El **C. Presidente Municipal** comenta: el punto VIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, mediante el cual se somete a este Honorable Cabildo, las ternas propuestas por la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria para ocupar el cargo de Juez de Paz de las

Juntas Auxiliares de La Resurrección y San Pablo Xochimehuacan.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, INTEGRANTES DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 90 FRACCIÓN III, 105 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, XXVIII, 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 61, 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA; CAPÍTULO 6 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 14 FRACCIÓN XII Y 24 FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL; PREVIO EL ESTUDIO Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PRESENTAMOS **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A ESTE HONORABLE CABILDO, LAS TERNAS PROPUESTAS POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA PARA OCUPAR EL CARGO DE JUEZ DE PAZ DE LAS JUNTAS AUXILIARES DE LA RESURRECCIÓN Y SAN PABLO XOCHIMEHUACAN,** CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, establece, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, otorgando al Gobierno Municipal el ejercicio de sus facultades de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, teniendo facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, el artículo 105 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece, que la administración pública municipal, podrá establecer las entidades que se juzguen convenientes para realizar los objetivos de la administración, así como lo establecido en el artículo 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica

Municipal respecto de la manera en que se despacharán los asuntos que le competen a este Ayuntamiento.

- III. Que, con fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 90, fracción III se habrá de apegar a la organización y atribuciones de los Juzgados.
- IV. Que, es atribución del Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones e observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales según lo establece la fracción I del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, en concordancia con el artículo 79, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal, se establecen las facultades y obligaciones para los ayuntamientos para hacer respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
- VI. Que, la Ley Orgánica Municipal establece en el artículo 78, fracción XXVIII la atribución del Ayuntamiento de proponer al pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la terna correspondiente para la designación de jueces menores y de paz, de conformidad con lo establecido en la Ley en la materia.
- VII. Que, en congruencia con el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, los Jueces de Paz serán nombrados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, a propuesta en terna del Cabildo Municipal de aquellos lugares donde van a ejercer su jurisdicción y durarán en su cargo tres años, pudiendo ser propuestos en terna por un periodo igual.
- VIII. Que, para ser Juez de Paz se requiere, Ser ciudadano del Estado, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, con vecindad en el lugar en que va a ejercer sus funciones, Ser mayor de veinticinco años de edad, y Ser profesional del Derecho con título legalmente expedido, con antigüedad mínima de un año; tratándose de Juez de Paz del interior del Estado, bastará con que posea los conocimientos necesarios, de acuerdo al artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- IX. Que, las Juntas Auxiliares son entidades desconcentradas del Ayuntamiento, tienen por objeto ayudar al Ayuntamiento en el desempeño de sus funciones y cuentan con facultades específicas, señaladas en la Ley Orgánica Municipal, siendo 17 Juntas Auxiliares, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 6 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X. Que, al frente de cada Dirección y la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, habrá un titular que dependerá del Secretario y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones, vigilar en la esfera de su competencia, el estricto cumplimiento de las leyes, códigos, reglamentos, acuerdos, decretos y demás ordenamientos jurídicos aplicables en el Municipio, de acuerdo al artículo 14 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación Municipal.
- XI. Que, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones del Titular de la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, se encuentra la de supervisar la integración del expediente de los candidatos a Juez de Paz de las Juntas Auxiliares e Inspectores de Sección, para someterlos a la aprobación del Cabildo Municipal y realizar la propuesta correspondiente ante la autoridad competente, de acuerdo

al artículo 24, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación Municipal.

XII. Que, mediante oficio S.GOB.M/DAVC/2844/2012, el Director de Atención Ciudadana y Comunitaria, el Lic. Eduardo Alcántara Montiel remite al Regidor Jaime Alberto Zurita García, Presidente de la Comisión de Gobernación y Justicia, ternas de la Junta Auxiliar de: San Pablo Xochimehuacan, La Resurrección, San Baltasar Campeche, San Francisco Totimehuacan, Santa María Xonacatepec, San Sebastián de Aparicio, Santo Tomas Chautla, San Baltasar Tetela y San Miguel Canoa, la cual las ternas que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, son las Juntas Auxiliares de San Pablo Xochimehuacan y La Resurrección.

XIII. Que, mediante oficio SR/CGJ/0233/2012 de fecha 22 de agosto, el Regidor Jaime Alberto Zurita García Presidente de la Comisión de Gobernación y Justicia, hace la devolución al Director de Atención Vecinal y Comunitaria, de las 7 ternas de las Juntas Auxiliares de: San Francisco Totimehuacan, San Baltasar Tetela, San Miguel Canoa, Santa María Xonacatepec, San Sebastián de Aparicio, Santo Tomás Chautla y San Baltasar Campeche, las cuales no cumplen con lo establecido en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, así mismo se le exhorta a emitir una nueva convocatoria acorde a la realidad y facilitar la conformación de las ternas faltantes para ocupar el cargo de Jueces de Paz de las Juntas Auxiliares de este Municipio de Puebla.

XIV. Que, las Juntas Auxiliares que cumplen con la documentación de las ternas son:

San Pablo Xochimehuacan.

Maximino Cruz de la Rosa.
Juan Manuel Reyes Bonilla.
Raúl Sánchez Betanzos.

La Resurrección.

Miguel Ángel Díaz Ortega.
Barbará Guadalupe. Petla González.
Karla Viviana Ramos Pérez.

Las Juntas Auxiliares con expedientes incompletos son:

DOCUMENTO FALTANTE.

San Baltasar Campeche.

Brenda Rosales Báez.
Sandra Rivera Mosqueda. Ite, Constancia de Antecedentes no
Penales, Fotografías.
Ana Laura Tapia Xaltenco.

San francisco Totimehuacan.

Oliverio Carbente España.
Yan Carlo Rodríguez Loeza. Titulo expedido el 10 de febrero de 2012.
Benjamín Saúl Huerta Corona.

Santa María Xonacatepec.

Juan Arturo López Melgarejo.
Víctor Manuel Vázquez Merino. Copia Certificada de Titulo y Cedula.
Ezequiel Valdez Ramírez. Copia Certificada de Titulo y Cedula.

San Sebastián de Aparicio.

Evaristo Alonso Gómez.
Guadalupe Juárez Guzmán. Copia Certificada de Titulo y Cedula.
María del Carmen Flores Candía. Copia Certificada de Titulo y Cedula.

Santo Tomas Chautla.

Cindy Flores Ávila.
Margarito Guillermo Tapia Flores. Copia Certificada de Titulo y Cedula.
Oliver Leonel Gutiérrez Navarro.

San Baltasar Tetela.

Elvira Viridiana Lerin González. Copia Certificada de Titulo, Cedula y Currículum V.
José Juan Bermúdez Rivas. Copia Certificada de Titulo, Cedula y Currículum V.
Luis Campos Maravilla. Copia Certificada de Titulo, Cedula y Currículum V.

San Miguel Canoa.

Candelario Claudio Arce Conde. Copia Certificada de Titulo y Cedula.
Odilón Gregorio Flores Gachupin. Copia Certificada de Titulo y Cedula.
José Cruz Miguel Monarca. Copia Certificada de Titulo y Cedula.

XV. Que, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Gobernación y Justicia de fecha 4 de Septiembre de 2012, se aprobó que se presenten las ternas que cumplen con los requisitos establecidos en ley, para su consideración a Cabildo para su trámite correspondiente.

XVI. Que, de acuerdo a lo establecido en los considerandos VI, VII y VIII, se turna a este Honorable Cabildo las ternas de las Juntas Auxiliares de la Resurrección y San Pablo Xochimehuacan lo anterior por cumplir con lo establecido en la norma jurídica aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta ante este Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO.-Se solicita al Presidente Municipal someta a este Honorable Cabildo, para su aprobación, las ternas propuestas por la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, para ocupar el cargo de Juez de Paz de las Juntas Auxiliares de la Resurrección y San Pablo Xochimehuacan.

SEGUNDO.- Se solicita al Presidente Municipal que una vez aprobadas las ternas para ocupar el cargo de Juez de Paz de las Juntas Auxiliares de la Resurrección y San Pablo Xochimehuacan, de instrucciones al área respectiva a fin de turnar las ternas como propuestas ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, para su trámite correspondiente.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- PRESIDENTE.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- VOCAL.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- VOCAL.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra. Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** refiere: gracias Señor Alcalde, muy buenos días compañeros, muy buenos días ciudadanos que nos hacen el honor de acompañarnos, únicamente para decirle a mis compañeros en este Pleno, que solicitamos su apoyo en la votación, puesto que este Dictamen es algo que la ley nos impone, no es un Dictamen de ocurrencia, es un Dictamen que la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley Orgánica Municipal y el propio Reglamento de la Secretaría de Gobernación nos piden hacer.

En el Dictamen les estamos presentando, en el cuerpo del Dictamen el resultado de la exploración del análisis de nueve ternas que han sido presentadas, donde lamentablemente, únicamente dos reúnen los requisitos para que éstas sean enviadas al Poder Judicial, por lo tanto es un proceso, no de trámite porque es nuestra obligación hacerlo, pero es algo que ya no debemos de tener para favorecer el buen vivir de las comunidades de las Juntas Auxiliares. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Señor Regidor Jaime Zurita, Regidor Jesús Edgar tiene el uso de la palabra.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** argumenta: gracias Presidente, compañeros, público que nos acompaña, hay una preocupación aquí Presidente, de las Juntas Auxiliares y las localidades que ahorita al ya haber vencido el término de estos Jueces de Paz, pues, no tienen quien medie sus conflictos internos en sus comunidades, creo que ahorita hay un vacío ahí en las Comunidades, en las Inspectorías porque no hay en este momento quién esté mediando los conflictos pequeños que a veces tienen entre ellos ¿Me explico?

Por eso, en el caso de mi posicionamiento, que espero me entiendan que va en cuanto a este asunto, yo creo que en el resto de las demás Juntas Auxiliares que no tienen en este momento los Jueces de Paz, es porque, pues el alto grado de marginación que hay en otras comunidades les impide tener abogados que se inscriban en la Convocatoria que emitió la Secretaría de Gobernación, creo que es necesario que tanto la Comisión de Gobernación, como la Comisión de Hacienda trabajen en un presupuesto para que como dice la Ley, se les

pague por el Ayuntamiento, aunque son instrumentos o son mandatados por el Tribunal Superior de Justicia.

Es necesario trabajar ahí en un presupuesto para que sean personal de las Juntas Auxiliares y que reciban un sueldo, una compensación, porque del otro se presta a la corrupción, ellos mismos están gestionando sus salarios y sabemos que eso genera corrupción, por eso mismo es que no encontramos eco en cuanto a la convocatoria que hizo la Secretaría de Gobernación, si Ustedes ven, pues es una mala respuesta de los ciudadanos, dado que la mayoría, pues solamente pudimos encontrar eco en dos juntas auxiliares.

Por eso es necesario hacer el análisis compañeros, que se trabaje en las Comisiones para poder revisar por qué no hubo primero eco de los ciudadanos y sabemos perfectamente que no lo hubo porque, ningún abogado, pues, quiere ir a trabajar, primero porque no los hay en las comunidades, en las Juntas Auxiliares, segundo, porque no quieren ir a trabajar hasta allá sin un salario, entonces, creo que es necesario que trabajáramos para que en el próximo presupuesto estuviese contemplado, gracias compañeros.

El **C. Presidente Municipal** indica: bien Regidor, Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** expone: gracias Presidente, abundando en lo que dice el Regidor, este tema precisamente fue ampliamente discutido y analizado en la Comisión de Gobernación, si es cierto que en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio, no se establece una partida, si apoyamos y creo que los compañeros de la Comisión lo apoyan, que se busque el mecanismo para que haya un sueldo decoroso para los Jueces de Paz.

Y la petición de que tuvieran el título de Licenciado en Derecho, se debe a la sobre oferta de abogados desempleados que salen de las universidades a los que les tendríamos que dar prioridad, pero la ausencia de pago, nadie trabaja de tiempo completo gratuitamente, eso provoca corrupción en esa impartición de justicia primaria y efectivamente, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Estado, establece que los Jueces de Paz, serán nombrados mediante la terna que vamos a enviar,

pero, sus honorarios, sus sueldos serán solventados por el municipio.

Entonces, habría que buscar el mecanismo, o de que se modifique la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que está un poco más difícil, o de convenir con el Poder Judicial del Estado, un cincuenta y cincuenta por ciento, algo, porque lo decoroso y lo digno para la impartición de justicia es que, sean abogados y que sean decorosamente remunerados. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Quiere Usted hacer uso de la palabra Regidor José Luis Carmona?

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** responde: por favor.

El **C. Presidente Municipal** señala: tiene Usted el uso de la palabra.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** expone: gracias Presidente, buenos días a todos mis compañeros y mis compañeras, al público en general.

Quiero puntualizar muy bien este asunto, porque no se trata de buenas intenciones, ni tampoco se trata de que nosotros plasmemos algún rubro en el presupuesto, para poder entonces erogar una cantidad por parte del Ayuntamiento en el pago de honorarios de cualquier tipo de funcionario que no es municipal, y aquí hay que entender una cosa y fue precisamente el tema que discutimos en la Mesa de Gobernación, en donde estuvo presente la Regidora que me antecedió, por mucho, por mucho que el Reglamento del Poder Judicial señale que el Ayuntamiento pagará o erogará el gasto de los Jueces de Paz, es claro y contundente que no son funcionarios municipales, no son nombrados por nosotros y por lo tanto, jurídicamente imposibilitado el Ayuntamiento para erogar un gasto ante una figura que no corresponde a la reglamentación municipal, sería tanto como si el propio Procurador o el Señor Gobernador en la Ley Orgánica de la Procuraduría, dijera que ahora el Ayuntamiento tendrá que pagarle a los ministerios públicos por atender los asuntos de la ciudadanía en el caso del municipio.

Es por demás seguir discutiendo algo que se encuentra ya plasmado en ley, en este caso es muy claro,

la indicación tenía que acatarse por parte de Gobernación en cumplimentar con los requisitos suficientes las ternas, situación que no se llevó a cabo, que por eso hoy, después de año y medio de ejercicio, se está mandando nada más para dos Juntas Auxiliares, sería muy conveniente revisar el proceso del trienio anterior, cómo llevaron a cabo los nombramientos de los Jueces de Paz y cuál es la obligación de esta autoridad municipal en llevarlo a cabo y sobre todo, también la temporalidad.

Por otro lado, sí manifiesto total, total y absoluto rechazo a que se erogue un centavo ante un funcionario que no es municipal, ante una figura que como lo dice la propia Ley Orgánica y en este caso del Poder Judicial, son funcionarios del Poder Judicial, independientemente que la propia Ley del Poder Judicial, señale que el Ayuntamiento erogará el gasto, yo quisiera saber bajo qué figura jurídica esta auspiciando esa erogación del gasto. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidor José Luis Carmona, ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** refiere: gracias Señor Presidente, yo creo que el tema que están tocando mis compañeros es un tema muy interesante y es un tema que en varias partes excede nuestras facultades porque tiene que ver con el Congreso, ya que estamos hablando de una Ley Orgánica, pero creo que el tema que en este momento pretendemos aprobar, no tiene que ver con el tema del pago. Creo que sí es un asunto que debemos mandar a Comisiones y discutirlo en Comisiones como decía mi compañero Regidor Alonso Cañete y lo discutamos tanto en Hacienda como en Gobernación y las Comisiones que quieran, pero yo sí quisiera pedirles a mis compañeros Regidores que nos centremos en la votación del Dictamen que estamos presentando hoy. Es cuanto Alcalde.

El **C. Presidente Municipal** señala: bien, gracias, por supuesto tomamos nota, creo que es un punto, como se ha dicho, interesante ¿No? De estudiar, de discutir y de llegar a algunas alternativas de solución, pero cierta la razón de moción del Dictamen que es preciso y puntual, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento lo ponga a consideración, sin menoscabo de que la misma Comisión de Gobernación pudiera seguir discutiendo y presentando

alternativas de pocas palabras, mejorar los propios procedimientos y el funcionamiento de estas autoridades.

Le pido Secretaria ponga a consideración el Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado. Es cuanto Presidente.

PUNTO NUEVE

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto IX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Agricultura y Ganadería, por el cual se instruye a dicha Comisión y a las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal; y Desarrollo Social, trabajar en Comisiones Unidas el análisis, estudio y en su caso dictaminación, para la creación del Programa “Formación en Cultivos Bajo Invernadero en Escuelas Primarias” que se identificará con el acrónimo (FOMCIEP) en el Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos:

HONORABLE AYUNTAMIENTO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER Y DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GANADERÍA Y AGRICULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; EN EJERCIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIÓN V Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 95 Y 98 DEL

CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR EL CUAL SE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE GANADERÍA Y AGRICULTURA; PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; Y DESARROLLO SOCIAL, TRABAJAR EN COMISIONES UNIDAS EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y EN SU CASO DICTAMINACIÓN, PARA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA “FORMACIÓN EN CULTIVOS BAJO INVERNADERO EN ESCUELAS PRIMARIAS” QUE SE IDENTIFICARÁ CON EL ACRÓNIMO (FOMCIEP) EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, teniendo facultades para aprobar de acuerdo a las Leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, el artículo 92 fracciones V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, dictaminar e informar sobre los asuntos que eles encomiende el Ayuntamiento, así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- III. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- IV. Que, el artículo 96 en la fracción IV establece que las Comisiones permanentes será: Agricultura y Ganadería.
- V. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que: Los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas Comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.
- VII. Que, el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que el Ayuntamiento se organizará en su interior en

Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas Comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.

- VIII. Que, en la octava sesión ordinaria de la Comisión de Ganadería y Agricultura para el Municipio de Puebla se acordó por sus integrantes, presentar al Cabildo el Proyecto “Formación de Cultivos bajo Invernadero en Escuelas Primarias” mismo que se identificará con el acrónimo (FOMCIEP) para que se realice el análisis, estudio y en su caso dictaminación, del Programa “Formación en Cultivos bajo Invernadero en Escuelas Primarias” identificado con el acrónimo (FOMCIEP) para que sea considerado como un Programa Social más de apoyo que proporciona el Ayuntamiento de Puebla, a través de la Secretaría que el mismo determine.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- Se instruye a las Comisiones de Ganadería y Agricultura; Patrimonio y Hacienda Municipal; y de Desarrollo Social, a trabajar en Comisiones Unidas en el análisis, estudio y en su caso dictaminación, del Programa “Formación de Cultivos bajo Invernadero en Escuelas Primarias” identificado con el acrónimo (FOMCIEP) para su creación e implementación en el Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2012.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GANADERÍA Y AGRICULTURA.- REG. JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE.- PRESIDENTE.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- SECRETARIA.- REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra. Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** plantea: brevemente Presidente, reconocer la importante y responsable labor de la Comisión de Agricultura, una Comisión a la que en general no se le da importancia y hasta a veces se ve de menor categoría. Encontramos que en el municipio y eso lo he aprendido yo y acuso mi ignorancia, que hay mucha actividad agrícola y mucha gente que necesita el apoyo del municipio, entonces felicitar a la Comisión de Agricultura por todo el trabajo que ha venido realizando y con resultados concretos, gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Regidora Irma Adela Fuentes.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** menciona: gracias Señor Presidente, es un reconocimiento, de verdad, sincero hacia el Presidente de esta Comisión, el Regidor Edgar Alonso Cañete, porque es una iniciativa de él, el establecer este programa al interior de las escuelas, su preocupación real siempre ha sido el proveer de todo lo necesario y no se le cierra el mundo para allegarse de los recursos necesarios para implementar cualquier cosa en beneficio de los ciudadanos, así es que, me siento de verdad satisfecha de pertenecer a esa Comisión y le agradezco mucho, buenos días.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muy bien, sumándonos también por supuesto a la felicitación Regidor al trabajo que se viene realizando, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento ponga a consideración el Dictamen por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** dice: muy bien.

PUNTO DIEZ

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto X del Orden del Día, son Asuntos Generales, procederemos a desahogar los mismos, previa explicación breve de quien los presenta, para ello le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento pueda irlos enlistando para poder otorgar de mi parte el uso de la palabra y cada uno de los ponentes, ahora sí, argumentarlo en los términos que se ha solicitado y ponerlo a consideración del Pleno del Cabildo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: sí Señor Presidente, el primer Asunto General, es el Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda en el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del uno de enero al treinta y uno de agosto y el estado de posición

financiera al treinta y uno de agosto del Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil doce.

El **C. Presidente Municipal** indica: muy bien, tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela Fuentes.

(AG1).- La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** plantea: gracias Señor Presidente, después de un arduo trabajo realizado dentro de la Comisión logramos sacar este Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XXIII Y XXIV, 22, 23 FRACCIONES I, VIII Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 78 FRACCIONES II, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE;** CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en sus fracciones II y LX el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que el Órgano de Fiscalización Superior

del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- V. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- VI. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- VII. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, X, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, para los efectos de esta Ley se entenderá por *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 22 de la Ley en comento, vinculado al diverso 23 fracciones I, VIII y XIII, el Órgano Fiscalizador tendrá las atribuciones para recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar que las operaciones que realizaron los

Sujetos de Revisión, fueron acordes con las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, y las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios, así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

- VIII.- Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción IV inciso a) y 38 fracción III inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, que entre otras, los Sujetos de Revisión tienen la obligación de presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, *en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables*, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros.

Para efectos de la presentación ante el Órgano Fiscalizador, de la documentación comprobatoria, ésta se realizará de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, que establece que el Órgano Fiscalizador debe conducir sus actividades en forma programada y conforme a las políticas y demás disposiciones que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca en Auditor General.

- IX. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE**, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE**, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE**

AGOSTO Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaria del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” - HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** señala: está a su consideración el Dictamen, Regidor Octavio Castilla, Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** expone: bien, siempre es importante analizar las cifras que se presentan mes con mes en los Estados Financieros, derivado de ello, pues creo que es importante compartir algunas observaciones que se hicieron en la Comisión de Patrimonio y Hacienda, analizamos los distintos fondos federales los fondos del Ramo XX, del Ramo XXXVI, del Ramo XXIII, los cuales dotan de recursos al Gobierno Municipal, entre otras cosas para infraestructura, para seguridad, para pavimentación.

En esta Sesión de la Comisión, la Tesorería Municipal puso en claro que todas y cada una de las transferencias de recursos de la federación al municipio, se han recibido conforme a lo establecido en los cronogramas convenidos. Ya sea de fondos como Hábitat, como rescate de espacios públicos, como SUBSEMUN, como PIBAI, como el Fondo de Pavimentación Municipal. Y esto qué debe significar para todos nosotros, pues, que ningún funcionario municipal puede poner ante los ciudadanos o ante el Presidente Municipal como pretexto el retraso de los fondos federales como justificante, por el retraso de programas y acciones a su cargo.

Otro asunto que sin lugar a dudas nos llamó la atención, es que en el mes de agosto se entregaron anticipos a contratistas por el orden de los cuarenta y cuatro punto cinco millones de pesos, casi el doble de lo que en meses anteriores se había entregado, si bien es cierto que esto refleja un incremento en la actividad de

obra pública del municipio, también nos obliga a señalar que lo que se está entregando en carácter de anticipo, son sumas considerables de recursos municipales entregados a sesenta y seis constructores y la pregunta obligada es ¿Qué estamos haciendo para garantizar que ellos cumplan con la calidad y con los tiempos de entrega de las obras? Que lo hagan con los materiales adecuados y que en caso de fallas o incumplimiento, estemos preparados para que el Gobierno Municipal cobre las fianzas sin que esto sea un procedimiento tortuoso para el Ayuntamiento. Por supuesto no todo son las macro finanzas del municipio, tampoco se nos pueden escapar lo que ocurre en estos rubros que por pequeños que sean, representan también ingresos del municipio.

Estamos en espera Señores Regidores, de un Informe, sobre el estado que guardan los ingresos en los baños establecidos en el Mercado de Sabores, debo decirles que en los primeros cuatro meses del año, reportaban ingresos mensuales de sesenta mil pesos, en mayo, junio y julio esta cifra desciende y en agosto, apenas reportan ingresos de dos mil novecientos pesos, ayer fui y me informaron que el flujo del servicio no se ha disminuido, esperamos que este sea un asunto de registro contable y no otra cosa Señores Regidores.

Finalmente quiero expresar que todos nosotros como Regidores, representamos la voluntad de los ciudadanos, estamos obligados a informar, a transparentar el origen y aplicación de los recursos públicos de todos los poblados, y en esta tarea los medios de comunicación tienen un papel primordial. Debo manifestar que independientemente de la línea editorial de un medio de comunicación, más allá del estilo, o de la óptica que tengan los compañeros periodistas o reporteros que día a día nos acompañan, todos, absolutamente todos merecen nuestro respeto. Podemos estar o no de acuerdo, pero lo que es un hecho es que el trabajo de este Cabildo y de todas las Comisiones debe ser de puertas abiertas ante los ciudadanos y ante los medios de comunicación. La Fracción del PRI, Verde nos oponemos ante cualquier señal de opacidad o cerrazón en el trabajo de Comisiones, aquel que acepta vivir en la normalidad democrática y que se reconozca demócrata, debe asumir sin lugar a dudas esta realidad. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El C. Regidor Arturo Loyola González argumenta: gracias Señor Presidente, efectivamente como lo acaba de mencionar el Regidor Octavio, a diferencia de otros tiempos al interior de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, pues, se hace una discusión amplia, abierta en donde se entrega, sin el menor requisito, sin el mayor preámbulo, toda la información correspondiente y se aclaran todas y cada una de las dudas que ahí se presentan, toda vez que incluso, con anticipación se entrega la información, para poder incluso hacer un análisis serio, responsable en relación al manejo de los recursos del municipio. Bueno, incluso, hasta se aclaran dudas del propio equipo de apoyo que cada uno de los Regidores tenemos, como lo dijera la Regidora Irma Adela, sin ellos no seríamos nada.

Quiero decir, que si nos causó un poco de extrañeza esta situación que plantea el Regidor Octavio con relación a los ingresos en el Mercado de Sabores, porque no es posible que en un ingreso de treinta y nueve mil cuarenta, y a veces hasta de sesenta mil pesos, ahora se registre un ingresos de dos o tres mil pesos, yo creo que eso si es tanto grave, que deberíamos de atender de manera muy puntual.

Pero también referirme a otro punto que comentó acá, efectivamente el artículo 103 del propio COREMUN, nos dice que podrán asistir a las reuniones los Regidores que no sean miembros de la Comisión, con voz, pero sin voto, asimismo podrán asistir cualesquiera persona que la Comisión acuerde invitar. Recordemos que cuando nosotros citamos a Comisiones, incluso se hace la invitación a algún funcionario, a algún representante de las Cámaras o a quien la Comisión considere que le puede aportar algo con respecto al punto que se vaya a tratar, incluso se hace con la propia anticipación. El problema que se presentó el día de ayer y al que se refiere el Regidor Octavio, es precisamente en ese sentido, de que cuando se quiera que esté cualquier persona o cualquier medio, pues, debe de anunciarse con la anticipación correspondiente.

Pero yo quisiera ahora referirme en cuanto a lo que se está discutiendo aquí, que es el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y así como el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento, y en ese sentido cuando se trata de temas recurrentes como lo son, el Estado de

Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera, que cada mes se someten a la discusión y aprobación de este Cabildo, sólo resultara un tanto monótono hablar de ellos, sobre todo cuando se trata de la continuidad de una tendencia como es el caso, no obstante en virtud de que se trata de recursos públicos, es pertinente referirse a ellos aunque sea en forma breve y de síntesis a fin de que la ciudadanía permanezca informada respecto al adecuado manejo y aplicación de los mismos y qué mejor forma, qué mejor manera que ésta, hacerlo de manera abierta y pública.

Digo que al treinta y uno de agosto de este año, el Ayuntamiento ya ha obtenido el setenta y cinco por ciento de los recursos presupuestados para todo el ejercicio fiscal y ya se aplicó el setenta punto cuatro por ciento de los mismos, y en lo que respecta a la recaudación, éstos alcanzaron ya el ochenta y ocho por ciento de los presupuestados, hemos contado con la información minuciosa y detallada, como hace un rato lo manifesté, de los recursos obtenidos aplicados y comprometidos también a lo que se refirió el Regidor Octavio.

Por lo que también al treinta y uno de agosto de este año, continuó la tendencia de los meses anteriores, la administración de los recursos públicos de este Ayuntamiento continuó siendo razonable, toda vez que ha sido transparente, eficaz y eficiente. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Señor Regidor, tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela Fuentes.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** refiere: nada más hacer una aclaración, el trabajo que siempre se ha hecho en esa Comisión de Patrimonio y Hacienda, ha sido con toda la transparencia que el caso amerita por la propia naturaleza de la Comisión, son asuntos muy delicados, porque corresponden al patrimonio y a la hacienda del Ayuntamiento y son asuntos que se tratan con toda la claridad, tan es así, que llamamos y convocamos a todas las áreas correspondientes que tienen que estar ahí, hasta la propia Contraloría, a Tesorería, a los Asesores, a los asistentes y ahí no hay nada de opacidad y tampoco de oscuridad, puesto que lo hacemos en plena luz del día como fue el día de ayer a las once de la mañana, no veo en dónde estaba lo obscuro,

posiblemente alguien necesita alguna clase de luz para entender esto.

Por otro lado, no es únicamente que se trate de democracia, es un ejercicio de aplicación, de normatividad y de ley, se aplica la ley y la norma de acuerdo a lo establecido, tanto en el COREMUN, como en las leyes y normas que nos rige el propio Órgano de Fiscalización. Y me quiero referir nuevamente al artículo 103 en donde habla claramente que en las Comisiones se observarán las siguientes normas: y en el inciso 5) habla que las Comisiones deberán girar invitación para la celebración de las reuniones de la misma, a los miembros del Ayuntamiento que no formen parte de la Comisión; y en el inciso 6) habla que podrán asistir a la reunión los Regidores que no sean miembros de la Comisión con voz, pero sin voto. Asimismo podrán asistir cualesquiera persona que la Comisión acuerde invitar, se entiende claramente, deben enviar una invitación, debe ser informada a la Presidenta o al Presidente de esa Comisión, para que sea incluso recepcionado aquel invitado dentro de la Comisión, no de repente aparecer sin saber de dónde viene y, precisamente lo que se hizo fue únicamente aplicar precisamente lo establecido en el COREMUN.

Por otro lado, me permito informarles que no deben de tener ninguna preocupación de cómo se trabaja dentro de la propia Comisión, lo que estamos haciendo es con toda la transparencia que el caso requiere y quiero agradecer a la Tesorería en sus diferentes áreas por la paciencia que tiene para explicarnos a cada uno de los Regidores el asunto que compete desde, qué cosa es un cargo, qué es un abono, cómo se aplica una fianza, cómo tiene que llevarse una vez el contrato suscrito por cada uno de los contratistas, aparejada a una fianza y en qué momento se aplica y los tipos de fianzas que hay, de cumplimiento, de inicio de obra, de entrega de obra, de vicios ocultos y que en el momento en que la obra se entrega y se lleva a su realización y ejecución, es el momento en el que se aplica o se le devuelve al contratista.

Los programas también y los fondos federales como bien sabemos los que hemos estudiado este asunto, sabemos perfectamente bien, que tienen un plazo, plazos para entrega, plazos de cumplimiento, llevan también la parte que corresponde al Ayuntamiento y el Estado, su contraparte para poder radicar el recurso y eso tiene un

tiempo específico de ejecución y nos entregan avances físicos y financieros de lo mismo, que es lo que estudiamos en la Comisión y revisamos a través de los Estados de Origen y Aplicación de recursos.

Es cuanto Señor Presidente, y creo que lo que necesitamos hacer, es podernos dar una pequeña revisada a toda la normatividad y a todas las reglas de operación que esto conlleva, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidora, ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Carlos Ibáñez.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** argumenta: gracias Presidente, compañeros Regidores buenos días, fue lamentable lo que vimos el día de ayer en la Comisión de Patrimonio y Hacienda, comparto la posición de mi compañero Regidor Octavio Castilla, si bien la normativa del Código Reglamentario Municipal establece una posición en la cual hay una interpretación y en la mesa de trabajo se pidió la opinión jurídica del Director de la Secretaría del Ayuntamiento, quien en voz de mis compañeros que están aquí, claramente y está asentado en el Acta, que había una laguna jurídica, así como por parte del Asesor de la Coordinación de Regidores también fijó esa misma postura, nos encontramos en el limbo jurídico, pero también hay que tener criterio y era lo que yo apelaba el día de ayer.

Ese criterio Presidente en el cual, casi todos sus Regidores están trabajando en el ánimo de la transparencia, de la honestidad, de hacer las cosas, el sentido de profesionalismo, un servidor, más allá del fondo jurídico, la forma, la forma en la cual fue tratado un integrante de la prensa, que a título personal, pues hemos sido vapuleados una y otra vez, y eso no les quita el derecho, ni podemos sojuzgarlos, ni podemos llevarlos al cadalso, por el sólo hecho de hacer su trabajo, nosotros hemos visto cómo todos y cada uno de nosotros hemos tenido momentos difíciles con la prensa, y sin embargo, pues parte de nuestra actividad pública, que yo fui uno de los que dije hace unos meses, que entre lo público y lo privado, pues, iba a imperar lo público.

El día de ayer la forma en que se trató a esta persona, a la cual un servidor y mi Coordinador de Regidores le ofreció una disculpa, porque no tenemos nada

que ocultar, porque no teníamos por qué hacerlo de esa manera, porque si de todas maneras la información que manejamos y yo lo dije ayer, en ese grupo de veinte, veinticinco personas, donde con todo respeto había personas sindicalizadas, había personas de nuestros asesores, había personas del PRI, del PAN, había un grupo de personas, en los cuales nosotros estábamos haciendo algo público, estábamos hablando de un recurso público, la aplicación del criterio era muy sencilla, pues, que se dejara la permanencia de esta persona del medio de comunicación. Yo me excluí de la reunión porque no estuve de acuerdo con la forma en que lo sacaran, literalmente se le pidió que saliera, se le evidenció y el dicho lo sustenta, aparte de mi palabra la grabación y la versión estenográfica.

Yo me salí y con una duda que, ya que todo es claridad, ya que todo es, y en ese ánimo yo estoy Presidente, en cuanto a lo que establecen los ingresos obtenidos por el pago del derecho que consigna el artículo 8 de la Ley de Ingresos, que es el monto de los casinos de la recaudación, por el tema de los casinos, de las máquinas tragamonedas, en el cual el impuesto acumulado al treinta y uno de julio, es de trece millones de pesos Presidente, no conozco el padrón, bueno, no sé si al día de hoy hay un padrón de las máquinas, no sé al día de hoy, le pregunto a la Presidenta de la Comisión, aprovechando la Comisión y el Cabildo que es público, simplemente hablamos de que hay siete casinos en Puebla, que de esos siete casinos, suponiendo sin conceder, que hubiera cien máquinas por casino, que el artículo 8 de la Ley nos establece, de la Ley de Ingresos aprobada a partir del primero de enero de este año, que nos establece que se cobrará por máquinas cinco días de salarios mínimos, el ingreso acumulado al treinta y uno de julio es de trece millones de pesos, era parte de lo que quería yo ayer tratar, era parte de este ejercicio democrático, transparente en el cual todos nosotros, mes con mes incluimos al firmar y al aprobar, todos mis compañeros aquí tenemos una responsabilidad, pues, que se nos aclarara, pero si se considera que no es el tiempo, ni el momento, esperaré esta información para la siguiente Sesión.

Porque, como lo repito ante la forma, la displicencia, la falta de criterio, yo me ausenté de la Sesión, evidentemente como lo establece la ley, mi voto fue con la mayoría, pero, dejo esta duda en la mesa Presidente, es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** indica: bien, muchas gracias, si no hay otro comentario, le pido entonces a la Secretaria del Ayuntamiento, ponga a consideración el Dictamen y con mucho gusto, seguramente en la reunión de la Comisión, en futura fecha la Tesorería podrá informar a detalle la inquietud que Usted puntualmente expone Regidor, muchas gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les pido lo puedan manifestar levantando la mano, sumando a la mayoría las ausencias de los Regidores María de Lourdes Dib y Álvarez, Matías Eduardo Rivero Marines, José Luis Carmona Ruíz y Miriam Mozo Rodríguez.

Veintidós votos por la afirmativa, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Secretaria, el siguiente punto del Orden del Día le solicito lo enliste por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: es el Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Transporte y Vialidad mediante el cual se hace la propuesta de, un día de la semana, sin vehículo: aplicable a todos los servidores públicos del Ayuntamiento, iniciando por el Cuerpo Edilicio y los funcionarios de primer nivel, con excepción del personal de Seguridad Pública, Normatividad y Vía Pública, y Protección Civil.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola.

(AG2).- El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias Señor Presidente, cuando discutimos este punto en la Comisión de Transporte y Vialidad, hubo un consenso en el sentido de que, pues si bien se trata de una acción que va encaminada única y exclusivamente para todos los trabajadores del municipio y más que nada por los beneficios que incluso pudiese traer esta medida, derivados de los embotellamientos, derivados de la contaminación visual, de la propia contaminación en ese

sentido, de los problemas que incluso causa a la salud de quienes habitamos este municipio.

Convencidos de eso, de todos los beneficios que pudiese traer la medida, ante incluso también, la ausencia de cortesía y la abundancia del estrés que hacen estragos en nuestra salud, así encontramos altas concentraciones de gases contaminantes, ruidos excesivos e innecesarios y que incluso provocan daños irreversibles, así como también el hacinamiento, la invasión de los espacios públicos, la falta de espacios de estacionamiento y la carencia de respeto a nuestra normatividad han hecho que el desorden a que hago referencia, afecte cotidianamente también a quienes aquí vivimos, porque hemos hecho de nuestras calles, avenidas y boulevares, zonas de mayor peligro y que lamentablemente ocasionan una serie de problemas en la vida cotidiana de los que aquí habitamos.

Es por ello que es necesario contar con la aprobación, apoyo, solidaridad y responsabilidad de los trabajadores del municipio, para que de manera organizada, incentivando el uso alterno de sistemas de transporte, así como también el transporte público podamos incluso llegar a otro tipo de actividades para podernos trasladar de otra forma a nuestros centros de trabajo, o incluso, a la escuela o a cualquier otro lugar.

Es por eso que, incluso, en días próximos se celebrará el Día Mundial sin Auto, que es el veintidós de septiembre es un día mundial y es algo también que nos llevó a hacer esta propuesta. Sin en cambio nosotros lo quisiéramos plantear como un exhorto a quienes va dirigido este Dictamen. Un exhorto en virtud de que hemos tenido la oportunidad también de platicar con algunos otros compañeros Regidores, de manera muy particular, con la Regidora Verónica Mastretta y en donde nos ha pedido que a la aprobación de este exhorto que lo estamos planteando como tal, podamos discutirlo más ampliamente en Comisiones Unidas de Transporte y Vialidad y de Ecología y Medio Ambiente, para ver de qué manera podemos implementarlo de manera, de una forma más directa y de las propias reglas de operación.

Es ese el sentido que a la Comisión integrada, en este caso que estuvo de acuerdo con la misma, la Regidora Sandra Montalvo, el Regidor Carlos Arturo Ibáñez y un servidor, por lo tanto yo lo planteo como un exhorto:

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ Y JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN XLV, INCISOS C) E) Y H), 85, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 95 Y 140 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 27, 29 FRACCIONES VII Y IX, 402 FRACCIÓN IV INCISO A) DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN: **UN DÍA DE LA SEMANA, SIN VEHÍCULO: APLICABLE A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO; INICIANDO POR EL CUERPO EDIFICIO Y LOS FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL, CON EXCEPCIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, NORMATIVIDAD Y VÍA PÚBLICA, Y PROTECCIÓN CIVIL, CON ARREGLO EN LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como la facultad de para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- II. Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que establece: El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, en términos del artículo 104, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos entre los que se encuentran las calles. De igual manera y en el mismo artículo, sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de sus funciones o la

prestación de los servicios a su cargo, los Municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

- V. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, en términos de lo establecido en el artículo 78 XLV, inciso e) h), son atribuciones de los ayuntamientos; Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en las que deberán incluirse c) La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o del Estado; e) La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica de su competencia; y h) La reglamentación aplicable respecto de la contaminación visual.
- VII. Que, en el municipio circulan más de 20 mil vehículos de transporte público y más de medio millón de vehículos particulares en vías primarias y secundarias.
- VIII. Como consecuencia de la enorme carga vehicular que circula por las calles del municipio se genera una gran contaminación ambiental, visual y auditiva, así encontramos altas concentraciones de gases contaminantes, ruidos excesivos e innecesarios y que provocan daños irreversibles a la salud de los habitantes; y que poco a poco, se convierten en focos de contaminación y deterioro de la salud física y mental y de la imagen urbana.
- IX. Que, la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos tiene la atribución en materia de Ecología y Medio Ambiente, la de coordinar la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en las acciones de educación y promoción ambiental, de prevención y control de la contaminación, conservación, protección y restauración del ambiente en el territorio municipal. Lo anterior, de conformidad al artículo 7 inciso a) fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Obras Públicas.
- X. Que, el Código Reglamentario Municipal, establece en su artículo 402 una clasificación de los posibles agentes perturbadores que podrán ser objeto de aplicación de medidas preventivas:

Artículo 402.- *Para la determinación y aplicación de las medidas preventivas se tomarán en cuenta los programas permanentes, enfocados a los distintos agentes perturbadores que se clasifican de la siguiente forma:*

III. De origen químico:

c). Fugas de gas, sustancias peligrosas, tóxicas, inflamables, explosivas, corrosivas, radioactivas y/o biológicas.

IV. De origen sanitario:

a). Contaminación;

- XI. Que, en atención a lo anteriormente expuesto y siendo que se trata de un problema no sólo de medio ambiente y ecología, sino de salud pública, pues los vehículos que circulan en el municipio ponen en peligro la salud de la población, la seguridad pública y afectan el medio ambiente, esta Comisión de Estudio y Análisis preocupada y ocupada por lo que representan estos problemas, propone el Dictamen: **UN DÍA DE LA SEMANA, SIN VEHÍCULO: APLICABLE A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO; INICIANDO POR EL CUERPO EDILICIO Y LOS FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL, CON EXCEPCIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, NORMATIVIDAD Y VÍA PÚBLICA, Y PROTECCIÓN CIVIL** con el fin de incentivar el cuidado del medio ambiente evitando la contaminación emitida por los motores de combustión; propiciar el uso del transporte público; y disminuir el tráfico vehicular.

Los objetivos de la propuesta son darle una cara humana a los temas ambientales, motivar que las personas se conviertan en agentes activos del desarrollo sostenible y equitativo, promover el papel fundamental de las comunidades en el cambio de actitud hacia temas ambientales, y fomentar la cooperación, la cual garantizará que todas las naciones y personas disfruten de un futuro más prospero y seguro.

Es necesario contar con la comprensión, apoyo, solidaridad y responsabilidad entre los trabajadores del municipio, para que de manera organizada, se lleve a cabo el presente Dictamen.

Debemos incentivar el uso de sistemas alternativos de transporte, dando prioridad a aquellos que no contaminan.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- ESTE HONORABLE CABILDO RESUELVE ESTABLECER UN DÍA DE LA SEMANA, SIN VEHÍCULO (SE PROPONE SEA EL DÍA MIÉRCOLES Y QUE DE INICIO EL MIÉRCOLES 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO): A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO; INICIANDO POR EL CUERPO EDILICIO Y LOS FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL, CON EXCEPCIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, NORMATIVIDAD Y VÍA PÚBLICA, Y PROTECCIÓN CIVIL.

H. Puebla de Z.; a 13 de septiembre de 2012.- SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ.- CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.

Y para que quede muy claro es este un exhorto, una recomendación, algo que puede servir también como ejemplo a algunas otras dependencias y por qué no, al resto de quienes utilizan un auto de manera diaria, es esa la propuesta, el exhorto y desde luego que también pueda pasar a discusión para ver las reglas de operación, de qué

manera lo podemos implementar más directo a las Comisiones que ya hice mención anteriormente. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: sí Regidor Julio, adelante.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** señala: gracias, muy buenos días a todas y todos que nos acompañan en esta Sala, efectivamente es importante iniciar un plan de contingencia como el que se está proponiendo como una simple propuesta y que nosotros hagamos a través de las Comisiones la solicitud al Congreso para poder implementar ya un plan ya autorizado.

En este aspecto, bueno pues, es interesante, quisiéramos saber cuál es el parque vehicular de todo el Ayuntamiento para saber en dónde y en qué porcentaje puede alivianar la carga de contaminación que hay en la ciudad por el tránsito de vehículos y en un momento dado para la ciudadanía, mientras no se diera la solicitud al Congreso Señor Presidente, pues también que se haga un análisis en la propia Comisión, para saber en cuánto nos saldría el proponer un plan de invitación a la ciudadanía a través de medios, parques, se les exhorte también al uso del vehículo, porque si hay una cantidad considerable de vehículos en la Ciudad de Puebla y hay una gran cantidad de familias que utilizan de dos a tres vehículos.

Entonces, si lo creemos conveniente que sea simplemente como una propuesta y en un momento dado, bueno pues ya, en la dictaminación que se haga dentro de la propia Comisión, pues vea hasta dónde los alcances de un plan de contingencia que si es necesario en esta ciudad, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muy bien, entiendo entonces esta propuesta, por supuesto quedaría a exhorto por parte del Regidor Arturo Loyola y sugiero que los comentarios vertidos también por el Regidor Julio César, pudieran ser también tomados en cuenta dentro de la propia Comisión, para que con la propia información que esté disponible dentro del Ayuntamiento o que se pueda requerir a otras dependencias o instituciones se puedan hacer los análisis que propone Usted Regidor Loyola ¿De acuerdo?

Pues, siendo así, entonces, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, ponga a consideración el siguiente Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el siguiente asunto es un Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Matías Rivero Marines, Jaime Alberto Zurita García, Martha Patricia Thomé Andrade, Octavio Castilla Kuri y María de Lourdes Dib y Álvarez, mediante el cual se aprueba la modificación de la denominación del parque “La Pérgola”, por la de Parque “Ángeles”.

El **C. Presidente Municipal** señala: tiene el uso de la palabra el Regidor Matías Rivero Marines.

(AG3).- El C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines argumenta: gracias Presidente, muy buenos días, Regidores, me voy a permitir de manera muy concreta dar un poco de antecedentes de este parque que nos ocupa, un poco en el marco jurídico de las atribuciones que nos otorga la Ley Orgánica y un poco el antecedente del motivo que da pie a este Punto de Acuerdo.

El Parque denominado “La Pérgola”, desde la época colonial y hasta el Siglo XX fue parte del antiguo Molino de San Francisco, sitio en el Barrio de San Francisco, es una de las zonas más emblemáticas de nuestra ciudad y fue fraccionada a principios de la década de los treinta, razón por la cual ha sido testigo de la historia del corazón de la Capital de Puebla. Es un parque de gran importancia para nuestra ciudad, es un área recreativa, según datos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Puebla, tiene una afluencia de visitantes de más de veinte mil personas y está ubicado, para que lo ubiquemos, en la zona de monumentos entre la avenida dieciséis oriente y seis norte en el Barrio de San Francisco, formando parte importante del Centro Histórico de nuestra ciudad.

Por lo que hace al marco normativo, el artículo 78 de la Ley Orgánica, faculta al Ayuntamiento y a este Honorable Cabildo para nombrar y dar los espacios de nomenclaturas y en ese sentido, dice la II fracción: *Que haya realizado insignes beneficios en pro del bienestar económico de alguna porción del territorio poblano o se hayan distinguido por excepcionales actos de beneficencia.*

Es por ello que en este Punto de Acuerdo se basa y se fundamenta en el artículo 78 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal, por último me voy a permitir nombrar algunos de los antecedentes y el motivo de este Dictamen, es como bien lo comentaba la Secretaria del Ayuntamiento, que el Ayuntamiento pueda cambiar el nombre del Parque “La Pérgola” a Parque “Ángeles”, en memoria de la Señora Ángeles Espinosa Yglesias, quien fue una distinguida poblana, una de las promotoras culturales más destacadas de México y de nuestra Puebla, repito, la Señora Ángeles fue la realizadora de grandes obras que impactaron a la colectividad.

Respecto de su vida, es pertinente mencionar algunas, no voy a mencionar por supuesto por motivo de tiempo, todo lo que realizó la Señora Ángeles Espinosa Yglesias, pero sabemos de su formación en la Ciudad de México, su formación en otros países, en Francia realizó estudios profesionales de arte, museografía, restauración, por supuesto todos sabemos que presidía la Fundación Amparo, con la finalidad de realizar actividades de beneficio social, educativo y cultural. Destaca la creación de este museo en la Ciudad. Cuál fue el motor más importante por su apertura, en mil novecientos noventa y uno, motor del turismo y de visitantes internacionales, fue Directora del Museo Amparo, como Directora del Museo Amparo, organizó numerosas exposiciones temporales, la última fue inaugurada el treinta y uno de agosto de dos mil siete.

Impulsó numerosas actividades académicas, como la especialidad en Mesoamérica, además de numerosas conferencias, cursos, conciertos, presentaciones de libros, talleres, etcétera.

No puedo más que concluir, reiterando que por motivo de tiempo, no mencionaré toda la trayectoria de la Señora Ángeles y por lo tanto tomando en cuenta lo expuesto, solicito a este honorable Cabildo, se apoye la moción de este Dictamen y que la denominación para del Parque “La Pérgola”, a partir del día de hoy, trece de septiembre de dos mil doce, cambie a nombre Parque “Ángeles”, ya que repito, la Señora Ángeles Espinosa Yglesias, reúne los supuestos mencionados en la Ley Orgánica y es una poblana que logró llevar la cultura de nuestro país hacia el mundo.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MATIAS EDUARDO RIVERO MARINES, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, MARTHA PATRICIA THOME ANDRADE, OCTAVIO CASTILLA KURI Y MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 104 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIÓN VII Y 78 FRACCIÓN XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL PARQUE “LA PÉRGOLA”, POR LA DE “PARQUE ÁNGELES”, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

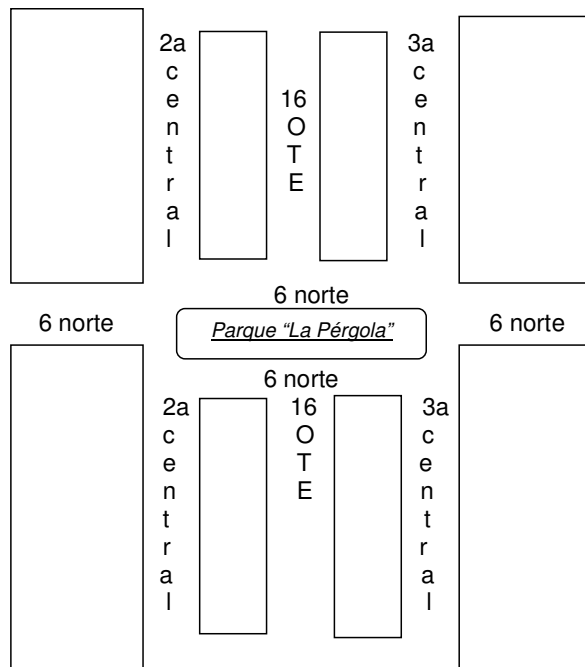
- I. Que, el artículos 115, fracción III, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 102, 104 inciso g), 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investiéndole, entre otras, de la facultad de emitir reglamentos y disposiciones administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público, señalando también que los Municipios tendrán a su cargo funciones y servicios públicos: entre los que se encuentran calles, parques, jardines y su equipamiento.
- II. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor.
- III. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, y tienen la atribución de proponer la adopción de las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones, esto en términos de los artículos 28 y 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, de conformidad con los artículos 84 fracción I, 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, dos o más Regidores tienen la atribución de realizar propuestas que sean analizadas, discutidas y en su caso aprobadas por el Ayuntamiento, relativas a ordenamientos

municipales y aspectos relacionados con la Administración Pública Municipal.

- VI. Que, el parque denominado “La Pérgola”, desde la época colonial y hasta el siglo XX fue parte del Antiguo Molino de San Francisco, sito en “el Barrio de San Francisco”, una de las zonas más emblemáticas del centro de nuestra Ciudad por su bella arquitectura, fue fraccionada a principios de la década de los treinta, razón por la cual ha sido testigo de la historia del corazón de Puebla Capital.

El parque La Pérgola es de gran importancia para nuestra Ciudad, pues es un área recreativa y de convivencia muy importante para el fraccionamiento, tiene un valor histórico y natural significativo. Cabe mencionar la cantidad de personas que lo disfrutan, que entre vecinos, transeúntes y visitantes ascienden a un aproximado de 20,000 personas según datos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio.

El parque La Pérgola está ubicado dentro de la zona de monumentos, entre la Avenida 16 Oriente y 6 Norte, en el Barrio de San Francisco, formando parte importante del Centro Histórico de la nuestra Ciudad.



- VII. Que, el artículo 78 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal, señala como atribución de los Ayuntamientos la de: *“Determinar la nomenclatura de las calles, plazas, jardines, paseos públicos e inmuebles destinados al servicio público y mandar fijar las placas respectivas; y que en la nomenclatura no se empleará el nombre de personas vivas, a menos que con ello el Ayuntamiento trate de premiar o dejar para la posteridad el recuerdo de los connacionales que:*

- *Hayan realizado insignes beneficios en pro del bienestar económico de alguna porción del territorio poblano o se hayan distinguido por excepcionales actos de beneficencia.*

Así mismo la Ley Orgánica Municipal indica que en el supuesto antes mencionado se deberá probar que impactaron a la colectividad en general.”

- VIII. Que, la Señora Ángeles Espinosa Yglesias fue una distinguida poblana, una de las promotoras culturales más destacadas de México

y de nuestra Puebla. La Señora Ángeles fue realizadora de grandes obras que impactaron a la colectividad. Respecto de su vida obra es pertinente mencionar que:

Nació en Puebla de los Ángeles, el 18 de julio de 1942, en el seno de la familia que formaron doña Amparo Rugarcía y don Manuel Espinosa Yglesias.

Inició su formación en la Ciudad de México, y posteriormente completó su educación secundaria y preparatoria en las ciudades de Brighton, Inglaterra y en New York, Estados Unidos de Norteamérica. En París, Francia, realizó estudios profesionales sobre Arte, Museografía y Restauración.

Presidía la Fundación Amparo, cuya finalidad es realizar actividades de beneficio social, educativo y cultural; de igual forma se desempeñaba como directora general del Museo Amparo, del cual obtuvimos la información sobre su vida y actividades; fue Consejera de Teléfonos de México; fue, además, miembro del Consejo Mexicano para la Filantropía, Consejera y miembro del Comité de Financiamiento y Planeación del Grupo Financiero INBURSA, Consejera del Latin America Advisory Committee de la Universidad de Harvard, miembro del patronato de la Universidad de las Américas y formó parte de la Fundación Mary Street Jenkins, entre otros nombramientos.

En materia cultural destaca la creación del Museo Amparo, en nuestra ciudad, del cual fue el motor más importante para su apertura en 1991. Dirigió esta institución a lo largo de 16 años, colocándolo como el recinto cultural más importante en la capital del estado y uno de los mejores del país. En sus palabras, el Museo Amparo fue su “séptimo hijo”. En él depositó todo su tezón y energía.

Como directora del Museo Amparo, organizó numerosas exposiciones temporales, la última fue inaugurada el 31 de agosto de dos mil siete: Persia, fragmentos del paraíso, en coordinación con CONACULTA/INAH. Una muestra que fue posible gracias al interés que tuvo siempre por difundir el arte nacional e internacional entre el público del Museo.

Por otra parte, promovió actividades de divulgación de la cultura de nuestro país, apoyó la publicación de numerosos estudios dedicados a la historia y el arte mexicanos, a través del Museo. A punto de publicarse se encuentra la investigación realizada al Códice Cuauhtinchan # 2, obra del siglo XVI, en la que participó un equipo interdisciplinario internacional de 18 investigadores, dicha obra será publicada en colaboración con la Universidad de Harvard y la Editorial New México. Este documento, representa una de las obras más importantes que la Señora Espinosa Yglesias apoyó, debido a su interés por el arte prehispánico y los códices mexicanos.

Impulsó numerosas actividades académicas como, la Especialidad en Mesoamérica, además de numerosas conferencias, cursos, conciertos, presentaciones de libros, talleres, así como también los diplomados en historia del arte mexicano que se han impartido en coordinación con el Instituto de Investigaciones Estéticas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en donde se ha contado con la presencia de destacados especialistas.

Dentro de las obras educativas y de carácter social, podemos mencionar la creación de los Centros de Desarrollo Comunitario Roberto Alonso Espinosa, ubicados en Lomas de Chamontoya, D.F. y en Zacatlán Puebla. Los cuales tienen como misión generar oportunidades de educación integral y alternativa para niños de escasos recursos, involucrando a su familia y comunidad en un proceso de cambio. Este trabajo se realiza a través de la capacitación a madres educadoras y del

impulso a la participación comunitaria. De igual forma la construcción de 215 casas para los damnificados de las inundaciones de 1999 a través del Consejo pro-reconstrucción de la vivienda de la Sierra Norte de Puebla.

La Fundación Amparo ha participado en la preservación y difusión del patrimonio cultural, por ejemplo, apoyando los trabajos de investigación arqueológica del Templo Mayor de Tenochtitlán en la Ciudad de México. Las obras de reconstrucción de edificios afectados por el sismo de 1999 en el estado de Puebla, como la Catedral Angelopolitana, el Templo de San Agustín y la Catedral de la ciudad de Tehuacán; asimismo, la restauración de una parte significativa de los murales del ex convento franciscano de Izúcar de Matamoros y la restauración del Teatro Principal de la Ciudad de Puebla, primer teatro de América.

Su destacada labor fue reconocida con numerosos premios y preseas otorgadas por institucionales nacionales e internacionales, entre los que podemos mencionar el premio que recibió, el pasado mes de septiembre, en la ciudad de Panamá, el IV Premio Iberoamericano a la Excelencia Educativa 2007, otorgado por el Consejo Iberoamericano en Honor a la Calidad Educativa, además de recibir el título de Doctor Honoris Causa y Magíster en Gestión Educativa. El último reconocimiento que se le hizo en vida, le fue otorgado por la Secretaría de Turismo del Estado, dos semanas antes de su fallecimiento, en el marco de la Celebración del Día Mundial del Turismo.

“...Como toda verdadera herencia, soy sólo su depositaria temporal, mi deber es pasarla a la generación siguiente”

Ángeles Espinosa Yglesias

La Señora Ángeles Espinosa Yglesias, muere el viernes 12 de octubre de dos mil siete, a los 65 años de edad, en la Ciudad de México.

- IX.** Tomando en cuenta lo expuesto, se propone que la denominación para el Parque “La Pérgola” sea “Parque Ángeles”, ya que la Señora Ángeles Espinosa Yglesias reúne los supuestos mencionados en la ley, pues es una poblana que logró llevar la cultura de nuestro país y de nuestro Estado a nivel internacional, de la mano con trabajos altruistas que beneficiaron a miles de poblanos; atrayendo también el turismo nacional y extranjero que se vio y sigue viendo cautivado por las numerosas obras de arte que dio a conocer a través de exposiciones, talleres, literatura y actividades académicas, la mayor parte de estas en la sede del Museo Amparo del que fuera directora.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el “Parque La Pérgola” ubicado en la 6 norte, entre las calles segunda y tercera central, de la colonia San Francisco, lleve el nombre de “Parque Ángeles” como homenaje póstumo a la señora Ángeles Espinosa Yglesias, ordenándose se instale una placa en dicho sitio para su identificación con la nueva denominación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012.- REGIDORES MATIAS EDUARDO RIVERO MARINES, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, MARTHA PATRICIA THOME ANDRADE, OCTAVIO CASTILLA KURI Y MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: está a su consideración el Dictamen, Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** argumenta: yo quiero compartir Presidente y perdón que distraiga a este Honorable Cabildo con algunos comentarios personales.

Yo crecí exactamente teniendo a la vista de mi casa el Parque “La Pérgola” y me da mucho gusto que lleve ese nombre que trae una doble implicación, el de esta distinguida poblana filántropa y también el del nombre original de nuestra Ciudad, “Puebla de los Ángeles”, quiero comentarles que yo salí de mi casa a los dieciocho años para casarme, de ese parque, que ese día se fue la luz y entonces no había para sacar las fotografías, eran otros tiempos donde las cosas eran más sencillas, nos fuimos caminando a casa del fotógrafo, que afortunadamente todavía vivía y ahí con la televisión, junto y fueron las fotografías, nada que ver con la actualidad, era la época en que había apagones, un día sí y otro también, era el pretexto para llegar al colegio diciendo, no hice la tarea porque se fue la luz, se lo tenía que creer la maestra, de costumbre era una gran montonera de basura en la escalinata, que ahora ya no está afortunadamente y que, qué bueno que se recupere ese parque.

También hacíamos algo que ya no se puede hacer Presidente, salir a caminar todas las noches, la familia, mi papá, mi mamá alrededor del parque, a las nueve, diez de la noche, eso desafortunadamente se ha perdido, pero me da mucho gusto que ahora tenga una digna conservación ese parque y que esa zona es parte de los trabajos que está emprendiendo el Ayuntamiento, junto con el Gobierno del Estado. Así que, en hora buena y estoy muy contenta por este rescate y por este nombre, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** menciona: bien, gracias Regidora, bien, yo solamente quisiera expresar y por supuesto le agradezco a la Regidora Lourdes Dib y a los Regidores ponentes la presentación de este punto, a la

Regidora por poner de conocimiento esta historia personal, que seguramente habrá muchas en torno del parque que se comenta y que es importante por supuesto rescatar ¿No? Rescatar y darle ese digno valor, porque yo creo que a partir de esos espacios públicos, es como se construyen muchas de nuestras historias personales de quienes vivimos por supuesto en nuestra magnífica Puebla.

Y a los ponentes también les felicito, porque me parece que es un nombre atinado el que se está proponiendo, en el cual hay que decir, la Fundación Amparo, no solamente en este Gobierno Municipal ha colaborado, porque además se estará colaborando en este proyecto también de remodelación del Centro Histórico, también en esa zona, sino también lo ha hecho en anteriores Administraciones.

Y una de las frases que veo aquí en el Dictamen que colocaron los propios Regidores que han propuesto, la propia Señora Ángeles Espinosa Yglesias, expresaba que como toda verdadera herencia, *“soy sólo depositaria temporal, mi deber es pasarla a la generación siguiente”* y la Señora Ángeles, a quien tuve yo el honor y el gusto de tratar y de conocer, indudablemente es una gran mujer que dejó un gran legado para Puebla y para México, gracias a su labor y a su generosidad ,y qué bueno que el Gobierno de la ciudad le hace un merecido reconocimiento a través de esta decisión que ha sido propuesta por los Regidores que proponen este Punto de Acuerdo.

Siendo así, le solicito entonces a la Secretaria del Ayuntamiento, ponga a consideración el Dictamen propuesto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de este Punto de Acuerdo que se ha presentado, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos a favor, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo presentado.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Secretaria, le solicito pueda poner a consideración el siguiente Punto de Acuerdo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: sí Presidente, el Punto de Acuerdo por el que se turna a Comisiones Unidas de Industria y Comercio, y Gobernación y Justicia, para que a la brevedad posible se aboquen en conjunto con la Secretaría de Gobernación y la Tesorería Municipal para dar solución a la problemática del Tianguis de la Junta Auxiliar La Libertad.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Pedro Alberto Gutiérrez.

(AG4).- El C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela plantea: gracias Presidente, este es un tema que ya se discutió hace algunos meses en el Seno de este Cabildo, se turnó en aquel momento de manera directa al Pleno, sin haber pasado por las Comisiones y es un tema que independientemente de haber sido ya discutido en este Cabildo, sigue teniendo vigencia la problemática de los vecinos de la Junta Auxiliar de la Libertad, en tres, cuatro calles cuya presencia de un tianguis que lleva dieciocho o veinte años funcionando en la vía pública, altera la vida vecinal de los colonos de esta importante Junta Auxiliar, y me parece importante que las Comisiones Unidas de Industria y Comercio y de Gobernación, puedan analizar el tópico para que en su caso determinemos lo conducente y privilegiamos el interés general del bien común de los vecinos de La Libertad, en detrimento del interés particular de una serie de comerciantes que por muchos años que lleven trabajando en vía pública, por supuesto no pueden aducir usucapión o figura jurídica similar como ellos señalan en su alegato.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, Y MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO, 105 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 92 FRACCIONES I, VI Y VII, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 20, 23, 27, 29 FRACCIONES V, VI Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
- II. Que, los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3 y 78 fracciones IV y LVIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, además tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, además de prestar los servicios públicos que constitucionalmente le corresponden.
- III. Que, de conformidad con lo que señala el Artículo 92 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla; entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; así como, formar parte de las Comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento.
- IV. Que, los Regidores no podrán ser reconvenidos por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo, disfrutarán de las retribuciones que acuerde el Ayuntamiento y contarán con los apoyos que les corresponda para realizar las gestorías de auxilio a los habitantes del Municipio, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
- V. Que, los Artículos 20, 27 y 29 fracciones V, VI y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", en el que los **Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal**, y que dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, cumpliendo con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas, pero además del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal.
- VI. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala en el artículo 98 que las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de alguna de ellas.

- VII. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece en su capítulo 16, la obligación de regular la actividad Comercial de Vendedores Ambulantes, Semifijos y Prestadores Ambulantes de Servicios en la Vía Pública.
- VIII. Que, con fecha 5 de agosto de dos mil once mediante escrito signado por los CC. José Enrique Cruz Pérez y Lidia Caporal de Matías en su calidad de representantes de vecinos de la Junta Auxiliar Municipal de la Libertad, manifestaron a la Comisión de Industria y Comercio su inquietud e inconformidad con respecto a las anomalías que se presentan en calles de dicha Junta Auxiliar en cuanto a la falta de ordenamiento en materia de comercio en vía pública.
- IX. Que, por más de 10 años se ha instalado el Tianguis de Ropa en la Calle Dos Norte de la Colonia La Libertad en la Junta Auxiliar Municipal de la Libertad, ocasionando actos de molestia en contras de los vecinos de dicha zona afectando el desarrollo normal de la vida cotidiana de quienes son habitantes de esta área.
- X. Que, derivado de las inquietudes manifestaciones por habitantes de la Junta Auxiliar de a Libertad, los que esto suscriben, realizaron un recorrido en la calles de dicha zona a fin de corroborar lo señalado en el considerando inmediato anterior; motivo por el cual es indispensable presentar a este Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE TURNE A LAS COMISIONES UNIDAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y GOBERNACIÓN Y JUSTICIA PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SE ABOQUEN EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA DAR SOLUCIÓN DEFINITIVA AL CONFLICTO OCASIONADO POR LA FALTA DE ORDENAMIENTO EN MATERIA DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA OCASIONADA POR EL TIANGUIS DE ROPA QUE SE UBICA SOBRE LA CALLE 2 NORTE DE LA JUNTA AUXILIAR MUNICIPAL DE LA LIBERTAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- MTRO. PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA. REGIDOR.- ARQ. MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE. REGIDOR.- RÚBRICAS.

En ese sentido que las Comisiones analicen un tema importante para esta Junta Auxiliar, para los vecinos y que este Cabildo, por supuesto haga lo conducente en apego estricto a derecho, gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra?

Le solicito entonces, Secretaria ponga a consideración la propuesta del Regidor Pedro Gutiérrez.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del

Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado por el Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

Le solicito ponga el siguiente Punto General en comento por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el siguiente Asunto General es un posicionamiento relativo a los límites territoriales.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Sandra Montalvo.

(AG5).- La C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez expone: gracias Señor Presidente.

El siguiente posicionamiento que hoy presento ante este Cabildo, obedece a las declaraciones que se han vertido, tanto por el Congreso del Estado, como por el Síndico Municipal, para que en el Ejercicio Fiscal dos mil trece, a petición del Diputado Lauro Sánchez y con la aceptación del Síndico Municipal del Municipio de Puebla, se homologuen las tablas de valores catastrales de los Municipios de Puebla y San Andrés Cholula, para que supuestamente estén en igualdad de condiciones y el ciudadano elija a dónde pagar su impuesto predial, tomando esta propuesta como una solución parcial e inmediata para resolver el conflicto limítrofe.

Por principio de cuentas es necesario aclarar que estas tablas catastrales contienen los valores por metro cuadrado de terreno y construcción que determina la base gravable de un inmueble, en otras palabras, sirven para saber cuánto vale un inmueble catastralmente hablando, pero no determina directamente el impuesto predial a pagar, pues lo que hace posible este cálculo es una operación adicional que resulta, de aplicar una tasa impositiva a esta base gravable.

Una vez aclarado este punto y en caso de que la homologación de las tablas de valores mencionada

supusiera que Puebla tuviera que igualarlas a las de San Andrés, Puebla tendría que bajar y depreciar sus valores catastrales y esto no sería posible por razones de inconstitucionalidad, las cuales a continuación menciono:

Uno, se caería en la inequidad al tratar de manera diferente la determinación de valores catastrales a las colonias que se encuentran en la franja limítrofe de las que no lo están, es decir, no se les puede dar un trato especial sólo por estar en una zona de conflicto limítrofe, pues lo mismo pasaría con las colonias que colindan con Cuatlancingo, Tlaxcala, o algunos otros municipios conurbados, se violentaría el artículo 5 transitorio del 115 Constitucional que dice: Artículo 5, antes del inicio del Ejercicio Fiscal del 2002, las legislaturas de los Estados en coordinación con los municipios respectivos adoptarán las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad y procederán en su caso, a realizar las adecuaciones a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, a fin de que se garantice su apego a los principios de proporcionalidad y equidad, a partir de la fecha señalada en este artículo transitorio, las Administraciones han hecho un gran esfuerzo para equiparar los valores de suelo a los de mercado.

Otra razón por la que Puebla no puede hacer esta homologación es que en este municipio se han dado pasos agigantados en materia de evaluación a través de la inversión pública en la modernización del catastro municipal, pues, sus valores de suelo están determinados y detallados por cada una de las colonias, en tanto que San Andrés Cholula establece un solo valor por zona general y no por colonia, lo cual habla de un rezago enorme en materia catastral y deja fuera toda posibilidad de uniformarlos. Pero lo realmente grave de esta medida y lo cual no se debe de permitir, es que se pretenda demeritar y afecta el valor del patrimonio de los poblanos, cuando ha costado tanto esfuerzo y recursos públicos al poderles otorgar una certeza jurídica en relación a las tablas de valores que determinen la base gravable de sus inmuebles y que lo protege contra un estado de indefensión como en los casos de expropiación por poner un ejemplo.

Ahora bien, si lo que se pretende es unificar los precios, entiéndase esto como igualar el importe final a

pagar en el caso específico del impuesto predial, eso, eso sí es una cosa completamente diferente, y existen otras alternativas que no necesariamente violenten la constitucionalidad de la determinación de los valores catastrales, pues esto se puede establecer mediante un estímulo fiscal o la cantidad resultante a pagar en el Municipio de Puebla para que equipare con el impuesto predial total, que pagaría un contribuyente en el Municipio de San Andrés, de esa forma sí haríamos uso de las facultades que nos da el artículo 52 bis del Código Fiscal Presupuestario.

Por lo que concluyo diciendo, que hay que diferenciar y entender muy bien, que una cosa es homologar las tablas de valores catastrales y otra muy distinta unificar el importe a pagar por concepto del impuesto predial en los dos municipios, y que en caso de analizarse e implementarse esta posibilidad, serviría precisamente como eso, como un estímulo para que los habitantes de esta zona, opten por pagar en el Municipio de Puebla.

Y esto lo comento porque estamos relativamente aproximadamente a un mes de que se presente ante la Comisión de Patrimonio y Hacienda la propuesta de la Ley de Ingresos 2013; las Tablas de Valores Catastrales y lo que tiene que ver con el Presupuesto de Egresos que contemplará por supuesto, la aprobación del Congreso del Estado. Por eso es importante Señor Síndico Municipal, primero, que se reúna urgentemente con los Diputados del Congreso del Estado, a fin de que se presente una propuesta de solución sobre la problemática de las bases catastrales, pero nunca llevar la propuesta de unificar los valores de estas Tablas Catastrales.

Y por otro lado, se siga con el procedimiento legal para resolver el asunto de fondo, porque al final, aunque se implemente alguna medida en el tema del impuesto predial o de la igualación que me parece que es lo que no debe de hacerse de las bases catastrales, no resuelve de fondo el conflicto de los límites territoriales. Es cuanto Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Octavio Castilla.

El C. Regidor José Octavio Castilla Kuri refiere: gracias Señor Presidente, y bueno, yo me permití

incorporar en los Asuntos Generales algunas preguntas, creo es pertinente una vez hecho el análisis puntual, claro de la Regidora Sandra Montalvo, pues efectivamente quiero formular algunas preguntas al Señor Síndico, se desprenden pues del hecho de que el Congreso del Estado, como dice la Regidora, analiza la posibilidad de homologar las tablas catastrales en la zona limítrofe. Y, pues sabemos que el Síndico, pues, se está manteniendo, así lo ha manifestado, ha informado en las últimas Sesiones de Cabildo ante los medios, pues, este asunto.

Yo quiero saber puntualmente Señor Síndico, cuál es el estatus que guarda la Controversia Constitucional que, pues ha hecho mención, si es que en la Controversia presentada por Usted se argumentó que existe una desigualdad de los valores catastrales del Municipio de Cholula, en relación con los valores catastrales de nuestro Municipio, si la inconstitucionalidad que se hizo valer a través de la Controversia Constitucional, fue en razón a la diferencia de los valores catastrales en conflicto y de igual manera saber si se estableció o argumentó a través de su representación en la controversia en comentario, que los valores catastrales del Municipio de San Andrés Cholula, atentan contra el valor del patrimonio de los ciudadanos que viven en esta franja, al tener bienes inmuebles de ese municipio un valor catastral menor al que les otorga el Municipio de Puebla.

Y que por tanto, como dice la Regidora, la única vía para homologar las cartas catastrales de ambos municipios, es que en principio San Andrés Cholula, incremente sus valores y los ponga a la par de nuestro municipio a fin, por supuesto, de evitar la competencia desleal y la inequidad que hoy hay entre ambos municipios. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Quiere hacer uso de la palabra Regidor? Tiene el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** argumenta: gracias Señor Presidente, cuando se aprobó por parte del Congreso, ya casi un año, el homologar la tabla de valores catastrales y se acordó por parte de este Honorable Cabildo, el que por conducto del Síndico Municipal se presentara la propia Controversia, nosotros fuimos muy claros y dijimos, el tiempo nos va a alcanzar y vamos a llegar nuevamente a lo que ya estamos ahorita, sino se

pone realmente en resolución por parte de quien lo debe de hacer, que es el Congreso del Estado, resolver de manera ya inmediata el problema de los límites territoriales entre Puebla y Cholula.

Es por eso que el pronunciamiento que yo voy a hacer va en ese sentido, y decimos que es tiempo de resolver el asunto de los límites territoriales entre los municipios de Puebla y San Andrés Cholula.

La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Puebla está en tiempo para resolver lo que las anteriores Legislaturas, faltando a su responsabilidad constitucional, por negligencia propia o por indicaciones del Gobernador en turno, se rehusaron a resolver.

Si se trata de ilustrar la negligencia de las legislaturas anteriores, el mejor ejemplo, que por sí solo, da cuenta de ello, es que no hayan resuelto el conflicto de los límites territoriales, entre los municipios de Puebla y el de San Andrés Cholula.

En cada cambio de legislatura, en el acto de Entrega Recepción, el conflicto de los límites territoriales ha sido un asunto pendiente de resolver. Sin embargo, en un claro afán de evadir su responsabilidad cuando se alude al tema, los legisladores han justificado el hecho con el falso argumento de que no lo han solicitado las autoridades de ambos municipios, algo totalmente falso, porque como todos sabemos, sí se ha solicitado en el caso concreto de esta Administración que se resuelva ya de manera inmediata este conflicto.

Es importante hacer notar que la solución del conflicto no sólo ha estado en interés de la agenda legislativa, sino que ni siquiera ha estado en el interés de los legisladores que, formalmente representan a los distritos que conforman el Municipio de Puebla y cuyo interés están obligados a defender.

Es en virtud de lo anterior, que desde esta tribuna me permito conminar al Congreso y en particular a los Diputados de los distritos del Municipio de Puebla, a que asuman su papel que les corresponde y, conforme al Decreto de mil novecientos sesenta y dos y a la Ley de Límites Territoriales, resuelvan ya de manera favorable al Municipio de Puebla, no puede ser de otra forma, lo

contrario sería violentar los derechos de todos y cada uno de los poblanos. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidor Arturo Loyola y tiene el uso de la palabra el Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** argumenta: buenas tardes a todos compañeras y compañeros Regidores, en alusión al punto que comentaba la Regidora Sandra Montalvo y también el Regidor Octavio Castilla, respecto al tema, primero de homologación de tabla de valores catastrales que hacía referencia la Regidora, y segundo al tema de la Controversia Constitucional, me permito unir ambos temas o buscar también en una sola intervención dar respuesta y aclaraciones que creo son pertinentes, no nada más a ellos, sino a este Cuerpo Colegiado.

Efectivamente, a raíz de lo que consideramos un tema que es inminente que es la aprobación de la Ley de Ingresos que va a tener vigencia el año entrante, es que de parte del Congreso se han estado haciendo declaraciones y lo primero Regidora, es que yo no, haciendo referencia a mis declaraciones, yo no declaré que estaba yo de acuerdo, respecto a que si se homologaran las tablas de valores, finalmente los ciudadanos eligieran a dónde tributar, ese punto es el que, es además toral en la Controversia, tiene que ver con la Controversia Constitucional, estoy totalmente de acuerdo, salvo ese tema que además Usted menciona al final, de que a través de una equiparación, un estímulo fiscal haya esos mismos valores para que el ciudadano pueda optar por pagar, ya sea en el Municipio de Puebla o San Andrés, en eso no estamos de acuerdo, porque eso es lo que estamos precisamente contravirtiendo, es lo que es parte, es el contenido de la Controversia, el ciudadano no puede elegir en dónde tributar, es una obligación constitucional el contribuir para el gasto público del municipio al que pertenece. Entonces, no es un tema de elección del ciudadano, sino es un tema eminentemente de dónde se ubica ese ciudadano, en qué parte del territorio y a qué municipio está obligado a uno u a otro, pero no puede ser opcional.

Por ello, mi declaración y que es lo que he coincidido en principio cuando se habla de homologación es que, porque es la tendencia del concepto de metropolización en general, que las tablas de valores

catastrales, si los valores de los inmuebles que son la base para el cálculo del impuesto predial en las zonas conurbadas, específicamente en la Ciudad de Puebla por este concepto de metropolización que debe y que es vigente cada vez en la mayor parte de las grandes capitales del país, sean similares los impuestos, porque estamos hablando de territorios que no hay diferencia por la distancia, si no es una línea imaginaria realmente de delimitación, en donde los valores son similares, si no, iguales, es decir, esa es la razón de la homologación.

Lo que queremos y además siempre ha sido una propuesta de Puebla, es que, tanto el municipio de San Andrés en su zona conurbada, como de todos los municipios conurbados del Municipio de Puebla que son doce, no nada más de San Andrés, se incluye San Pedro, Cuautlancingo, Tepeaca, todos los municipios conurbados, paguen o estén tasados en razón del valor de los inmuebles de los valores catastrales para que no haya diferencias y estamos hablando de territorios similares, cuyo valor catastral también es o debe de ser similar o igual. No puede ser que en una colonia que esté delimitada entre el Municipio de Puebla y de algún otro municipio y valga diferente, lo único que diferencia es que en esa colonia es el límite territorial, en realidad es la misma zona y deberían de valer lo mismo y comercialmente por lo que Usted decía de la reforma constitucional, es que efectivamente la tendencia es a igualar los valores catastrales a los valores comerciales.

Entonces, la propuesta, insisto, es y será siempre el equiparar los valores, ya sea aplicando los mecanismos que se deban aplicar de tasa o de, en base al valor catastral para que no existan esas diferencias, porque esa es la tendencia de homologar normas, reglamentos de municipios conurbados, esto es un tema más de metropolización, de un concepto de metrópoli, de zonas conurbadas, más que de buscar que el ciudadano pueda optar por pagar en un municipio u otro. En eso no estamos de acuerdo y definitivamente ese es el tema por el que presentamos la Controversia Constitucional.

Nosotros, ya atendiendo al tema para contestar y para clarificar el asunto de la homologación, estamos conscientes que es una facultad de los Cabildos Municipales, precisamente por la competencia de la autonomía municipal que tiene cada Ayuntamiento para aprobar en su Ley de Ingresos las tablas de valores

correspondientes a cada municipio, pero recordemos que se tienen que validar, se tienen que aprobar también por el Congreso y el Congreso sería en todo caso quien determine esa posible equiparación o esa homologación. Nosotros tenemos que aprobar nuestras tablas de valores, efectivamente con la tendencia, y es facultad de este Cabildo que ha venido sucediendo en los últimos años de acuerdo a los principios de equidad y de proporcionalidad que marca la propia Constitución, es decir, nosotros tenemos que ir adecuando y actualizando los valores para, acercándose cada vez mayor a los valores comerciales.

Pero les recuerdo que el Congreso es quien va a hacer adecuaciones, quien va finalmente a validar esta Ley de Ingresos y tabla de valores, y es ahí en el Congreso donde han manifestado ya algunos Diputados que quieren hacer esta equiparación o esta homologación, no nos correspondería en todo caso a nosotros, no somos competentes y en lo demás estoy totalmente de acuerdo con lo que señalaba la Regidora Sandra Montalvo. Nosotros tenemos que buscar cada vez y esta es una invitación a los que ya están estudiando el tema de la Ley de Ingresos que se acerca, el que busquemos ese acercamiento cada vez mayor entre los valores catastrales y comerciales y que nosotros no estamos pensando en homologar, quienes pueden homologar, equiparar, quienes pueden es el propio Congreso, nosotros no tenemos esa idea, lo que sí hemos manifestado y queda muy claro también en la propia controversia es que, San Andrés, esa es una opinión que tenemos que externar.

San Andrés Cholula no puede estar atrayendo contribuyentes en la zona conurbada, en la zona que aparece como zona de conflicto, bajando el pago del impuesto predial, es decir, buscando contribuyentes bajo no, la premisa de la legalidad de que tiene que estar en una ley específica, en una ley fiscal, sino bajo la premisa de la ley de la oferta y la demanda, y las contribuciones fiscales no pueden estar, y no deben estar sujetos a la ley de la oferta y la demanda, es decir, el ciudadano no tiene por qué, ni es una facultad discrecional elegida a qué municipio va a contribuir, eso tiene que estar establecido en la ley el territorio al que pertenece esa colonia en donde vive el ciudadano. Entonces, sí manifestar más bien que San Andrés Cholula, debería, es una facultad de su Cabildo, del Ayuntamiento de San Andrés, en todo caso equiparar los valores que considera en la zona y el Congreso, nosotros sí tenemos que exigir al Congreso que,

respetando los decretos, tanto del Decreto del sesenta y dos como de ochenta y uno que delimita la zona, que son los que están vigentes, eliminar las zonas que empatan con las de Puebla.

Eso sí podemos pedirle a San Andrés y desde luego al Congreso que es quien va a aprobar las tablas de valores, es decir, que no vuelva a cometer la equiparación o el empate de tabla de valores en la misma zona, eso sí estamos de acuerdo, en eso, en todo caso también podemos manifestarnos para que el Congreso a la hora de determinar esta aprobación de tablas de valores, pues simplemente no empate las dos zonas, sino que respeten los propios decretos que están vigentes, más allá si San Andrés considera que son imprecisos, o más allá si considera que no son los que deben de ser los límites, mientras no haya un nuevo decreto por parte del Congreso, los vigentes son los decretos del sesenta y dos y de ochenta y uno que señala claramente cuál es esa zona en donde efectivamente estas colonias que están en disputa, mientras no exista otro decreto, pertenecen al Municipio de Puebla, y los pobladores, los ciudadanos, los colonos deben de contribuir legalmente al municipio de Puebla, esa es lo que nosotros estamos alegando.

Respecto a las preguntas que tienen que ver con este mismo tema que hace el Regidor Octavio y haciendo extensivo a todos los miembros del Cabildo el Informe del estado que guarda la Controversia Constitucional 9/2012 que se me instruyó por parte de este Cuerpo Colegiado a que presentara en contra de actos del Congreso en donde aprobaron las dos tablas de valores, la de Puebla y la de San Andrés, les quiero compartir el estado que guarda, es que se encuentra todavía pendiente de resolver.

Atendiendo a cada una de las preguntas que me hace el Regidor Octavio Castilla, que cuál es el estatus que guarda la Controversia, que todavía se encuentra pendiente, ello en razón recientemente de haberse agotado el periodo probatorio y la formulación de alegatos, mediante la audiencia celebrada a las diez horas del día veintitrés de agosto del año en curso, acudimos a esa audiencia y ya se presentaron y se desahogaron todas las pruebas, tanto de lo que consideramos la autoridad responsable, que es el Congreso el tercero perjudicado, que es San Andrés Cholula, el mismo Gobierno del Estado en cuanto a la publicación de las tablas de valores y nosotros como parte actora de la controversia ya se

presentaron en esa fecha las pruebas y se desahogaron las mismas, así como se presentaron los alegatos.

Es incorrecto Señor Regidor considerar que el tema respecto a su segunda pregunta de si en la controversia se argumentó una desigualdad de los valores catastrales, no se hizo así porque no es el tema de la controversia, el tema de la Controversia Constitucional, no es la desigualdad en valores catastrales, el tema de la controversia es claramente el haber empatado en la misma zona catastral las tablas de valores, es decir, lo que nosotros estamos reclamando legalmente es una omisión legislativa, es decir, el Congreso omitió recortar o adaptar, adecuar a los decretos del sesenta y dos y ochenta y uno como lo venía haciendo cada año como lo venía haciendo, omitió recortar las zonas que presenta San Andrés que empatan con las de Puebla, es decir, la omisión legislativa tiene que ver con la violación a la Constitución de los artículos 14, 16, 115, bajo la infracción del principio territorial del Municipio de Puebla, vulnerando además la libre hacienda municipal y la libre administración hacendaria, además de la violación al artículo 31 fracción IV constitucional, en donde coexisten dos gastos públicos en relación al mismo impuesto predial por la doble tributación que genera el haber aprobado en la misma zona las tablas de valores empatando una con la otra.

Es decir, realmente una inequidad tributaria es lo que estamos reclamando, es decir, es una controversia eminentemente fiscal contributiva, no pretendemos y lo he estado reiterando a través de esta controversia el resolver el tema de fondo de límites territoriales, una controversia fiscal contributiva, finalmente el que va a resolver el tema de fondo de límites es el Congreso del Estado, es decir, es incorrecto el considerar que reclamar la invalidez del decreto del Congreso, en el cual se expidió la zonificación catastral y las tablas de valores de San Andrés, que se publicaron el lunes veintiséis de diciembre del dos mil once, se refiere a una desigualdad de valores catastrales, no tiene nada que ver con ello.

En razón de lo anterior se precisa que lo que se impugnó y demandó es lo que venía señalando, es que el Congreso conoce perfectamente la circunscripción territorial vigente y aplicable de los Municipios de Puebla y San Andrés de los decretos del sesenta y dos y ochenta y uno y en consecuencia debió actuar acorde a dicho ámbito espacial de validez, es decir, al emitir el acto, respetar los

actuales límites territoriales entre dichos municipios tal y como lo hizo en los años anteriores, específicamente en el año dos mil diez, dos mil once. Y a mayor abundamiento tal y como se hizo valer en la controversia Constitucional, en donde el Municipio de San Andrés presentó y éste aprobó una zonificación catastral y tabla de valores unitarios que incluyó ciertas áreas geográficas que en los hechos empató y sobrepuso las dos tablas de valores, siendo este acto materia precisa de nuestra Controversia Constitucional y no un conflicto como decía de homologación de tabla de valores y menos un tema de los que se considera tradicional en controversias de un conflicto para definir límites territoriales.

Finalmente esta omisión legislativa contestando ya a las otras dos preguntas que me hacía el Regidor Octavio Castilla, de si se estableció un tema de, o se argumentó los valores catastrales atentan contra el valor del patrimonio de un ciudadano, es una inequidad tributaria la que si estamos reclamando, pero insisto, no tiene nada que ver con el tema de homologar las cartas catastrales.

No sé si con estas aclaraciones respondemos sus preguntas Regidor, básicamente también atendiendo a los comentarios que hizo el Regidor Arturo Loyola, el tema del Congreso, estamos totalmente de acuerdo, y hemos insistido en que ya resuelva el tema de fondo que finalmente es competencia del Congreso, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Sandra Montalvo, gracias Señor Síndico.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** señala: entiendo Señor Síndico que efectivamente Usted habla y acepta que San Andrés en un momento dado, sí tiene, o no está cumpliendo con lo que establece el artículo 115 Constitucional de esta equidad y proporcionalidad que debe de existir y entiendo que efectivamente sus valores catastrales de San Andrés Cholula, no están equiparados al valor del mercado y esa efectivamente como Usted bien lo ha dicho, es una facultad y es una atribución en este caso del Municipio de Puebla, digo del Municipio de San Andrés, no de Puebla.

Nosotros en ese sentido en el valor catastral en nuestras tablas de valores catastrales, si estamos equiparados al valor del mercado y estamos cumpliendo

con el artículo 115 Constitucional, pero, lo que sí no comparto Señor Síndico con Usted, es en el sentido de que independientemente del inicio que este Ayuntamiento realizó para resolver el problema de la aprobación de ambos municipios en las tablas catastrales, me parece que sí tiene mucho que ver el tema de la homologación de las tablas catastrales, es decir, la postura Señor Síndico de Usted sí tiene que ser, en el primer aspecto de pedirle al Congreso la no doble tributación, por principio de cuentas, eso es importante y ese debe de ser, digamos el exhorto y llamar a la conciencia de los Diputados que no vuelvan a aprobar el tema de las bases catastrales y la no doble tributación, pero también, sin duda alguna, porque pareciera que dice Usted que no tiene nada que ver, sí tiene que ver, tampoco como segunda opción, opción es la homologación de las tablas catastrales, tampoco, tampoco es una medida que tiene que implementarse porque sí, sí Señor Síndico, sí homologamos las tablas catastrales de ambos municipios, por supuesto que se verá demeritado el valor de los bienes inmuebles de los ciudadanos poblanos, y me parece que esa segunda opción no se debe de permitir.

Y el tercero, obviamente el tema que tiene que ver con resolver de fondo el problema de los conflictos de los límites territoriales, digamos que esas son las tres prioridades que este Municipio de Puebla tiene que tener con un acercamiento de buena voluntad, de sensibilidad política de ambos Alcaldes, tanto el de San Andrés Cholula, con el del Presidente Municipal, en efecto de poder darle solución. Pero me parece que sí es una facultad de nosotros, tener ese acercamiento con los Diputados y explicarles estas tres cosas que me parecen sumamente importante. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Carlos Ibáñez.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** plantea: gracias Presidente, estamos hablando, o se interpreta que estamos hablando de dinero, en lugar de que hablemos de seguridad jurídica, de equidad, de prestación de servicios, de valores que creo que para todos en la política pudieran ser, o son mucho más altos. Comparto plenamente lo que establece la Regidora Montalvo y pongo sobre la mesa que el valor catastral en la zona mal llamada, en conflicto, es más alto que en el

Municipio de Puebla, es más alto el valor, está documentado, simplemente habría que ver y preguntar si la información es pública, el concepto que por pago de ese impuesto ingresa al Municipio de Puebla y van a ver que es más alto, por eso algunas tiendas, pues, pagan en Puebla, esa es la lógica.

Luego entonces, nosotros nos vamos a subir, difícilmente creo que ellos, porque así les ha funcionado la fórmula, no estamos diciendo si sea lo correcto o no, esa es una cuestión muy aparte, pero a ellos les ha funcionado, la recaudación que el Municipio de San Andrés viene realizando, por mucho fue superior a la que ingresó en el Municipio de Puebla, luego entonces, yo creo que aquí valdría la pena, sí acompañar esos estudios jurídicos, porque realmente elementos técnicos y datos fehacientes para poder discutir este tema, sí nosotros vamos a homologar en relación a San Andrés, pues yo quiero ver cuántos miles de poblados que viven en la zona, pues, les va a agradar la medida, porque estoy claro que San Andrés, el Cabildo de San Andrés, como lo ha venido manifestando entraría en una amigable composición con Puebla, ya el tiempo, eso ya pasó, así como también estoy claro y es la pregunta hacia el Síndico, a mi amigo Ernesto Bojalil, sería Esta controversia y esta exposición de veintiocho minutos que nos haces amablemente de compartir en la cual algunos de mis compañeros, como el Regidor Gutiérrez estaba durmiendo, no es cierto.

La controversia se resolverá antes de la aprobación de la ley, o esto es un paliativo, en verdad, la controversia, los tiempos de la Corte, los tiempos legales, estamos hablando de que en tres meses estaremos, quizá en dos meses nosotros enviando al Congreso, dos meses y medio, estaremos enviando al Congreso el proyecto de Ley de Ingresos ¿Se aprobará? O es más, es una cortina de humo más, un paliativo. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muy bien, tiene el uso de la palabra el Regidor Octavio.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** expone: gracias Señor Presidente, agradecerle también la explicación del Señor Síndico.

Yo quiero después de esta exposición de retomar un asunto en particular planteada por el Señor Síndico, que es efectivamente lo correcto que el Cabildo de San Andrés

Cholula, pues determine el incremento de sus tablas, y sus valores catastrales, y en ese término le pregunto Señor Presidente, si su gobierno, en el caso de que este Cabildo lo autorice, estará Usted dispuesto con la representación, a incorporar una iniciativa en el Congreso, para que a su vez el Congreso exhorte al Gobierno de San Andrés, pues, que haga lo conducente conforme a la ley y a la equidad fiscal que requiere, creo que ese es el tema fundamental, estamos dispuestos a generar esta iniciativa para que a su vez el Congreso haga su trabajo conforme lo marca la ley.

El **C. Presidente Municipal** dice: muy bien, tiene el uso de la palabra el Regidor Matías Rivero, el Regidor Arturo Loyola y le doy la palabra al Síndico Municipal.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** refiere: gracias Presidente, esta discusión o este intercambio de ideas se deriva de una reflexión que hizo la Regidora Sandra Montalvo y se unieron el Regidor Loyola y el Regidor Castilla.

Me parece que ya el Síndico dio cuenta puntual de las preguntas que se le formularon y apoyando un poco la moción del Regidor Carlos Ibáñez, me parece que deberemos de traer a este Cabildo los aspectos técnicos y jurídicos que nos permitan debatir, me parece, con todo el respeto Regidor Octavio, que no es una rueda de prensa este momento para hacer un cuestionamiento directo al Presidente de si es una cuestión jurídica y técnica en este momento.

Entonces, yo respetuosamente le pediría a mis compañeros que centremos las preguntas en las que ya hizo contestación puntual, repito, el Síndico Municipal y vayamos avanzando en el Orden del día. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidor Matías Rivero, tiene el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola. Yo sugeriría Regidor Octavio si me permite darle el uso de la palabra al Regidor Arturo Loyola, yo tengo un trámite también que otorgar en base a las exposiciones que se han presentado, que haga el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola, finalmente el Síndico Municipal, si Ustedes me lo permiten y ya posteriormente a votar el trámite en base a los puntos que se han expresado aquí.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias Señor Presidente, miren, yo creo que no se trata aquí de jugar a las vencidas, sino de que realmente en estricto apego a derecho tenga que resolver, quien lo tenga que hacer, que es Congreso del Estado. Sabemos perfectamente bien que la autonomía de los municipios contemplada incluso en la propia Constitución, da todo este tipo de facultades para poder ellos hacer sus propias tablas de valores catastrales, si nosotros nos vamos a otra situación, a decirle, oye has esto al Cabildo de Cholula, pues simple y sencillamente en base a las facultades que tienen, no van a hacer absolutamente nada.

Yo creo que aquí es exigirle y pedirle ya en base a las atribuciones al Congreso que de manera inmediata resuelva conforme a lo que tenga que hacer única y exclusivamente apegado a lo que marca el decreto del sesenta y dos, incluso también en lo que se aprobó en la Legislatura antepasada con relación a la Ley de Límites Territoriales, yo creo que eso es lo que se tiene que hacer, ya lo hemos comentado, ya lo hemos dicho en la gran responsabilidad que tienen para terminar con este problema, pues que ya tiene, yo creo, tres lustros, mínimamente que está en discusión.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** plantea: nada más reiterar que el tema Regidora Sandra Montalvo, de una posible equiparación entre Puebla y San Andrés en las tablas de valores es exclusiva competencia del Congreso, no nuestra, nosotros efectivamente y atendiendo la sugerencia, la petición de acudir al Congreso como lo hemos hecho en tener relación con todos los Diputados locales para defender los intereses del Municipio de Puebla, que hemos venido haciéndolo y lo vamos a seguir haciendo.

Respecto a, nada más a la pregunta que lleva a cabo el Regidor Carlos Ibáñez, del tiempo de la controversia aclararle, primero, que de ninguna manera se hizo con la intención de tener una cortina de humo, esto es un tema que se instruyó desde el Cabildo, presentar la controversia, en las acciones legales conducentes, se hizo de manera puntual, cumpliendo esa instrucción que se medió de parte del Cabildo y de ninguna manera yo quisiera restarle algún grado de seriedad, porque primero, sí se va a resolver antes de fin de año, hasta donde

llevamos previsto, los tiempos los establece la Corte, no nosotros y la Corte ya presentó, de hecho ya agotó la etapa que se llama de instrucción de pruebas y alegatos, por lo que estará próximamente declarando ya en una sentencia el sentido de la resolución, y que seguramente no lo puedo garantizar, los tiempos los tiene la Corte, seguramente va a ser desde luego próximamente y antes de fin de año que sigue vigente las tablas de valores.

No es ninguna cortina de humo, es un tema muy serio, ya se manifestaron por unanimidad en la Segunda Sala, los cinco Ministros, dándonos la razón en cuanto a la admisión de la propia controversia y es un tema insisto, de gran responsabilidad para la Sindicatura que represento, por instrucciones de Ustedes mismos los Regidores en Cabildo y desde luego la Corte le ha dado la tramitación legal y estará muy próximo a resolver ya el tema de fondo, insisto, está ya, se pasó para proyectarse la sentencia y en próxima semana seguramente estaremos ya atendiendo a la sentencia de esta controversia,

Y luego nada más comentar que tenemos efectivamente que seguir el procedimiento de iniciativa para que el Congreso ya resuelva el tema de fondo, o sea, si estamos en esa disposición y acá se ha manifestado, nosotros lo que sí queremos es que en esta Administración se resuelva el asunto y vamos en la misma tesitura de defender desde luego los intereses y el territorio que le corresponde al Municipio de Puebla, gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Carlos Ibáñez que la ha solicitado.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** indica: gracias Presidente, sí dejar muy claro y dejarle muy claro Síndico, que en ningún momento mi comentario de la cortina de humo o del paliativo o de la medida emergente, tiene que ver con la controversia, perfectamente lo entendemos y los ciudadanos lo entienden, una cosa es la Controversia Constitucional y otra cosa es el ejercicio que se pretende hacer de homologación ¿Estamos no? Digo, y creo que todos aquí, pues lo vemos de esa misma manera y lo estamos observando, la controversia todos la apoyamos, fue una instrucción, recuerdo haber tomado la palabra y felicitar el trabajo y más allá de felicitarlo, apoyarlo, aquí lo dijimos, pero no se vale establecer una posición que no lleva un mismo camino, que es la

homologación, repito, la homologación estamos hablando de que esa intención de homologación, que en efecto es totalmente facultad del Congreso del Estado, hablará de los buenos oficios políticos ¿No? Que se tengan que realizar

Y también a la par de los beneficios que los ciudadanos, que ese es fin el último, los beneficios que los ciudadanos que reciban en cuanto a certeza jurídica, en cuanto a equidad, en cuanto a no ver menoscabado, no ver menoscabado el incremento de su patrimonio, para todos aquellos que tenemos una propiedad de la manera en la cual se haya adquirido, sabemos que cuando tu valor catastral, que un margen de precio de venta, es tu valor catastral, así de sencillo ¿No? Entonces, eso es de lo que hay que tener cuidado, eso es lo que hoy yo creo deberíamos de fijar estos trabajos, este trabajo que se ha venido realizando y mi pregunta era ¿Con la experiencia jurídica que la Sindicatura o la gente de Sindicatura, con el despacho con el que se están asesorando, con las relaciones o los enlaces que se tienen en el Congreso dará tiempo? Estamos hablando que hay un proyecto de sentencia, cuando estamos hablando de proyecto de sentencia que se llevan tres años o cuatro o más o apenas que se esté en ese paso.

Luego entonces, estamos muchísimo más, entonces, veamos la realidad, más allá que nosotros como abogados siempre nos enfrentamos entre lo jurídico y la realidad social, aquí la realidad social ya nos rebasó, aquí ya hay una realidad social y lo peor que nos pudiera pasar es que el Congreso del Estado, volviera a aprobar lo que aprobó en el último periodo de Sesiones, que es, que ambos municipios tuvieran los mismos derechos, eso es lo peor que nos puede pasar, eso es sobre lo que hay que trabajar, por eso insisto en los datos duros, en los números, veamos realmente si vale la pena en cuanto a diferentes criterios que pueda tener esta Administración Municipal o el propio Presidente, si vale la pena mantener el tema ahí, en ese estatus. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** menciona: muchas gracias, miren, por supuesto agradezco estas inquietudes y estos comentarios aquí vertidos, creo que son tres temas los que nos preocupan, como fueron enunciados en un inicio, el tema de las tablas catastrales, el tema de fondo de límites territoriales, el mismo tema de la homologación que está relacionado ¿No? Y por supuesto la Controversia

que se presentó por instrucción del Cabildo y por conducto del Síndico Municipal.

Yo primero quiero decirles que en relación a la Controversia presentada por la plática que he tenido con el Síndico Municipal, y porque hemos estado al pendiente del tema, soy optimista en que tendrá que ser resuelta antes de que se discuta en el Congreso del Estado nuevamente el tema que originó la misma Controversia y esto me parece que indudablemente va a orillar a que el Congreso del Estado no tenga que tomar la misma decisión que en su caso hizo el año pasado. Hemos coincidido en este Cabildo desde un principio todas las expresiones partidistas, ciudadanas que existen en el Cabildo de que no era el camino correcto el cual se implementó en la discusión de este tema el año pasado.

Y me parece que también las expresiones de responsabilidad y de que el Congreso y los Diputados puedan atender, no solamente este tema, sino de manera integral la discusión de límites territoriales en forma responsable, en forma prudente ¿Si? Tomando en consideración, por supuesto el derecho y a las partes que estamos involucradas, es pertinente.

Yo finalmente diría, el Síndico Municipal ha estado haciendo un muy buen trabajo al respecto del tema que nos ocupa ¿Si? Ha habido total responsabilidad por la Sindicatura ¿Si? En atender de manera legal y en forma puntual cada uno de los temas. Y le pediría al Síndico Municipal que en base a esta inquietud atendiera esta solicitud expresada por los Regidores, que se apersonara por indicación del Cabildo, de mi persona, el Síndico Municipal en el Congreso del Estado, de manera directa con los Diputados, de hecho quiero comentarles que ya lo ha venido haciendo, pero qué bueno que hay este respaldo unánime también de todas las expresiones políticas, para que de manera directa, en coordinación con los Regidores que en su caso quieran involucrarse, él pueda platicar con los Diputados estas inquietudes que han sido expresadas, que si es necesario y lo considera dentro de la estrategia jurídica se tuviera que presentar algo de manera formal al Congreso, que también así lo haga en los tres puntos comentados, con el objetivo de seguir defendiendo el estado de derecho y por supuesto los intereses del Municipio de Puebla.

Y eso es lo que yo comentaría y pedirle al Síndico Municipal, que en base a los pasos que se estén realizando, nos mantenga informados en estas Sesiones de Cabildo del trabajo que nos ocupa que es, por supuesto, importante que estén enterados por supuesto los Regidores. Entonces, yo sí reiteraría ¿No? Que hay una muy buena comunicación con el Síndico Municipal y Ernesto, lo sabes, hay de mi parte además una felicitación al trabajo puntual que se ha hecho también de manera jurídica que, vuelvo a reiterar, no sabemos al final de cuentas cómo vaya a decir en la Corte, pero, yo soy muy optimista de lo que se ha presentado de manera consistente jurídicamente por la Sindicatura y que va a dejar por lo menos un precedente muy claro, para que, como lo expresó el Regidor Carlos Ibáñez, no vuelva a suceder lo que anteriormente aconteció en el Congreso del Estado. Adelante Regidor.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** expone: Presidente, compañeros, nada más para abonar en el tema, yo creo que sería sano que el Síndico, nos pudiese informar de las reuniones con los Diputados, para que pudiésemos asistir y darle el respaldo de los Regidores a estas pláticas, dado que todos de alguna u otra forma tenemos alguna referencia con los compañeros Diputados, para poder expresar lo que aquí están comentando los demás compañeros Regidores, y que pudiésemos tener la oportunidad de acompañar en estas pláticas al Síndico Municipal para ofrecer el respaldo, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal**: señala por supuesto, no hay ningún inconveniente y le pido al Síndico Municipal, atienda entonces la indicación que por consenso se ha expresado aquí por parte de los Regidores y por instrucción mía de los procedimientos que se han venido teniendo ahí de su parte bajo las propias características que se ha mencionado aquí, muchas gracias Síndico y gracias Regidores.

Le pido a la Secretaria enliste entonces el siguiente punto del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: sí Presidente, menciono que:

(AG6).- Antes menciono que el posicionamiento sobre los Jueces de Paz, fue desahogado en el Punto VIII del Orden del Día.

(AG7).- Este posicionamiento sobre límites territoriales justamente ha sido abordado en el (AG5).

Entonces el siguiente Punto de Acuerdo es para que se trabaje en Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda y Gobernación la factibilidad de la condonación de las cartas de vecindad en relación a la renovación de las Mesas Directivas.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muy bien, gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Octavio Castilla.

(AG8).- El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** refiere: gracias Señor Presidente, bueno, solamente haré mención de algunos considerandos que están establecidos en el Dictamen, sabemos todos que en términos del artículo 50 fracción X del Código Fiscal y Presupuestario, las autoridades fiscales están facultadas para conocer y resolver las solicitudes de condonación, exención total y parcial de pago de contribuciones, productos, aprovechamientos de accesorios, que los ingresos que la Hacienda Pública Municipal perciba durante el año fiscal del año dos mil doce, será lo que se obtenga por concepto de derechos, entre los que se encuentra por supuesto la expedición de certificados y constancias.

Que los derechos por expedición de certificados y constancias de vecindad, tendrá una cuota de ciento treinta y cinco pesos, tal como lo determina el artículo 14 fracción I, y que bueno todos sabemos que la Comisión de Gobernación y Justicia de este Honorable Ayuntamiento se encuentra en el proceso de análisis, discusión a efecto de elaborar un proyecto de Dictamen, a fin de ser aprobado por el Cabildo, mediante el cual se expide la Convocatoria Tipo por virtud de la cual se establecen las bases para la renovación de Mesas directivas en colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales.

Y en ese sentido le planteo que en el ánimo de inducir, organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades y buscando en todo momento promover el progreso y el bienestar de los habitantes y vecinos del municipio, solicito se analice en estas Comisiones Unidas la condonación total por concepto de pago de derechos de la constancia

de vecindad. Y de esta manera impulsar la participación de los interesados en este proceso.

Y en ese sentido, invocando estas cuestiones planteo con todo respeto a este Cuerpo Colegiado el siguiente Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JULIO CESAR SÁNCHEZ JUÁREZ, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, MARÍA DE LOURDES DIP Y ALVARES Y JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 104 INCISO D), FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES I, III, V Y VII, 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 20, 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 97 FRACCIÓN II Y 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE LAS COMISIONES DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DE ESTE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, TRABAJEN UNIDAS PARA ESTUDIAR, ANALIZAR Y DICTAMINAR CON RELACIÓN AL TEMA REFERIDO EN EL CONSIDERANDO XVII DEL PRESENTE DOCUMENTO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que en términos de lo establecido por la fracción I del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II. Que, el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus fracciones II y III, consagra que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, así como la facultad de tener a su cargo las funciones y los servicios públicos, en donde los Municipios podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los mismos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.
- III. Que, en términos de los Artículos 103 y 104 inciso d) y fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, el cual manejarán libremente conforme a la Ley, y que tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, como es el de los mercados y centrales de abasto, además de que, previo acuerdo del propio Ayuntamiento podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios o el mejor ejercicio.
- IV. Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 78 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía

y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- V. Que, son obligaciones y atribuciones de los Regidores, entre otras, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende éste, así como, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, en términos de lo establecido por el Artículo 92 fracciones I, III, V y VII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VI. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por el Artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VII. Que, en términos del Artículo 26 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla son autoridades fiscales, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Director Jurídico y el Tesorero, entre otras.
- VIII. Que, en términos del artículo 50 fracciones X del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, las autoridades fiscales están facultadas para conocer y resolver las solicitudes de condonación o extensión total o parcial del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios.
- IX. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal; de conformidad con lo establecido en los Artículos 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X. Que, como atribución de los Regidores, además de las establecidas en la propia Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, también se encuentran las de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento; en términos de lo señalado por las fracciones VIII y IX del Artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI. Que, acorde con lo mencionado en el considerando VI del presente Punto de Acuerdo, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal, las cuales tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de distintos ramos de la Administración Pública Municipal, además de que para el desempeño

de sus funciones, podrán solicitar todo tipo de información, documentación, circulares, así como copias de la documentación de los expedientes a las dependencias administrativas del Municipio, para el mejor desempeño de sus funciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 95 y 97 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XII.** Que, las Comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas, para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas, en términos de lo establecido por el Artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIII.** Que, los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Puebla perciba durante el año fiscal del año dos mil doce, serán los que se obtengan por concepto de derechos entre los que se encuentran la expedición de certificados y constancias, como lo establece el artículo 1 fracción III inciso e) de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio 2012.
- XIV.** Que, los derechos por expedición de certificados y constancias de vecindad tendrá una cuota de \$135.51 (ciento treinta y cinco pesos, 51/100), tal y como lo determina el artículo 14 fracción I inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio 2012.
- XV.** Que, la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se encuentra en el proceso de análisis y discusión para la aprobación del Proyecto de Dictamen mediante el cual se expide la Convocatoria Tipo, por virtud de la cual se establece las bases generales para la renovación de las Mesas Directivas de Vecinos del Barrio, Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional del Municipio de Puebla.
- XVI.** Que, en las bases de la propuesta de la Convocatoria Tipo, con fundamento en lo establecido por los artículos 39 de la Ley Orgánica Municipal, 12 y 129 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se convoca a los Vecinos de Barrio, Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional de que se trate, interesados a participar como electores y/o candidatos, a que cumplan con algunos requisitos, entre los que se encuentra la solicitud de Constancia de Vecindad.
- XVII.** Que, tal y como lo establece el artículo 78 fracción V de la Ley Orgánica Municipal dentro de las atribuciones de los ayuntamientos se encuentra inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, buscando en todo momento promover el progreso y el bienestar de los habitantes y vecinos del Municipio por tal motivo consideramos como una medida de apoyo la **condonación total de la cuota por concepto de pago de derechos de la constancia de vecindad** impulsando así, la participación de los interesados con el fin que con el resultado de este proceso, se pueda establecer un puente de comunicación directa entre la autoridad y los ciudadanos, buscando en todo momento y acción el bien común.
- XVIII.** Que tomando en cuenta los considerandos VIII y XV del presente, así como, por suponer que el tema se encuentra relacionado es indispensable que las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal, y de Gobernación y Justicia de este Honorable

Ayuntamiento, trabajen unidas para dar solución al tema planteado en el considerando XVII del presente documento.

- XIX.** Que, toda vez que el presente Punto de Acuerdo se presenta por escrito y firmado por los suscritos regidores que formamos parte de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dado el interés en impulsar la participación ciudadana de los habitantes del Municipio de Puebla, y visto con anterioridad lo debidamente expuesto y fundado en los dispositivos legales invocados, así como en las consideraciones antes señaladas, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal, y de Gobernación y Justicia de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, trabajen unidas para estudiar, analizar y dictaminar la viabilidad con relación al tema planteado en el considerando XVII del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye que las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal, y de Gobernación y Justicia de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, previo estudio y análisis de la información que en su momento aporten las áreas correspondientes de éste Ayuntamiento de Puebla, emitan ante este Honorable Cabildo el Dictamen respectivo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012.- REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. JULIO CESAR SÁNCHEZ JUÁREZ.- REG. SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- REG. MARIA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- RÚBRICAS.

Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, si no hay algún otro comentario, solicito entonces a la Secretaria ponga en consideración del Punto de Acuerdo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos sumando a la mayoría las ausencias de las Regidores Sandra Montalvo Domínguez y María de Lourdes Dib, gracias.

Se **APRUEBA** por Unanimidad el Punto de Acuerdo presentado.

(AG9).- Este posicionamiento de Límites Territoriales también ya fue desahogado en el (AG5).-

El **C. Presidente Municipal** indica: le pediría a la Secretaria pudiera enlistar el punto por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el Punto de Acuerdo es para un pronunciamiento administrativo del Fraccionamiento La Cima Real State.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor David Méndez.

(AG10).- El **C. Regidor David Méndez Márquez** argumenta: gracias Presidente, compañeras y compañeros de Cabildo, ciudadanos que nos acompañan.

Efectivamente el Punto de Acuerdo que se somete a su consideración, establece poder iniciar un procedimiento administrativo para determinar el cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 65 fracción II, 66 y 67 fracción I de la Ley de Fraccionamientos y acciones Urbanísticas del Estado de Libre y Soberano de Puebla, a cargo de la persona moral denominada LT Real State, S.A. de C.V., a través de quien legalmente la represente en su calidad de propietaria y responsable de la construcción y administración del Fraccionamiento La Cima, ubicado en Boulevard Municipio Libre, número 1931, Ex hacienda Mayorazgo de esta Ciudad de Puebla de conformidad con lo siguiente:

Este, Presidente, compañeras y compañeros es lamentablemente uno más de los asuntos negros heredados por esta Administración, en donde privados y autoridades por acuerdo o por irresponsabilidad compartida, pero más de los segundos que de los primeros acaban acordando darle la vuelta a la ley y así perjudicar a la ciudad y a sus condiciones de sustentabilidad.

Todos sabemos del grave déficit de áreas verdes que presenta la Ciudad de Puebla, según los datos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, Puebla cuenta con tres punto cero un metros cuadrados de área verde por habitante, y en el mejor de los casos, algunos estudios establecen tres punto cuarenta y nueve metros cuadrados, cuando la Organización Mundial de la Salud,

recomienda como un mínimo el de nueve metros cuadrados por habitante y un óptimo de quince metros cuadrados por habitante, esto nos deja en una situación de un déficit de alrededor de seis metros cuadrados por habitante en la Ciudad de Puebla. Si eso lo establecemos partiendo de que en Puebla tenemos alrededor de un millón y medio de habitantes, estaríamos hablando de un déficit de cerca de nueve millones de metros cuadrados de área verde precisamente en nuestra ciudad.

El asunto, el cual se pone a consideración tiene inicio en el año dos mil nueve, cuando la empresa constructora LT Real State, S.A. de C.V., no reserva áreas de donación de su proyecto de fraccionamiento denominado La Cima, con una superficie total de sesenta y nueve mil ciento cuarenta metros cuadrados, en donde de manera inicial se gestionan ciento setenta y ocho lotes residenciales y cuarenta y cinco departamentos en régimen de condominio vertical, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla, la cual por cierto, hemos estado trabajando de manera muy intensa en cuanto a su revisión, establece una obligación a los fraccionadores de donar el veinte por ciento de la superficie neta del terreno, precisamente para dotar a la ciudad de áreas verdes y de áreas de equipamiento.

Es el siete de abril del propio dos mil nueve cuando ante la falta de estas áreas de donación, la empresa ofrece al Ayuntamiento cubrir el déficit de seis mil novecientos sesenta metros cuadrados mediante una permuta en la que ofrece donar un terreno de diez mil metros cuadrados, pero colindante con el relleno sanitario municipal, dentro de un predio denominado Cojoatepec, la propia Administración Municipal en aquel entonces, el diecisiete de abril acepta la permuta como pago de esta obligación y en contra parte autoriza precisamente la realización de este fraccionamiento, pero lo limita a que en un plazo no mayor a ciento veinte días, se concluya el traslado del dominio de este terreno que están ofreciendo permutar precisamente a dominio del propio Ayuntamiento.

Es entonces que el once de junio del dos mil nueve, la entonces Presidenta Municipal Blanca Alcalá Ruíz, firma un convenio de promesa de permuta respecto de este predio, en donde en el mismo queda establecido, además el reconocimiento de la empresa de que no es el propietario del predio, el cual está ofreciendo permutar, ya que éste pertenece al ejido de Santo Tomás Chautla,

aunque promete regularizar su situación a más tardar el dieciocho de enero del año dos mil diez. Con la firma de este convenio posteriormente, la propia empresa presenta una serie de modificaciones al proyecto que le son autorizadas y es el catorce de enero del año dos mil diez, cuatro días antes de que venciera el plazo establecido en el propio convenio, en donde, nuevamente la entonces Presidenta Municipal, firma un primer adendum a este convenio, en donde se establece que ahora el plazo para el cumplimiento se extiende hasta el día treinta y uno de enero del año dos mil once.

El veinticinco de noviembre del año dos mil diez, no satisfechos con esto, se firma, una vez más, por parte de la entonces Presidenta, apoyada por el Secretario del Ayuntamiento, César Pérez López, un segundo adendum a este convenio, en donde la, precisamente persona moral de esta empresa, debía entregarle una garantía que respaldara el cumplimiento de la donación de este predio al Ayuntamiento, pero a cambio el Ayuntamiento se comprometía a liberar las cuentas catastrales

Quiero decir que no hay constancia hasta este momento de que esa garantía, que se supone que quedó establecida, se haya precisamente entregado, pero en Sesión de Cabildo de fecha ocho de febrero del año dos mil once, es decir, a menos de una semana de terminar la Administración, la entonces Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presenta ante Cabildo un dictamen para la autorización de la vigencia de los contratos, ahora de comodato y permuta que celebrarían el Ayuntamiento de Puebla, respecto de cuatro fracciones del terreno segregadas de la parcela denominada Cojoatepec, y al día siguiente, la Presidenta Municipal, el nueve de febrero firma precisamente con la empresa, ahora, un contrato de comodato, respecto precisamente de estas superficies de terreno por un tiempo de treinta años, en el cual le conceden al Ayuntamiento el uso, pero prestado de estos predios, mientras se regulariza la situación de los mismos, y el Ayuntamiento se compromete además a liberarle las cuentas prediales al fraccionamiento.

Quiero informar que es, hasta este mes de septiembre del dos mil doce, en el que, esta empresa no ha cumplido con la obligación de donar al Ayuntamiento el veinte por ciento de la superficie neta del fraccionamiento La Cima, ni ha regularizado el predio Cojoatepec, pues sigue siendo propiedad del propio ejido de Santo Tomás

Chautla, por lo tanto, es que ante esta lamentable y grave situación, es que ponemos a consideración de todos Ustedes, precisamente el iniciar un proceso administrativo contra esta empresa en los siguientes términos que vienen establecidos en el Punto de Acuerdo y que voy a dar lectura:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS ERNESTO BOJALIL ANDRADE, SÍNDICO MUNICIPAL, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA Y DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 14, 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y III INCISO G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO, 104 INCISO G) Y 105 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I, XLV Y LX, 100 FRACCIONES I, V, VI, VIII Y XV, Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8, FRACCIÓN III, 11, 12, FRACCIONES III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIII, XX, XXI, 45, 65 FRACCIÓN II, 66, 67 FRACCIÓN I, 111, 113, 114, 116 Y 118 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE ORDENA INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 45, 65 FRACCIÓN II, 66 Y 67 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A CARGO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “LT REAL STATE”, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA Y RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL “FRACCIONAMIENTO LA CIMA”, UBICADO EN BOULEVARD MUNICIPIO LIBRE NÚMERO 1931, EX HACIENDA MAYORAZGO DE ÉSTA CIUDAD DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. En fecha 27 de febrero de 2009, mediante oficio número FUS.0328/2009, la Subdirectora de Gestión Urbana del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, emitió a la persona moral denominada “LT REAL STATE”, S.A. DE C.V., la factibilidad de uso de suelo, del inmueble ubicado en Boulevard Municipio Libre, número 1931, Ex hacienda Mayorazgo de ésta Ciudad de Puebla.
2. En fecha 10 de marzo de 2009, se recibió, en el Área de Fraccionamientos de la Dirección de Gestión Urbana y Desarrollo Urbano Sustentable, de este H. Ayuntamiento de Puebla, la solicitud tramitada por la persona moral denominada “LT REAL STATE”, S.A. DE C.V., de autorización del Fraccionamiento en Régimen de Propiedad en Condominio denominado “LA CIMA”, ubicado en Boulevard Municipio Libre número 1931, Ex hacienda Mayorazgo de ésta Ciudad de Puebla.
3. En fecha 07 de abril de 2009, el C. Javier Pacheco Pensado, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada “LT REAL STATE”, S.A. DE C.V., presentó un escrito al Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable del H. Ayuntamiento del Municipio de

Puebla, solicitando la autorización de una permuta para cubrir el requerimiento de las áreas de donación al Ayuntamiento por un total de 6,960.93 m², correspondiente al 20%; permuta consistente en la donación de una superficie de terreno de 10,000.02 m², colindante con el relleno sanitario municipal.

4. Mediante oficio número SGDUS/4420/2009, contenido en el expediente administrativo número F-044/09, de fecha 17 de abril de 2009, la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, comunicó a la persona moral denominada "LT REAL STATE", S.A. DE C.V., a través de su representante legal JAVIER PACHECO PENSADO, que a fin de cubrir el requerimiento de las áreas de donación que conforme a la ley vigente, corresponde donar al H. Ayuntamiento, por un total de 6,960.93 m² que equivale al 20%, de la construcción neta del fraccionamiento, se aceptaba la permuta de una superficie mayor equivalente a una hectárea (10,000.02 m²), colindante con el relleno sanitario municipal, mismos que son aprovechables para equipamiento urbano.

5. Mediante oficio número SGUOPDS/DGDUS/SGU/AF/969, contenido en el expediente administrativo número F-0447/FRACC 2008-2011, de fecha 12 de Mayo de 2009, la Arquitecto María Eva Muñoz Gutiérrez, Subdirectora de Gestión Urbana del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, **AUTORIZÓ A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LT REAL STATE", S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL JAVIER PACHECO PENSADO, EL PROYECTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS DEL FRACCIONAMIENTO "LA CIMA", ubicado en Boulevard Municipio Libre, número 1931, Ex hacienda Mayorazgo de ésta Ciudad de Puebla, EL CUAL CONSTA DE 178 LOTES RESIDENCIALES URBANIZADOS EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO HORIZONTAL, 45 DEPARTAMENTOS EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO VERTICAL EN UN POLÍGONO DE 3,720.76 M² Y 7 LOTES CON RESERVA DE DOMINIO PARA FUTURO USO COMERCIAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 69,140.40 M². Asimismo, estableció que la AUTORIZACIÓN QUEDABA CONDICIONADA A QUE EL FRACCIONADOR TENÍA UN PLAZO DE 120 DÍAS HÁBILES PARA CONCLUIR EL TRASLADO DE DOMINIO DEL ÁREA COLINDANTE CON EL RELLENO SANITARIO CON UNA SUPERFICIE DE 10,000.02 M², ANTES DE SOLICITAR LA TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERÍA A LA REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS EMITIDAS CON LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

6. En fecha 11 de junio de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Presidenta Municipal Blanca María del Socorro Alcalá Ruíz, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento, suscribieron con la persona moral denominada "LT REAL STATE", S.A. DE C.V., **CONVENIO DE PROMESA DE PERMUTA**, respecto de una superficie de terreno de la parcela ejidal denominada COJUATEPEQUE del Ejido de Santo Tomas Chiautla, Puebla; permuta realizada a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como área de donación del Fraccionamiento denominado "LA CIMA", ubicado en Boulevard Municipio Libre número 1931, Ex hacienda Mayorazgo de ésta Ciudad de Puebla; convenio realizado bajo las siguientes cláusulas:

a. El objeto del convenio fue establecer las bases sobre las cuales el permutante, permutaría al Ayuntamiento una superficie de terreno de 10,000.02 metros cuadrados, que se segregaría de la parcela ejidal denominada "Cojuatepeque", del Ejido de Santo Tomas Chiautla, Puebla, por el área de donación que le corresponde otorgar por la construcción del fraccionamiento denominado "LA CIMA", ubicado en Boulevard Municipio Libre número 1931, Ex hacienda Mayorazgo.

b. El permutante para perfeccionar la transmisión de la permuta que se menciona en la cláusula primera del citado convenio, debía llevar a cabo un procedimiento ante las autoridades agrarias en el que se cambiara de régimen ejidal a régimen en propiedad privada.

c. **El Ayuntamiento se comprometía con el permutante a otorgar la liberación del fraccionamiento “LA CIMA”, ubicado en Boulevard Municipio Libre número 1931, Ex hacienda Mayorazgo de ésta Ciudad de Puebla a la firma del convenio y, una vez que se hubiera regularizado el régimen ejidal de la superficie de terreno que se pretende permutar, a formalizarlo ante el Notario Público que el Ayuntamiento designara.**

d. El permutante hacía entrega formal y material en ese momento al Ayuntamiento de la superficie de terreno de 10,000.02 metros cuadrados, que se segregaba de la parcela denominada “COJUATEPEQUE”, del Ejido de Santo Tomás Chiautla, Puebla.

e. El Ayuntamiento se comprometía con el permutante a apoyarlo en todo lo necesario para el cumplimiento de lo pactado en el citado convenio, referente a la entrega de la posesión del inmueble, para que se perfeccionara la permuta que haría la permutante.

f. **El permutante se comprometió a realizar todos los trámites legales necesarios de la superficie de terreno de 10,000.02 metros cuadrados que se segregaría de la parcela denominada “COJUATEPEQUE”, del Ejido de Santo Tomas Chiautla, Puebla, materia del convenio, ante las autoridades agrarias, para cambiar del régimen ejidal al de propiedad particular a favor del Ayuntamiento, teniendo como fecha límite para regularizar la fracción de terreno, el dieciocho de enero de dos mil diez, y aceptó que en caso de no obtener dicha regularización, le serían detenidas o revocadas las licencias de liberación y autorización del fraccionamiento “LA CIMA”, ubicado en Boulevard Municipio Libre número 1931, Ex hacienda Mayorazgo de ésta Ciudad de Puebla, respondiendo por el saneamiento por evicción, vicios ocultos, mala fe, etc. que pudiera suscitarse para que operara la permuta de las áreas de donación que le corresponde otorgar al fraccionamiento denominado “LA CIMA”.**

7. Mediante oficio número SDRAJ/1234/2009, de fecha 20 de mayo de 2009, la Delegada de Registro Agrario Nacional en el Estado de Puebla, remitió al Director General Jurídico y de lo Contencioso del H. Ayuntamiento de Puebla, la constancia de vigencia del certificado de derechos agrarios número 2098742, y respecto del C. Jiménez Corona Catalino en su calidad de ejidatario del Ejido Santo Tomas Chiautla, Municipio de Puebla.

8. Mediante oficio de fecha 24 de septiembre de 2009, emitido dentro del expediente administrativo FUS. 499/2009, la Subdirectora de Gestión Urbana del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, emitió la factibilidad de uso de suelo del Fraccionamiento “LA CIMA”, ubicado en Boulevard Municipio Libre número 1931, Ex hacienda Mayorazgo de ésta Ciudad de Puebla.

9. En fecha 12 de octubre de 2009, la persona moral denominada “LT REAL STATE”, S.A. DE C.V. a través del C. CARLOS RIVAS MORENO, solicitó la autorización para el cambio de proyecto residencial “LA CIMA”, ubicado en Boulevard Municipio Libre número 1931, Ex hacienda Mayorazgo de ésta Ciudad de Puebla.

10. Mediante oficio número S.G.U.O.P.D.S/D.G.D.U.S/S.G.U./A.F./2565 REF-CGF680/09 EXP-044/FRACC 2008-2011, de fecha 26 de octubre de 2009, la Arq. María Eva Muñoz Gutiérrez, Subdirectora de Gestión Urbana de la Secretaría de Gestión Urbana, Obra Pública y Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Puebla, autorizó el cambio de proyecto de la distribución de áreas del fraccionamiento residencial "LA CIMA", ubicado en Boulevard Municipio Libre número 1931, Ex hacienda Mayorazgo de ésta Ciudad de Puebla, el cual consta de 178 lotes residenciales urbanizados en régimen de condominio horizontal, 70 departamentos en régimen de condominio vertical en un polígono con reserva de dominio para uso habitacional de 3,720.76 m² y 7 lotes con reserva de dominio para futuro uso comercial con una superficie de 12,669.50 m²; **autorización condicionada a que el fraccionador en un plazo de 120 días hábiles concluyera el traslado de dominio del área colindante con el relleno sanitario con una superficie de 10,000.02, antes de solicitar la terminación de obras de urbanización, en caso contrario se procedería a la revocación de las licencias emitidas con los efectos legales correspondientes.**

11. Mediante oficio número S.H.A./D.B.P./D.B.M./214/2009, de fecha 26 de octubre del 2009, emitido por la Directora de Bienes Patrimoniales del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se dio respuesta a la solicitud planteada por el Administrador Único de la persona moral denominada "LT REAL STATE", S.A. DE C.V., señalando que en relación a la prórroga para llevar a cabo la donación respecto del fraccionamiento "LA CIMA", ubicado en Boulevard Municipio Libre número 1931, Ex hacienda Mayorazgo de ésta Ciudad de Puebla, debía cumplir en tiempo y forma con lo establecido en dicho convenio, ateniéndose a los tiempos marcados en la cláusula sexta del convenio de permuta de fecha 11 de junio de 2009.

12. En fecha 14 de enero de 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Presidente Municipal Blanca María del Socorro Alcalá Ruíz, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento CESAR PÉREZ LÓPEZ, suscribieron con la persona moral denominada "LT REAL STATE", S.A. DE C.V., **ADENDUM (SIC) AL CONVENIO DE PERMUTA CELEBRADO EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2009**; adenda realizada bajo las siguientes cláusulas:

"Primera.- Se modifica la Cláusula Sexta del Convenio original para quedar en los siguientes términos:

SEXTA. "EL PERMUTANTE", se compromete a realizar todos los trámites legales necesarios de la superficie de terreno de 10,000.02 metros cuadrados que se segrega de la parcela denominada **"COJUATEPEQUE"**, del ejido de Santo Tomás Chiautla, Puebla, materia del presente convenio ante las autoridades Agrarias, para cambiar del régimen ejidal al de propiedad particular a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** teniendo como fecha límite para regularizar la fracción de terreno, el treinta y uno (31) de enero de dos mil once (2011), en caso de no obtener dicha regularización, acepta que le serán detenidas o revocadas las licencias de liberación y autorización del fraccionamiento **"LA CIMA"**, ubicado en Boulevard Municipio Libre, número 1931, Ex hacienda Mayorazgo respondiendo por el saneamiento en caso de evicción, vicios ocultos, mala fe, etc. que pudiera suscitarse para que opere la permuta de las áreas de donación que le corresponde otorgar al fraccionamiento denominado **"LA CIMA"**, ubicado en Boulevard Municipio Libre, número 1931, Ex hacienda Mayorazgo de esta ciudad de Puebla.

Segunda. Subsiste el resto de las cláusulas de el convenio original.

Tercera. El presente convenio surtirá sus efectos legales a partir de su firma."

13. Mediante oficio número A.F./0099 REF-CGF821 EXP-044/FRACC 2008-2011, de fecha 10 de marzo de 2010, el Lic. José Alejandro Parada

Elvira, Subdirector de Gestión Urbana de la Secretaría de Gestión Urbana, Obra Pública y Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Puebla, determinó sellar los planos rectificadores del Fraccionamiento "LA CIMA", ubicado en Boulevard Municipio Libre número 1931, Ex hacienda Mayorazgo de ésta Ciudad de Puebla, ello, debido a que en los planos sellados con anterioridad existía una diferencia en cuanto a la superficie neta indicada en la distribución de áreas.

14. Mediante escrito de fecha 13 de abril de 2010, presentado el 13 del mismo mes y año, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Sustentable del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el C. Carlos Rivas Moreno, solicitó respaldar mediante fianza de valor nominal del área de donación mientras concluyera la permuta del área de donación colindante con el relleno sanitario, para efectos de continuar con las gestiones ante catastro para la asignación de cuentas catastrales, prediales y preventa de los lotes para poder realizar el traslado de dominio.

15. Mediante oficio S.G.U.O.P.D./D.G.D.U.S/S.G.U/A.F./377 EXPEDIENTE F-044/2008-2011, de fecha 16 de abril de 2010, el Subdirector de Gestión Urbana del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, solicitó al Director del Catastro Municipal, su apoyo para determinar el valor comercial por metro cuadrado de terreno del déficit de 10,000.02 m2, del valor del terreno colindante al relleno sanitario, los cuales serían considerados como parte del 20% del área de donación del Fraccionamiento "LA CIMA RESIDENCIAL".

16. Mediante oficio número F.U.S. 195/2010, de fecha 24 de septiembre de 2010, el Subdirector de Gestión Urbana José Alejandro Parada Elvira, expidió la factibilidad de uso de suelo F. U. S. 195/10, del Fraccionamiento "LA CIMA", ubicado en Boulevard Municipio Libre, número 1931, Ex hacienda Mayorazgo de ésta Ciudad de Puebla.

17. Con fecha 25 de noviembre de 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Presidente Municipal Blanca María del Socorro Alcalá Ruíz, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento CESAR PÉREZ LÓPEZ, suscribieron con la persona moral denominada "LT REAL STATE", S.A. DE C.V., **ADENDUM (SIC) AL CONVENIO DE PERMUTA CELEBRADO EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2009**; adenda realizada bajo la siguientes cláusulas:

"Primera.- OBJETO DEL ADENDUM:

El objeto del presente Adendum es la modificación de la Cláusula Sexta del convenio de origen a fin de que **"EL PERMUTANTE"**, esté en condiciones de cumplir con la Cláusula Sexta del convenio de origen, para cumplir con la compensación por donación a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"**, de 10,000.02 metros cuadrados.

Segunda.- DE LA FORMA COMO SE MODIFICA LA COMPENSACIÓN DE LA DONACIÓN, POR PARTE DE "EL PERMUTANTE".

Sexta.- "LAS PARTES" convienen que **"EI PERMUTANTE"** otorgue a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"**, una garantía que le permita cumplir con la Cláusula Sexta del convenio de Permuta celebrado el once de junio de dos mil nueve, la citada garantía tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el treinta y uno de enero de dos mil once, comprometiéndose y obligándose a lo siguiente:

a).- **"EI PERMUTANTE"**, se compromete y obliga a entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, dentro del término de cinco días contados a partir de la firma del presente adendum, una Póliza de Garantía expedida por una Institución de Fianzas, hasta por la cantidad del valor que determine la Dirección de Catastro Municipal, del avalúo

comercial respecto de la superficie de terreno que debió otorgar **“EL PERMUTANTE”** a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”**, la citada garantía deberá ser a favor de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para garantizar la expedición de 186 claves catastrales, previo pago de los conceptos de ingresos que se generen.

b).- “EL AYUNTAMIENTO”, se compromete con **“EL PERMUTANTE”**, que una vez que presente la póliza de garantía ante la Tesorería Municipal señalada en la cláusula anterior, y proporcione una copia debidamente sellada se le hará entrega por parte de la Dirección de Catastro Municipal la liberación de 186 Claves Catastrales; asimismo, los demás trámites administrativos, serán pagados por **“EL PERMUTANTE”** de conformidad con las cuotas, tasas y tarifas aplicables previstas por la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla, ejercicio fiscal 2010..

c).- A entregar a “EL AYUNTAMIENTO”, el documento que acredite la regularización del terreno materia del presente adendum y así obtener la liberación del fraccionamiento denominado **“LA CIMA”**, a más tardar el treinta y uno de enero de dos mil once, en caso de no dar cumplimiento a dicha obligación se le retendrán y/o cancelarán las claves catastrales y demás trámites administrativos que se le hayan otorgado o solicitado, hasta que de cumplimiento con la transmisión legal del terreno que ofreció en compensación, las consecuencias del incumplimiento en la entrega del citado documento, es hacerle efectivo el cobro de la garantía otorgada en este adendum.

Tercera.- DE LAS DEMÁS PREVISIONES.

“AMBAS PARTES”, convienen que a excepción de lo pactado en este Adendum continuarán surtiendo sus efectos las demás cláusulas de **“EL CONTRATO ORIGINAL”**.

18. Mediante oficio número S.G.U.O.P.D.S./D.G.D.U.S/S.G.U./A.F./503 REFERENCIA CGF 1172/2010 EXPEDIENTE F-044/2008-2011, de fecha 24 de enero de 2011, el Subdirector de Gestión Urbana de la Secretaría de Gestión Urbana, Obra Pública y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, José Alejandro Parada Elvira, autorizó el Segundo cambio de proyecto del fraccionamiento residencial **“LA CIMA”**, ubicado en Boulevard Municipio Libre número 1931, Ex hacienda Mayorazgo de ésta Ciudad de Puebla, el cual consta de 177 lotes urbanizados en régimen de condominio horizontal, 70 departamentos en régimen de condominio vertical en un polígono con reserva de dominio para uso habitacional de 3,824.64 m² y 7 lotes subdivididos con reserva de dominio para futuro uso comercial con una superficie total de 12,647.48 m² y un lote de servicios 109.02 m². Autorización que quedó condicionada a que a la brevedad se realizara el traslado de dominio del área colindante al relleno Sanitario con una superficie de 10,000.02 m² antes de solicitar la Terminación de Obras de Urbanización, en caso contrario se procedería a la revocación de las licencias emitidas.

19. Mediante sesión de cabildo de fecha 08 de febrero de 2011, fue aprobado el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; mediante el cual se autoriza la vigencia de los contratos de comodato y permuta que celebrara el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, respecto de cuatro fracciones de terreno que se segregaran de la parcela denominada **“COJUATEPEQUE”**,

del Ejido de Santo Tomas Chiautla, de esta ciudad, en los siguientes términos:

“PRIMERO. En términos de los considerandos IX, X, XI y XII del presente dictamen, se instruye a la Presidenta Municipal y al Secretario del Ayuntamiento ambos del Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones celebren el contrato de comodato, hasta por treinta años prorrogables por una sola vez, respecto de dos fracciones de terreno con superficie de 2,500.01 metros cuadrados y 10,000.02 metros cuadrados que se segregaran de la parcela denominada “COJUATEPEQUE” del Ejido de Santo Tomas Chiautla de esta ciudad, descritos en el Considerando X numerales 1 y 2 del presente dictamen”.

20. Mediante oficio número S.H.A./D.J./423/2011, de fecha 08 de febrero de 2011, el Licenciado CESAR PÉREZ LÓPEZ, Secretario del Honorable Ayuntamiento, comunicó al Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública, que se aprobó el dictamen de fecha 25 de enero de 2011, para su debida observancia.

21. En fecha **09 de febrero de 2011**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Presidente Municipal Blanca María del Socorro Alcalá Ruíz, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Cesar Pérez López, suscribieron con la persona moral denominada “LT REAL STATE”, S.A. DE C.V., **CONTRATO DE COMODATO**, respecto de una superficie de terreno de la parcela ejidal denominada COJUATEPEQUE del Ejido de Santo Tomas Chiautla, Puebla; contrato realizado bajo las siguientes cláusulas:

“PRIMERA.- El objeto del convenio es establecer las bases sobre las cuales “EL COMODANTE”, otorga una fracción de terreno del bien inmueble denominado “cojuatepeque” a favor de “EL AYUNTAMIENTO” mediante contrato de Comodato que tendrá una vigencia de treinta años, como lo establece el artículo 45 de la ley agraria, mismo que podrá ser renovable por el mismo tiempo, dicho contrato de Comodato se extinguirá una vez que “EL COMODANTE” adquiera el dominio pleno del citado inmueble que se da en permuta a “EL AYUNTAMIENTO” y haga entrega del título de propiedad que obtenga del ejido a favor de “EL AYUNTAMIENTO” respecto del área de donación que le corresponde otorgar por la construcción del fraccionamiento denominado “LA CIMA”, ubicado en Boulevard Municipio Libre, número 1931, Ex hacienda Mayorazgo.

SEGUNDA.- “EL COMODANTE” para perfeccionar la transmisión de la fracción que se menciona en la clausula primera se obliga a realizar todas y cada una de las gestiones necesarias ante el ejido, el Registro Agrario Nacional y ante las autoridades que tengan relación para el cambio de destino de las tierras parceladas al régimen de propiedad particular con el objeto de que ésta obtenga el dominio pleno de la fracción de terreno del predio denominado “Cojuatepeque” que otorgó en Permuta al Ayuntamiento en convenio de fecha quince de junio de dos mil nueve y una vez que este entregue el título de propiedad a “EL AYUNTAMIENTO” como donación que le corresponde otorgar por la construcción del fraccionamiento denominado “LA CIMA”, ubicado en Boulevard Municipio Libre, número 1931, Ex hacienda Mayorazgo a favor de “EL AYUNTAMIENTO”, con lo que se extinguirá el contrato de comodato.

TERCERO.- Por su parte “EL AYUNTAMIENTO”, se compromete con “EL COMODANTE” una vez que se firme el contrato de

Comodato a otorgar la liberación del fraccionamiento "LA CIMA", ubicado en Boulevard Municipio Libre, número 1931, Ex hacienda Mayorazgo, así como la liberación de las cuentas prediales previo pago de los derechos administrativos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2011, quedando condicionado "EL COMODANTE a otorgar a EL AYUNTAMIENTO el título de propiedad del inmueble materia de la Permuta que se realizó en el convenio de fecha once de junio del año dos mil nueve.

CUARTA.- "EL COMODANTE", hizo entrega en forma física y material a "EL AYUNTAMIENTO", la superficie de 10,000.02 metros cuadrados desde el día once de junio del año dos mil nueve, mediante convenio de Permuta, que celebraron, por lo que "EL COMODANTE", ratifica dicha entrega física y material del inmueble "cojuatepeque" que se encuentra en el ejido de Santo Tomas Chautla con las medidas y colindancias descritas en los antecedentes las cuales aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaran.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO", se compromete con "EL COMODANTE" a apoyarlo en todo lo necesario para el cumplimiento de lo pactado en las cláusulas anteriores para que se perfeccione tanto el convenio de Permuta como el contrato de Comodato, que se celebra como pago de las áreas de donación que debió otorgar en el fraccionamiento denominado "LA CIMA", ubicado en Boulevard Municipio Libre, número 1931, Ex hacienda Mayorazgo por "EL COMODANTE".

SEXTA.- "EL COMODANTE" como lo ha reiterado se obliga a realizar todos y cada uno de los trámites necesarios ante los representantes del ejido de Santo Tomas Chautla, ante el Registro Agrario Nacional, ante la Secretaria de la Reforma Agraria, ante la Procuraduría Agraria y ante todas y cada una de las dependencias que se relacionen con el fin de obtener la fracción de terreno con una superficie de terreno de 10,000.02 metros cuadrados, del predio denominado "cojuatepeque" el dominio pleno de este inmueble, materia del contrato de Comodato para que una vez logrado lo anterior, otorgue a "EL AYUNTAMIENTO" la escritura pública correspondiente, quedando obligado "EL COMODANTE" a entregar dicho documento a favor de "EL AYUNTAMIENTO" un Año, contado a partir de la firma del presente contrato, con el fin de que quede perfeccionado el contrato de comodato.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a partir de la firma del contrato a otorgar en forma inmediata, la liberación del fraccionamiento "LA CIMA", ubicado en Boulevard Municipio Libre, número 1931, Ex hacienda Mayorazgo, así como la expedición de las cuentas prediales individuales de los lotes 1 al 186, resultante de la asignación del fraccionamiento "LA CIMA", ubicado en Boulevard Municipio Libre, número 1931, Ex hacienda Mayorazgo, previos pagos correspondiente administrativos correspondientes a cada cuenta predial, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla ejercicio fiscal 2011, autorizar y recibir y dar seguimiento a los trámites notariales a cargo de la notaria 31 para los efectos de escrituración, obligándose a girar en forma inmediata a quien corresponda los oficios para el conocimiento y procedencia de las diferentes dependencias de "EL AYUNTAMIENTO", que se relacionen con el procedimiento para la expedición de las licencias y liberaciones antes descritas."

22. En fecha 09 de febrero de 2011, la Secretaria de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, a través de la Subdirección de Gestión Urbana, autorizó el ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL DE DIVERSOS LOTES DE TERRENOS del Fraccionamiento "La Cima".

23. Mediante oficio número SGU/090/2011, de fecha 17 de marzo de 2011, el Subdirector de Gestión Urbana, le manifestó al Subdirector de Gestión al Ambiente, que se encontraba en proceso la regularización del Fraccionamiento "LA CIMA", ubicado en Boulevard Municipio Libre número 1931, Ex hacienda Mayorazgo de ésta Ciudad de Puebla.

24. Mediante escrito presentado el día 31 de marzo de 2011, el Representante Legal de la persona moral denominada "LT REAL STATE", S.A. DE C.V., solicitó al Subdirector de Gestión Urbana, la subdivisión de las siete fracciones derivadas del predio denominado "LA CIMA", ubicado en Boulevard Municipio Libre número 1931, Ex hacienda Mayorazgo de ésta Ciudad de Puebla.

25. Mediante oficio número 143, de fecha 04 de abril de 2011, el Subdirector de Gestión Urbana autorizó a la persona moral denominada "LT REAL STATE" S. A. de C. V., la subdivisión de siete lotes del Fraccionamiento La Cima.

26. Mediante oficio L. U. S. 002/11 de fecha 12 de abril de 2011, el Director de Gestión Urbana, expidió la LICENCIA DE USO DE SUELO, del Fraccionamiento "LA CIMA", ubicado en Boulevard Municipio Libre número 1931, Ex hacienda Mayorazgo de ésta Ciudad de Puebla.

27. Mediante oficio número S.D.U.O.P./D.D.U/S.S./J.G.U/A.F./273, emitido con fecha 20 de mayo de 2011, el Director de Desarrollo Urbano, comunicó a la C. Amanda Quiñonez Martínez que el fraccionamiento la Cima, se encontraba en periodo de regularización.

28. Mediante oficio S.D.U.O.P./D.D.U./S.S./C.T.O./026/2011 de fecha 31 de mayo de 2011, el Director de Desarrollo Urbano emitió Constancia de Terminación de Obra de Urbanización y Autorización para Ocupación del Inmueble relacionado con la Licencia de Obra L.O. MAY. 063/11, correspondiente al Fraccionamiento "LA CIMA".

29. Mediante oficio número 2564/11/D.G.J.C./AE, de fecha 06 de julio de 2011, el Director General Jurídico y de lo Contencioso del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, comunicó a la Directora de Bienes Patrimoniales que, el contrato de comodato de fecha 09 de febrero de 2011, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO y la persona moral denominada "LT REAL STATE", se celebró en contravención a lo dispuesto por los artículos 45, 65 fracción II, 66, 67, 79, 80 y 81 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas, por lo que resulta nulo de pleno derecho y el fraccionador es acreedor a las sanciones administrativas correspondientes, así como a las responsabilidades civiles y penales en que haya incurrido.

30. Mediante oficio de fecha 2852/11/D.G.J.C./A.E., de fecha 22 de julio de 2011, el Síndico Municipal, comunicó al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, al Secretario del Ayuntamiento y, al Tesorero Municipal, que en virtud de que no está autorizada la figura jurídica del comodato en la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas, éste contrato es nulo y por ende, no deberá autorizarse fraccionamiento alguno, si éstos no cumplen con los requisitos fijados por la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas.

En virtud de lo anterior, se sustenta el presente Punto de Acuerdo en lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 párrafo primero y fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, en correlación con los artículos 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; tener a su cargo las funciones y servicios públicos entre los cuales también se encuentra el de parques, jardines y su equipamiento, y formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal mediante la creación y administración de zonas de preservación ecológica y áreas verdes, de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 inciso g) y 105 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I, XLV y LX de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 100 fracciones I, V, VI, VIII y XV de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones del Síndico Municipal, representar al Ayuntamiento ante toda clase de autoridades, promover ante las autoridades municipales cuanto estimare propio y conducente en beneficio de la colectividad, cuidar que se observen escrupulosamente las disposiciones de la ley denunciando ante las autoridades competentes cualquier infracción que se cometa, manifestar oportunamente su opinión respecto a los asuntos de la competencia del Ayuntamiento y vigilar que en los actos del Ayuntamiento se observen las leyes y demás ordenamientos vigentes.
- V. Que, los artículos 20, 21, 27 y 29 fracción IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", mismo que para la ejecución y cumplimiento de sus atribuciones, se reunirá en el recinto oficial destinado para sesionar en términos de Ley, además de ser los regidores los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal y el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.

- VI. Que, los artículos 8 fracción III y 11 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que son autoridades competentes para la aplicación de dicha Ley los *Ayuntamientos*, así como que las atribuciones que otorgue dicha Ley a los Ayuntamientos serán ejercidas por las dependencias, entidades u oficinas correspondientes, salvo las que como en el caso que ocupa deban ejercer directamente los Ayuntamientos en Cabildo, por disposición expresa de la Ley Orgánica Municipal, esta Ley y su Reglamento.
- VII. Que, según el numeral 12 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIII, XX y XXI de la misma Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento verificar que los fraccionamientos, desarrollos en régimen de propiedad y condominio, divisiones, subdivisiones, segregaciones, fusiones, lotificaciones, relotificaciones y modificaciones de terrenos, cumplan con lo dispuesto en las Leyes, planes, programas, reglamentos, normas de desarrollo urbano, protección civil y al ambiente natural aplicables; constatar que se hayan realizado las donaciones respectivas para los efectos de la fracción VI del citado artículo; aprobar y dictaminar de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano, la ubicación de las áreas de donación en los fraccionamientos, divisiones, subdivisiones, segregaciones, fusiones, lotificaciones, relotificaciones y desarrollos en régimen de propiedad y condominio; destinar hasta el 50% de la superficie de terreno que reciba en donación gratuita para equipamiento urbano, recreación y/o deporte y el resto para área verde, de conformidad con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigente; verificar el avance, terminación y correcto funcionamiento de las obras de urbanización de los fraccionamientos y desarrollos en régimen de propiedad y condominio; expedir la constancia de terminación de obra, intervenir en la entrega - recepción de los fraccionamientos cuando estos cumplan con las condiciones previstas en esta Ley, levantando el acta respectiva; otorgar el permiso para la preventa de lotes en los fraccionamientos; notificar las resoluciones que se dicten con motivo de la aplicación de esta Ley, y aplicar las sanciones y medidas de seguridad establecidas por esta Ley.
- VIII. Que, de conformidad con los artículos 45, 65 fracción II y 67 fracción I de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, es obligación de los fraccionadores, ceder a título de donación gratuita, el 20% del área neta de los fraccionamientos para las superficies destinadas a áreas ecológicas y de equipamiento urbano, misma que deberá realizarse de conformidad con el artículo 66 de la misma legislación invocada.
- IX. Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, dicha Ley es de orden público, por lo que debe cumplirse en forma exacta y puntual, sin que sea permisible modificar el contenido de la misma, máxime que en el caso concreto, la calidad de orden público provoca que la exigencia de áreas de donación resulte un imperativo legal cuya naturaleza y objetivo redundan en lograr un beneficio armónico y ecológico a la comunidad, máxime que la Exposición de Motivos de la propia ley en cita establece que con dicha medida se “protege y preserva el medio ambiente, promoviendo la donación de manera proporcional al tamaño del fraccionamiento para destinarla a área ecológica”, por lo que no pueden dejarse de observar las donaciones que dicha legislación impone.

- X. Que, de acuerdo a lo anterior y de conformidad con el artículo 111 de la misma Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, las licencias, permisos, autorizaciones o concesiones que sean expedidas contraviniendo el contenido de la citada Ley, serán nulas.
- XI. Que, derivado de un análisis realizado por la Sindicatura Municipal de todas y cada una de las constancias que integran el expediente administrativo aperturado a nombre del **“Fraccionamiento La Cima”**, cuyo propietario y responsable ante este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, lo es la personal moral denominada **“LT REAL STATE”, S.A. DE C.V.**, se desprende que a la fecha el citado Fraccionador, no ha dado debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 65, fracción II, en relación con el artículo 67, fracción I, de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla; en virtud de que hasta la fecha el fraccionador ha omitido ceder a éste H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a título de donación gratuita, el 20% del área neta de construcción del **“Fraccionamiento la Cima”**. **Lo que consiste en una infracción a la citada Ley, que puede ser sancionada de conformidad con el Capítulo II Título Décimo Segundo de la invocada legislación.**
- XII. Que, para dar debido cumplimiento a la obligación que los artículos 45, 65 fracción II, 66 y 67 fracción I de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla imponen al desarrollador, en éste caso, “LT REAL STATE” S. A. de C. V. consistente en donar el 20% del área neta del fraccionamiento habitacional urbano al Ayuntamiento, esta área debe transmitirse en propiedad mediante donación y no mediante otra figura de uso o disfrute temporal, amén de que para dar cumplimiento cabal a los imperativos de la ley, dicho polígono no debe reportar gravamen o afectación alguna, ni estar sujeto a acción alguna de autoridades administrativas o controversia alguna ante autoridades, contar con frente a la vía pública y ser susceptible de utilización, así como que al tratarse de desarrollos habitacionales como el que nos ocupa, no pueden ubicarse las áreas de donación en zonas distintas a las del polígono del fraccionamiento.
- XIII. Que, aunado a lo anterior, de conformidad con los artículos 1889, 2184, 2365 del Código Civil para el Estado de Puebla y 9, 14, 24 a 28, 31, 76, 77 y 79 de la Ley Agraria, se considera que los Contratos de Permuta y Comodato celebrados con “LT REAL STATE” S. A. de C. V. resultan inapropiados para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos 45, 65 fracción II, 66 y 67 fracción I de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla por las siguientes razones:

a) Respecto del Contrato de Permuta de fecha once de junio de dos mil nueve.- En este documento “LT REAL STATE” S. A. de C. V. declara que construye el Fraccionamiento La Cima de 69,140.404 m² en Blvd. Mpio. Libre, Las Torres 1931 y que debe donar 6,960.93 m² pero que no se reservó el área correspondiente, así mismo, declara que ha adquirido la posesión de 10,000.02 m² del predio denominado “Cojuatepeque” en Santo Tomás Chiautla, mismo que pretende otorgar como área de donación.

A mayor abundamiento se observa que aunque al documento se llama convenio de permuta, en realidad, en su Cláusula Primera que trata sobre el objeto del convenio, se dice que éste es el de establecer las bases sobre las cuales se “permutará”, es decir, se realizará en forma futura, por lo que

la dicha permuta no ha acaecido, sino que se realizará una vez que se logre adquirir la propiedad del inmueble.

Independientemente de lo anterior, se estipula que la regularización del predio a permutar debe estar lista el dieciocho de enero de dos mil diez, so pena de que las licencias del Fraccionamiento sean detenidas o revocadas.

Es importante destacar que con dicho documento se tergiversa tanto la denominación como el contenido del acto jurídico que por ese medio pretendió realizarse, al denominar a ésta operación como de permuta, ya que según el Código Civil para el Estado (artículo 2184) la permuta es un contrato en el que se da un bien por otro, lo que presupone que ambos contratantes entregan uno o más bienes que tienen en propiedad y en este caso, en primer lugar el Ayuntamiento no entregó a cambio bien alguno de su propiedad, y en segundo lugar, tampoco lo hace la moral "LT REAL STATE" S. A. de C. V. ni mucho menos quien pudiera resultar titular de los derechos parcelarios, dado que al estar los inmuebles ejidales fuera del ámbito de los actos de dominio sujetos al derecho privado por ser propiedad del Ejido, no puede disponerse de los mismos, de conformidad con los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 9, 14, 24 a 28, 31, 76, 77 y 79 de la Ley Agraria. Siendo aplicable además la tesis de jurisprudencia siguiente: [TA]; 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008; Pág. 728; Registro: 169 891; cuyo rubro y texto son "EJIDATARIOS. SÓLO PUEDEN ENAJENAR SUS DERECHOS SOBRE LAS TIERRAS PARCELADAS QUE SE LES HUBIERAN ASIGNADO A UN TERCERO AJENO AL NÚCLEO DE POBLACIÓN, HASTA QUE LA ASAMBLEA LES OTORGUE SU DOMINIO PLENO. Los artículos 27, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81 de la Ley Agraria establecen la posibilidad de que la asamblea de un núcleo de población ejidal, realizada con las formalidades establecidas por los artículos 24 a 28 y 31 de este último ordenamiento, otorgue a sus miembros el dominio pleno sobre las parcelas que se les hubiera asignado. Por tanto, mientras ello no ocurra, los ejidatarios, como poseedores de esas tierras, sólo pueden ejercer los derechos de aprovechamiento, uso y disfrute que les reconocen los artículos 14 y 76 del mismo cuerpo legal, pudiendo ejercerlos directamente o por conducto de otros ejidatarios o terceros, aun sin autorización de la asamblea o del comisariado, con la única limitante de no realizar actos jurídicos prohibidos por la ley, como lo previenen los artículos 77 y 79 del citado ordenamiento. De ahí que las prerrogativas de los ejidatarios se asimilan a los derechos de un poseedor derivado, pero no incluyen actos de dominio, pues éstos sólo puede efectuarlos el propietario que, tratándose de tierras ejidales, es el propio núcleo de población, como lo establece el artículo 9o. de la Ley Agraria, en concordancia con el indicado precepto constitucional."

Por otro lado, si bien al no poder cumplir el desarrollador con la carga que le impone la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla, al no haber reservado áreas de donación, lo que éste pudiera realizar para dar cumplimiento es una dación en pago, de conformidad con el artículo 1889 del citado Código Civil, sin embargo, ésta figura tampoco se actualiza en el documento que se analiza, ante la falta de aprobación por parte del Ayuntamiento como Cuerpo Colegiado de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Fraccionamientos tantas veces invocada y en virtud de que el dador en pago debe ser propietario del bien que entrega en pago y, en el caso concreto, el predio denominado "COJUATEPEQUE" es propiedad del Ejido de Santo Tomás Chiautla, no así de la persona moral "LT REAL STATE" S. A. DE C. V.

Por último, cabe destacar que si bien dicho contrato dice celebrarse por la otrora Presidente Municipal, de conformidad con las facultades que a ésta

le confirió el Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla mediante acuerdos de fechas quince de febrero y doce de marzo de dos mil ocho, lo cierto es que dichas facultades le fueron conferidas en los siguientes términos:

i) En las Sesiones Ordinarias de fechas quince de febrero y doce de marzo, ambas de dos mil ocho, se le confirieron facultades para suscribir acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio, facultad que si bien se dijo se otorgaba de manera enunciativa y no limitativa, la misma tiene las limitantes que en el cuerpo del dictamen presentado y aprobado se plasmaron.

ii) En el quinto párrafo del Considerando IV se expresó textualmente:

“... No obstante la transparencia y la legalidad han sido compromisos asumidos públicamente por la actual gestión. Sin duda esos compromisos pugnan con el laxo otorgamiento de facultades discrecionales, lo que da origen al presente dictamen, cuyo propósito es que el Ayuntamiento no se limite a autorizar al Presidente Municipal para la suscripción de acuerdos, convenios y contratos, sino que fije las bases que deberá observar en tal actuación, establezca obligaciones para el control de esa actividad y fije el límite de responsabilidades...”

Es decir, en el punto de acuerdo claramente se expresó que por ser la transparencia y la legalidad compromisos asumidos por dicha administración municipal, las facultades otorgadas a la Presidente Municipal para la suscripción de acuerdos, convenios y contratos, debía estar debidamente limitada y controlada.

iii) En el mismo tenor, en los Considerandos V, VI y VII del mismo Acuerdo de Cabildo se expresó:

“V. Que, el objeto de la presente propuesta es, establecer las bases para que la Presidenta Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, suscriba los acuerdos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de la competencia municipal; asimismo, establecer la responsabilidad de la Presidenta Municipal para informar al Cabildo del cumplimiento del presente acuerdo; los anexos, declaratorias y actos jurídicos o administrativos derivados de la suscripción o para la aplicación de los acuerdos, contratos y convenios a que se refiere el presente acuerdo, se registrarán por el mismo y estarán sujetos a los que dispone para tal efecto a la Ley Orgánica Municipal.

VI. Que, se faculta a la Presidenta Municipal para suscribir acuerdos, convenios y contratos con cualquier persona de derecho público, que de manera enunciativa y no limitativa tengan por objeto:

- a) La coordinación para la planeación y ejecución conjunta de programas y acciones que tengan por objeto la atención a grupos con mayores niveles de rezago y marginación, elevar el nivel y calidad de cobertura de servicios, la integración equilibrada de las regiones y en general de acciones que permitan la ejecución de obras, servicios y actividades en materia de desarrollo social, política de desarrollo rural, fomento o desarrollo económico;
- b) Promover el desarrollo municipal, regional, estatal o interestatal, así como la definición y ejecución de políticas, estrategias, obras y servicios públicos;
- c) Impulsar proyectos productivos, así como de desarrollo urbano sustentable, distribución equilibrada de la población, incorporación al desarrollo urbano de los asentamientos humanos irregulares,

ordenamiento territorial y vivienda, creación de administración de reservas territoriales;

d) Desarrollo de la actividad turística;

e) La protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos ambientales, bienes y servicios naturales, así como su aprovechamiento sustentable y demás actividades en la materia;

f) La observancia de los derechos humanos y garantías sociales;

g) Capacitación, empleo y productividad, seguridad e higiene;

h) Desarrollo Institucional, innovación gubernamental y desarrollo administrativo;

i) Transparencia, mejora regulatoria y procedimientos administrativos;

j) Justicia, protección civil, seguridad pública, seguridad vial y tránsito municipal;

k) Salud, asistencia social, educación, investigación, deporte, arte y cultura;

l) Hacienda pública, libre hacienda, coordinación administrativa y fiscal, deuda pública directa o contingente y saneamiento financiero;

m) La prevención y atención a los efectos de desastres, así como el establecimiento de programas, fondos y acciones de coordinación en la materia cuyo objeto será entre otros atender o mejorar;

n) Evaluación, control, supervisión, vigilancia, fiscalización de manejo de recursos y de la gestión financiera y reducción de índices de opacidad;

ñ) La protección, conservación, restauración, mejoramiento y desarrollo de monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos.

o) Establecimiento de mecanismos que permitan la actualización. Seguimiento y evaluación de los instrumentos estratégicos rectores acordados y para el intercambio de información sobre los avances y resultados de las acciones y trabajos realizados;...

... VII. Que, en los casos en que la Presidenta Municipal suscriba acuerdos, convenios o contratos en materia de coordinación con otras entidades de derecho público, en los mismos, en cuanto resulte procedente, se acordarán los programas, acciones y recursos a cargo de cada ámbito de gobierno que deberán aplicarse coordinadamente y en su caso, los mecanismos de información, evaluación, seguimiento de las acciones y programas y solución de controversias...”

En razón de lo anterior, ni la sociedad “LT REAL STATE”, S. A. DE C. V. ni el denominado Convenio de Permuta, tienen alguno de los objetivos a que alude el Considerando VI, por lo que no puede considerarse que se contara con facultades para suscribir dicho instrumento.

Y por último, no pasa desapercibido que en el Punto de Acuerdo se expresó que las facultades eran conferidas para suscribir acuerdos, convenios y contratos que fueran “de interés para el Municipio”, resultando que en el caso que nos ocupa, el único interés que puede tener el Municipio es cumplir y hacer cumplir las obligaciones que la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla imponen, específicamente la de velar por que los desarrolladores cumplan con donar las áreas a que alude dicha Ley. Es por ello, que no se cumple con la condicionante bajo la cual fueron conferidas dichas facultades, pues mediante el citado Convenio de Permuta que se signó con una persona jurídica de derecho privado, se pretende modificar el contenido de la legislación aplicable en detrimento del derecho del Municipio de recibir en propiedad el porcentaje de áreas verdes señalado.

Argumentos que son aplicables también a las adenda y contrato de comodato que como accesorios siguen la suerte del convenio de permuta que les da origen.

b) Respecto de la Adenda de fecha catorce de enero de dos mil diez, al Contrato de Permuta de fecha once de junio de dos mil nueve.- En dicha adenda "LT REAL STATE" S. A. de C. V. reconoce que no ha podido tramitar el dominio pleno del predio denominado "COJUATEPEQUE" del Ejido de Santo Tomas Chiautla, Puebla, porque entre otras cosas falleció el Presidente del Comisariado Ejidal el 25 septiembre de 2009.

Si bien se pretende por dicho instrumento modificar la Cláusula Sexta del Convenio de Permuta que establecía como fecha límite para obtener el dominio pleno el dieciocho de enero de dos mil diez para señalarse ahora el treinta y uno de enero de dos mil once, lo cierto es que nuevamente se establece que en caso de no obtenerse las licencias serían detenidas o revocadas.

c) Respecto de la Adenda de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez, al Contrato de Permuta de fecha once de junio de dos mil nueve.- En dicha adenda "LT REAL STATE" S. A. de C. V., manifiesta nuevamente que no ha podido regularizar el predio "COJUATEPEQUE", por lo que ofrece una garantía en los términos que el Ayuntamiento disponga para efecto de que le permita obtener las Claves Catastrales, manteniéndose como fecha límite para obtener la regularización del predio antes aludido el treinta y uno de enero de dos mil once y, en caso de no dar cumplimiento, se cancelarían o retendrían las claves catastrales y demás trámites administrativos otorgados o solicitados.

d) Respecto del Contrato de Comodato de fecha nueve de febrero de dos mil once.- En dicho documento se establece que surge como consecuencia del Convenio de Permuta de fecha once de junio de dos mil nueve, donde ya se había entregado la posesión del predio al Ayuntamiento.

La celebración de dicho contrato fue autorizada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha ocho de febrero de dos mil once para justificar la posesión y ocupación de predios parcelarios por el Ayuntamiento, sin embargo, tanto la aprobación por parte del Cuerpo Colegiado como la redacción del documento cuentan con vicios importantes, pues ponen en entredicho la posesión que se pretende otorgar en el mismo al Ayuntamiento, toda vez que el contrato de comodato de conformidad con el Código Civil para el Estado (artículo 2365) es un contrato por el cual el comodante se obliga a conceder el uso gratuito y temporal de un bien no fungible al comodatario y, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Agraria no es posible ceder el uso "gratuito" de un inmueble parcelario, ni aún a miembros del núcleo ejidal, robusteciendo dicho argumento la tesis número III.3º.A.57 A de la Novena Época, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Tercer Circuito visible en la página 2521 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta cuyo rubro y texto son del tenor literal siguiente: *"USUFRUCTO PARCELARIO. LOS ARTÍCULOS 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE A PARTIR DEL 7 DE ENERO DE 1992, 45 Y 79 DE LA LEY AGRARIA, PUBLICADA EL 26 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PROHÍBEN QUE SE OTORQUE A TÍTULO GRATUITO, AUN TRATÁNDOSE DE UN HIJO DEL EJIDATARIO. De una interpretación teleológica y sistemática de los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente a partir del 7 de enero de 1992, 45 y 79 de la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de febrero del mismo año se advierten elementos suficientes para considerar que está prohibido el usufructo parcelario a título gratuito, aun tratándose de un hijo del ejidatario, pues ello desvirtúa los fines de la reforma del citado artículo constitucional y de la emisión de la Ley Agraria, consistentes, fundamentalmente, en permitir a los ejidatarios celebrar contratos como los de aparcería, mediería, asociación,*

arrendamiento, o cualquier otro acto jurídico no prohibido por la ley, para elevar la producción y productividad de su parcela, y así incrementar sus ingresos y nivel de vida, lo que no ocurriría con el usufructo gratuito, precisamente porque aquéllos no recibirían con ello beneficio económico alguno.”

Así mismo, resulta claro que como se ha dicho anteriormente, no puede considerarse que mediante el préstamo de uso gratuito y temporal que supone el comodato, se hubiere cumplido con la obligación contenida en la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla, específicamente en los artículos 45, 65 fracción II, 66 y 67 fracción I, por lo que el Acuerdo de Cabildo que da origen al presente documento debe revocarse, teniendo aplicación al caso concreto la tesis emitida por la Segunda Sala de nuestro más Alto Tribunal, con número de registro 334877, visible en la página 1135 del Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, cuyo rubro y texto son: *“AYUNTAMIENTOS, FACULTADES DE LOS (LEGISLACION DEL ESTADO DE PUEBLA). Si por un acuerdo de cabildo, se concede una pensión a una persona, dicha pensión no puede ser cancelada después por el Ayuntamiento, alegando que no se trata sino de un contrato celebrado por él y que ha pasado ya más de un año desde que lo celebró, pues el citado acuerdo de cabildo, solamente puede ser derogado por otro de la misma índole.”*

XIV. Que, de conformidad con la redacción utilizada en las diversas licencias concedidas a la moral “LT REAL STATE” S. A. de C. V. y en los contratos tanto de permuta (con sus respectivas adenda) como de comodato, consistentes en la condicionante impuesta a dicha persona moral consistente en que se concluyera el traslado de dominio del área colindante con el relleno sanitario con una superficie de 10,000.02 m², antes de solicitar la terminación de obras de urbanización, y que en caso contrario se procedería a la revocación de las licencias emitidas con los efectos legales correspondientes, y de conformidad con el artículo 722 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, es procedente revocar las licencias emitidas condicionalmente ante el incumplimiento del titular de las mismas.

XV. Que, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla en relación con el antes citado artículo 12 fracción IV del mismo ordenamiento legal, es facultad del Ayuntamiento iniciar procedimientos en contra de los obligados en términos de la citada ley para determinar incumplimientos a la misma y, en su caso, imponer sanciones administrativas, debiendo conceder al presunto infractor un **término de quince días hábiles para que alegue y ofrezca por escrito pruebas en su defensa**, máxime que entre las diversas garantías de seguridad jurídica que contiene el párrafo segundo del artículo 14 constitucional destaca, por su primordial importancia, la de audiencia previa. Este mandamiento Constitucional, que en esencia se traduce en una garantía de seguridad jurídica para los gobernados, impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa al dictado de un acto de privación, cumplan con una serie de formalidades esenciales, necesarias para oír en defensa a los afectados. En concordancia con lo anterior, cobra aplicación la tesis de jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, visible en el Tomo II, diciembre de mil novecientos noventa y cinco, cuyos rubro y texto son: *“FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO. La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la*

oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga se 'cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.' Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar, y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado."

- XVI.** Que, por lo señalado en los considerandos anteriores, se somete al Honorable Cabildo, el presente punto de acuerdo por el que se ordena iniciar procedimiento de determinación de incumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos 45, 65 fracción II, 66 y 67 fracción I de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla, en contra de la Persona Moral denominada "**LT REAL STATE**", **S.A. DE C.V.** propietaria y responsable del "**Fraccionamiento La Cima**" en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se ordena iniciar procedimiento administrativo para determinar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 45, 65 fracción II, 66 y 67 fracción I, de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, a cargo de la Persona Moral denominada "**LT REAL STATE**", **S.A. DE C.V.** a través de quien legalmente la represente, en su calidad de propietaria y responsable de la construcción y administración del **Fraccionamiento "La Cima"**, ubicado en Boulevard Municipio Libre número 1931, Ex hacienda Mayorazgo de ésta Ciudad de Puebla; consistente en haber omitido entregar las áreas de donación a que refieren los numerales antes citados y haber suscrito tanto el Contrato de Permuta de fecha once de junio de dos mil nueve incluyendo sus adenda como el Contrato de Comodato de fecha nueve de febrero de dos mil once, que a juicio de éste Cuerpo Colegiado son inapropiados e insuficientes por las razones expresadas en los Considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza y ordena que el procedimiento administrativo citado en el punto anterior, sea iniciado y substanciado por el Síndico Municipal a través de la Dirección General Jurídica y de lo Contencioso, todos de éste Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de conformidad con lo establecido por el artículo 118 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla, hasta que se encuentre en estado de dictar la resolución correspondiente, debiendo presentar el proyecto de resolución a éste Cuerpo Colegiado para su aprobación o modificación; proyecto que también deberá incluir las razones que existan para declarar la validez o nulidad del Acuerdo de Cabildo de fecha ocho de febrero de dos mil once.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la persona moral "**LT REAL STATE**", **S.A. DE C.V.** a través de quien legalmente la represente, en su calidad de propietaria y responsable de la construcción y administración del **Fraccionamiento "La Cima"**, el inicio del procedimiento administrativo que se ordena, debiendo conceder a dicha persona un **término de quince días hábiles para que alegue y ofrezca por escrito pruebas en su defensa.** Así mismo, al momento de hacer saber el inicio del procedimiento a la persona moral "**LT REAL STATE**", **S.A. DE C.V.** se le deberá informar que

en caso de considerarse acreditado el incumplimiento de su parte se podrán revocar o anular las licencias correspondientes, según sea procedente, y los contratos de Permuta de fecha once de junio de dos mil nueve incluyendo sus adenda y de Comodato de fecha nueve de febrero de dos mil once.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a consideración del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, y se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se aprueba el presente punto de acuerdo y se ordena iniciar procedimiento administrativo a la moral antes mencionada, en términos de los Considerandos del presente documento y a fin de que se cumpla cabalmente con los resolutivos primero a tercero del mismo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012.- ERNESTO BOJALIL ANDRADE.- SÍNDICO MUNICIPAL.- JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- REGIDOR.- DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- REGIDOR.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra? Regidora Sandra Montalvo.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** plantea: gracias Señor Presidente, primero me parece importante señalar que primero es un Punto de Acuerdo, que no tenemos escasos quince, veinte minutos que nos fue turnado a cada uno de los Regidores, por lo que estoy leyendo con toda la velocidad que mi inteligencia me lo permite, estoy viendo que colocan en el Punto de Acuerdo extractos, o sacan extractos de los contratos a los que refiere, de los contratos de comodatos a los que refieren los resolutivos y considerandos de dicho Punto de Acuerdo y, siendo que es una acción en cuanto a los resolutivos acciones de mucho rigor en ese sentido, yo sí quisiera pedir Señor Presidente y sobre todo al Síndico Municipal, al Regidor Jaime Zurita y al Regidor David Méndez, que me parece que yo no estaría en posibilidades de aprobar los resolutivos de dicho Punto de Acuerdo, cuanto no tengo toda la información clara y concisa de esto que hoy se nos está presentando,

Los Regidores tenemos que conocer efectivamente los contratos, saber si hubo incumplimiento, por lo tanto, también saber en qué consisten las cláusulas de estos contratos de comodato, saber a qué se comprometió la empresa. Es muy poco tiempo para estudiar este tema y

para estar en posibilidad de aprobarlo, me parece que tendría que turnarse a la Comisión respectiva de Desarrollo Urbano y Obra Pública, para que nos pueda informar a los Regidores integrantes de este Cabildo de qué se trata, o sea, tengo muy poco tiempo para poder analizar todo esto, o sea, en realidad es que yo estaría imposibilitada y por lo tanto, si hay una responsabilidad de esta empresa, por supuesto que este Ayuntamiento tiene que iniciar el procedimiento administrativo que aquí se establece y las acciones legales correspondientes si estaría en total acuerdo de que se haga, pero con un conocimiento claro, no lo tengo Señor Presidente, no lo tengo también Señor Síndico, o no los informan aquí en el Cabildo a efecto de que podamos aprobar este Punto de Acuerdo con una explicación clara y concisa ,que sí, Regidor David, la hizo pero necesitamos los argumentos y los contratos y las copias y conocerlos y saberlos en función de ver y tomar una decisión, la verdad, yo sí me vería imposibilitada de poder aprobarlo Señor Presidente.

Yo sí pediría que se turnara a la Comisión a efecto de que podamos saber de qué se trata, es muy poco el tiempo, es un Punto de Acuerdo, ni siquiera fue un Dictamen que haya sido apuntado en el Orden del Día, que hayamos tenido el tiempo necesario para poderlo analizar, son quince, veinte minutos que no los acaban de turnar, es todo un extracto legal, incluso de los contratos. Sí me gustaría tener mayor información, que se exhiban estos contratos en la Comisión y en su momento que se decida lo conducente y si hay que sancionar, iniciar un procedimiento a la empresa, estoy totalmente de acuerdo, pero yo me vería imposibilitada ahorita de tomar una decisión, sin conocer siquiera el contenido de los contratos a los que se está refiriendo.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Regidor José Luis Carmona, Regidor Matías Rivero.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** expone: gracias Señor Presidente, con respecto a los resolutivos, yo creo que tal vez no se entendió por parte de la Regidora que antecedió en la palabra, precisamente el PRIMERO, SEGUNDO y TERCER resolutivo al que hace mención el Punto de Acuerdo y aquí hay que determinar las competencias de este Cuerpo Colegiado y las atribuciones que tenemos, indiscutiblemente Usted está en su facultad de solicitar todo este tipo de información a las entidades

administrativas municipales que correspondan, para que pueda Usted conocer de todo el asunto de todos los documentos, contratos, convenios suscritos en la Administración anterior, y que también tienen de relevancia que hay actuaciones en esta propia Administración.

Pero al fin y al cabo, aquí lo que se está presentando es precisamente que por conducto de la autoridad competente se inicie procedimiento administrativo al cual ha lugar, no que este Cuerpo Colegiado valore los documentos que efectivamente no tenemos porque no somos la autoridad juzgadora, como punto número uno.

Como punto número dos, yo no sólo considero que sea adecuado este Punto de Acuerdo asimismo, los propios resolutivos que en él ocupan, sino también solicitaría de manera inmediata, si me lo permiten los proponentes del Punto de Acuerdo, se turnara el expediente mismo a la Contraloría Municipal, a efecto de que si existe responsabilidad alguna en el actuar de funcionarios anteriores como en los actuales por las mismas actuaciones que obran el mismo documento, pues se dé a la tarea de llevar a cabo el procedimiento de responsabilidad y en su momento la sanción correspondiente a los funcionarios, repito nuevamente, de la Administración anterior o bien en su caso, si también existiera algún tipo de acción u omisión por los actuales de esta Administración, que sería un poco y como lo he señalado, si me lo permiten los proponentes del Punto de Acuerdo, poder abundar y que el expediente sea turnado y que actúe la Contraloría, porque si bien es cierto, la Sindicatura tendrá que llevar a cabo las acciones legales pertinentes, también queda claro que entre tantos convenios, adendums y etcétera, etcétera, etcétera, pues, hubo algún interés en proteger u omitir la aplicación de la norma a la que refiere de manera acertada, que es la Ley de Fraccionamientos.

En ese sentido creo que tenemos que llegar y ahí sí, como Cuerpo Colegiado la instrucción para que la autoridad competente, que sería la Contraloría Municipal, deslinde responsabilidad de los funcionarios que han actuado en el mismo expediente. Es cuanto Presidente, gracias por su atención.

El C. Presidente Municipal expresa: tiene el uso de la palabra el Síndico Municipal, quiere hacer uso de la

palabra, okey, aquí la había solicitado también David, perdón, discúlpame, no Matías, perdón, Arturo Loyola, Regidora Lourdes Dib, Síndico Municipal.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias Señor Presidente, miren, yo creo que en la inmensa mayoría de los asuntos a tratar, pues, siempre vienen aparejados con la falta de cumplimiento de la propia norma o de la ley, por lo que acabo de escuchar, pues se trata nuevamente sin juzgar a priori, por lo que se acaba de comentar y del cual yo incluso, estaría de acuerdo que se pasara a un análisis más amplio por parte de alguna de las Comisiones correspondientes, pues, se trata de un acto más, un acto más, de corrupción de la Administración que encabezó la hoy Senadora de la República Blanca Alcalá, o sea, por lo que se acaba de decir, pues se está despojando, se despojó de la ciudad, de un área importantísima de áreas verdes, de las cuales por obligación y en base a la Ley de Fraccionamientos, esta empresa Cima, estaba obligada a dar. Pero que con argumentos y argucias legaloides con la intención incluso de querer llegar a algún acuerdo, pues, por lo que yo veo no les dio tiempo para poder concretar su propia fechoría.

Es por eso que para que las cosas queden muy claras en relación a lo que se está aquí planteando, a mí me parece correcto que se discuta y que se analice más, yo entiendo que lo que aquí se ha presentado, pues la propia dependencia no creo que se haya aventado el gran boleto de hacer una denuncia de este tipo, sin contar con la documentación o con las pruebas correspondientes. Las gentes que están acá, bueno, pues, dejan mucho que decir este Señor Pacheco Pensado, este Señor Echeguren, este Señor Ernesto Ramírez López, que fue asesor legal de la ex Presidenta Municipal y toda una serie aquí de personajes que nos dan, que están inmiscuidos en este nuevo acto, en este que se nos da a conocer de una total y absoluta corrupción, por lo que hasta el momento se ha planteado.

Por lo mismo, yo creo que sí es conveniente, yo estaría de acuerdo en que se pasaría a Comisiones para que se analizara y se discutiera y se aclarara de manera muy clara en virtud del despojo, como ya lo dije, al no entregar y decir ahora te lo mando a Santo Tomás Chautla, te lo permuto, porque ya, ahorita como decía la Regidora Sandra, así nada más revisando porque, pues lo acabamos de conocer también el propio documento, en donde, pues,

ya esto se vendió, o sea, esto que le correspondería a los propios compradores de este fraccionamiento, tener áreas verdes, tener áreas de uso común, o de equipamiento municipal, pues simplemente ya fueron vendidas a no sé quién y el problema que tienen ahora, es que no se les puede escriturar, ese es el gran problema y que quieren llegar a algún acuerdo con la Administración actual Municipal para, entre comillas que debe resolver un problema que ya lo tienen ahí presente.

Estoy de acuerdo en que se pase a Comisiones, que se analice muy bien y que en la propia Sesión de Cabildo, se diga muy puntual cuál es la situación que guarda este problema con respecto a este fraccionamiento. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** refiere: gracias Presidente, yo creo que es muy importante lo que estamos acordando aquí los Regidores, creo que todos estamos de acuerdo en conocer a profundidad este asunto, porque si bien es cierto que hay un documento del nueve de febrero de dos mil once, también hay documentos de la presente Administración, en marzo, abril, donde se autorizó el fraccionamiento, se autorizó el uso de suelo y esa es hasta este momento en que sale el tema.

Es importante también darle la garantía de audiencia a la empresa que presuntamente se le están imputando infracciones y yo pediría Presidente, porque hemos sido muy respetuosos y con toda prudencia con acciones en el mismo sentido en la presente Administración, donde, pues la propia Sindicatura en lugar de proceder legalmente a que se restituya y se cumpla con el COS y el CUS y en asuntos concretos y particulares que hemos estado viendo, se han limitado a imponer multas, pero ahí están los monumentos ya construidos en atentados contra el desarrollo urbano.

Entonces, no pedimos un trato diferenciado para nadie, sino que con el mismo rigor, con el que debemos aplicar las reglas y las leyes del desarrollo urbano, se hagan en esta Administración, porque actualmente hay muchas deficiencias en ese sentido, donde Sindicatura, por circunstancias que desconozco porque no se me ha permitido ver expedientes, ni he estado en los

procedimientos donde yo pedí estar precisamente para ver los asuntos jurídicos, se han llegado a determinaciones donde ahí están a la vista de todo, las violaciones flagrantes al desarrollo urbano en la presente Administración. Entonces, sí es importante que conozcamos estos temas a fondo y que hagamos lo que se tenga que hacer conforme a derecho, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias ¿Quiere hacer uso de la palabra Regidora? Tiene el uso de la palabra la Regidora Sandra Montalvo, el Regidor José Luis Carmona, Síndico Municipal.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** menciona: bueno, primero aclarar que no estoy confundida, aquí hay Puntos de Acuerdo donde se ordena iniciar procedimiento Administrativo, o sea, no quiere decir que yo estoy confundida o que no entiendo lo que dice, hay una instrucción en la cual los Puntos de Acuerdo se someten a votación de este Cabildo y ahí es donde yo argumento que estoy imposibilitada de votar que se inicie un procedimiento administrativo, cuando desconozco el soporte jurídico de lo que implica iniciar este procedimiento.

Y por otro lado también Señor Presidente dejar muy en claro, que esta Fracción del Partido Revolucionario Institucional, en ningún momento avalará, ni encubrirá cualquier acto de corrupción que haya realizado, no solamente la Administración pasada, sino, cualquier Administración, pertenezca al Partido que pertenezca y estamos siempre abonando para que las dependencias encargadas, en este caso, como la Contraloría Municipal, investigue a fondo, y si hay responsabilidades de servidores públicos en un caso como este, por supuesto que entonces le inicien los trámites legales conducentes y se finquen responsabilidades.

Esto no se trata de encubrir a nadie, se trata de tener la mayor información técnica y jurídica para poder estar en posibilidad de aprobar que se inicie un procedimiento administrativo, se habla incluso de permutas, de donaciones, pero no conocemos el contenido de esos contratos. Yo sí pediría nuevamente y someto a la consideración de este Cabildo, se turne a la Comisión correspondiente, a efecto de que nos pueda informar a todos los integrantes de este Cabildo el soporte y el conocimiento que lleva al Síndico Municipal a firmar este

Punto de Acuerdo y en su caso, podamos nosotros estar en posibilidades de aprobar que se inicie un procedimiento administrativo.

Y el otro cuestionamiento sería, quizás entonces no es necesario si hay, si tiene el soporte jurídico la Sindicatura Municipal para firmar este Punto de Acuerdo, pues entonces, que inicie con los procedimientos legales y que no sea necesario entonces pasarlo por Cabildo, está en sus facultades y en sus atribuciones Sindicatura, inicien con los procedimientos, túrnenlo a la Contraloría, y finquen las responsabilidades que sean necesarias, pero sí en ese sentido yo estaría imposibilitada, hasta no conocer realmente la documentación que sustenta jurídicamente esto, de poderlo votar aquí. Es cuanto Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal expresa: mucha gracias Regidora Sandra Montalvo, tiene el uso de la palabra el Regidor José Luis Carmona y Síndico Municipal.

El C. Regidor José Luis Carmona Ruíz plantea: gracias Presidente, es correcto, creo que nosotros tenemos que distinguir de manera muy clara de lo que estamos hablando, indiscutiblemente este Cuerpo Colegiado necesita y requiere de estar informado, no sólo de este asunto, sino de todos en general, aquí en lo que estamos nosotros señalando, es precisamente de que la autoridad competente que es el Síndico Municipal, inicie el procedimiento correspondiente y creo que sí es necesario leer nuevamente para quien no haya entendido, el asunto a dónde se dice: *“se ordena iniciar procedimiento administrativo para determinar el cumplimiento o incumplimiento”*, posiblemente nos llevamos una sorpresa que la Administración anterior cumplió con todo, es decir, quien tendrá que estar valorando sí hay elementos o no, pues precisamente tendrá que ser quién nos representa jurídicamente.

Por el otro lado, cabe también mencionar, que bueno, yo no entiendo, qué tanta complicación hay ante hechos tan claros y tan evidentes, en donde determina una norma, en este caso la Ley de Fraccionamientos, el otorgar las áreas de donación y después lo disfrazan mediante una permuta, digo, no se necesita ser, ni Maestro en Derecho para darse cuenta de los disfraces que se utilizaron, no en esta Administración, sino en los convenios famosos de la Administración anterior, pero que todavía señalan con precisión, firmados por el propio Secretario del

Ayuntamiento, entonces, habrá que tener bien en claro esa segunda hipótesis.

Y la tercera, y nuevamente lo comparto con todos mis compañeros, quien propuso que participara la Contraloría en el actuar anterior, que todavía es competente, así como en el actuar de esta Administración de funcionarios es, su servidor, es decir, estamos en total acuerdo, no entiendo por qué se tenga más que remitir a Comisiones, si lo que estamos nosotros diciendo es, que se inicien los procedimientos, repito, igual y nos llevamos una sorpresa y sí aplicaron la ley, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: tiene el uso de la palabra el Síndico Municipal que ya le había otorgado.

El **C. Síndico Municipal** argumenta: nada más para aclarar en primer término la justificación de este procedimiento que además firmo, es precisamente porque previamente se revisaron todos los documentos, se revisó el expediente, el contenido de todos los contratos, que está en el propio documento, claramente todos sus antecedentes están definidos, el contenido en los considerandos y desde luego en los puntos resolutivos, el contenido de todos los contratos y aclarar, que no es un tema de quince minutos, lleva mucho tiempo integrándose este expediente y es muy importante también aclarar que, lo que se me está instruyendo es iniciar el procedimiento para respetar la garantía de audiencia de los posibles afectados.

Es decir, es un procedimiento para garantizar precisamente la garantía de audiencia y puedan demostrar la empresa, darles todo el derecho como lo señala la propia Ley de Fraccionamientos, todo el derecho de alegar lo que a su derecho corresponda.

En tercer lugar, es muy importante y por eso les pido a todos los Regidores que se apruebe en los términos planteados, que no es necesario que pase a ninguna Comisión, porque el procedimiento que estamos o que se me instruye iniciar, es para recabar la información y proponerle al Pleno, que resuelva, si cumplió o no cumplió y lo que serían las sanciones que proceden de acuerdo a la Ley de Fraccionamientos, es decir, no estamos en este momento para revisar entre todos los Regidores o en una Comisión, un procedimiento, porque no somos como Ayuntamiento, juzgadores, se me instruye para que yo les

presente, después de recabar las pruebas y que se les va a informar detalladamente de ellas, una propuesta de resolución que va a determinar el propio Ayuntamiento.

Y también para aclararle a la Regidora Sandra Montalvo, es necesario que el Ayuntamiento tome y dé esta instrucción de iniciar el procedimiento y que no lo haga más que a través nuestro, porque es una responsabilidad de acuerdo a la Ley de Fraccionamientos, que en su artículo XII claramente faculta y dice: el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones, es una obligación de este Cuerpo Colegiado del Ayuntamiento, verificar que los fraccionamientos, desarrollos en régimen de propiedad en condominio y demás, se ajusten y cumplan con las leyes, además en su fracción IV, está la obligación de este Ayuntamiento constatar que se hayan realizado las donaciones respectivas, y eso es lo que estamos haciendo, constatar si se llevaron a cabo o no, y eso lo podemos hacer a través del procedimiento, únicamente del procedimiento administrativo en donde el Ayuntamiento es quien va a determinar, después de agotado la garantía de audiencia de la posible parte afectada y con las pruebas que nosotros tenemos, les pasaremos al Pleno desde luego para que Ustedes revisen a detalle la propuesta o el proyecto de resolución definitiva, si es que cumplió o no cumplió y cuáles serían las implicaciones o las sanciones correspondientes.

Por lo mismo, atendiendo al planteamiento que se hace, es necesario ya iniciar el procedimiento y con oportunidad en subsecuentes Sesiones en este Pleno, les presentaré un proyecto de resolución, tomando en cuenta desde luego las pruebas y alegatos que presente la parte afectada.

En temas de lo que comentaba el Regidor José Luis Carmona, de ya turnarlo a la Contraloría, yo le diría que hasta que no este Cuerpo Colegiado determine si cumplió o no cumplió y después de haber agotado el procedimiento, respetando la garantía de audiencia de la posible parte afectada, es que, una vez que resuelva el Ayuntamiento por este Cuerpo Colegiado, decida turnar el expediente a Contraloría para la posible determinación de responsabilidad de los ex funcionarios públicos que intervinieron y aprobaron.

Por lo tanto, yo le pediría ahí al Regidor Carmona que retirara esa propuesta, porque primero se tiene que agotar la garantía de audiencia, que se tiene que completar el expediente y si este Cuerpo Colegiado determina que sí se incumplió y que se tiene que turnar a la Contraloría, se haga con posterioridad. Únicamente lo que se me está instruyendo, es iniciar el procedimiento para verificar si se cumplió o no se cumplió con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas, tal como lo señala el artículo 12 que es facultad y obligación constatar que se hayan realizado las donaciones respectivas.

Por ello creo que quedaría claro, que no lo puedo iniciar por propias facultades de Sindicatura, tiene que ser por instrucciones y con el procedimiento que estamos estableciendo en este Ayuntamiento a través del Cuerpo Colegiado, por ello no es necesario que pase a Comisiones, simplemente que se me instruya y ya les tendré que dar cuentas de ese procedimiento para tomar una determinación definitiva.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Sandra Montalvo, la Regidora Lourdes Dib y después el Regidor Pedro Gutiérrez.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** indica: perdón Señor Síndico ¿Qué parte no entiende? Que no quiere decir, perdón Señor Síndico, no quiere decir que me oponga en que Usted ejerza las facultades que la propia ley le atribuye y que además también se hagan los procedimientos correspondientes de investigación, en eso no estamos en contra. Lo que me parece grave es que no tengamos el sustento como Usted mismo dice, que es un trabajo de meses que han estado investigando y que han estado revisando y que perdón, los Regidores no lo conocemos hasta hace quince, veinte minutos y sólo conocemos un extracto de esa amplia investigación que Usted ha realizado y además, perdón Señor Síndico, me quiere decir Usted que ¿Usted se auto instruye? O sea, es decir, yo meto el Punto de Acuerdo y me auto instruyo a iniciar el procedimiento, no tendría que ser que el Cabildo le instruye a Usted iniciar el procedimiento, no Usted presenta el Punto de Acuerdo y Usted se auto instruye ¿Cuál es esta técnica jurídica? Perdón, yo no la entiendo.

Así es que, sí quiero dejar muy en claro en este Cabildo que la Fracción del Partido Revolucionario Institucional votará en contra, no porque se inicien los procedimientos correspondientes, estamos a favor, de que si hay un acto de corrupción, se investigue, pero estamos en contra porque no tenemos los elementos necesarios para conocer esta resolución que aquí se nos presenta en un Punto de Acuerdo y yo quisiera que me fundamentara jurídicamente, dónde dice, que no podrá pasar por Comisiones ¿Cuál es el sustento jurídico que diga que este Punto de Acuerdo no debe de pasar por Comisiones? Susténtelo jurídicamente, no lo hay, así es que me parece oportuno que tenga que pasar a Comisiones, que se nos exhiba toda la documentación y toda esa carpeta y esa investigación amplia a la que refiere el Señor Síndico Municipal, a efecto de que, entonces sí, como jurídicamente debe de ser que el Cabildo le instruya al Síndico Municipal iniciar el procedimiento, pero aquí, hay hasta un error de técnica, no se puede auto instruir el propio Síndico Municipal.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidora Sandra Montalvo.

Con fundamento en el artículo 46 de que dice: las Sesiones durarán tres horas sin perjuicio de que puedan prolongarse a solicitud de cualquier Regidor por el tiempo necesario y previo acuerdo de la mayoría de los integrantes del Cabildo, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, ponga a consideración el que podamos continuar con la celebración de la Sesión para desahogar los puntos comentados y que están pendientes.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, está a su consideración la prórroga de la Sesión, quienes estén por la afirmativa les pido lo puedan manifestar levantando la mano, veintidós votos a favor.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la prórroga de la Sesión.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Lourdes Dib, el Regidor Pedro Gutiérrez, Regidor Carlos Ibáñez, Jaime Zurita.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** argumenta: gracias Señor Presidente, creo que la posición de esta Fracción, y que es compartida por algunos Regidores en el sentido de que se haga un documento limpio, que arroje la verdad, las pruebas y el respaldo, porque no nada más es iniciar el procedimiento en la forma en que se está mencionando, porque debo decir que el diecisiete de marzo de dos mil once, apenas cumplido un escaso mes de entrada esta Administración, entre autoridades de Desarrollo Urbano, se manda un oficio donde se informa que este Fraccionamiento La Cima, se encuentra en proceso de regularización.

El cuatro de abril de dos mil once, la Secretaría de Desarrollo Urbano autoriza la subdivisión de lotes del Fraccionamiento La Cima, tal parece que todo estaba muy bien o convalidaron actos ilegales, es lo que no sabemos y queremos saber.

El doce de abril de dos once, la misma Secretaría otorga licencia de uso de suelo al Fraccionamiento La Cima, y así, la misma Secretaría el treinta y uno de mayo de dos mil once, autoriza la ocupación del inmueble relacionado con la licencia de obra tal, tal, del Fraccionamiento La Cima, y creo que aquí se está hablando al parecer de un gran delito, cuando en la presente Administración, a pesar de las gestiones de la Comisión de Servicios Públicos, Sindicatura sigue avalando y aceptando el pago en dinero, en obra o en servicios en lugar de la entrega de áreas de donación, este tema lo trató la Comisión de Servicios Públicos personalmente con el anterior Tesorero Botello, en dos mil once, que era pertinente, que no se siguiera dando esta situación, que la Ley de Ingresos en su artículo 31, no autoriza que el Ayuntamiento reciba otra cosa distinta a la tierra, lo único que está en la Ley de Ingresos y en la vigente también a pesar de nuestras peticiones, es darle el nombre de productos, bautizar como productos a ese tipo de ingresos.

Y precisamente para evitar que siga creciendo el déficit de áreas verdes en nuestro municipio, que ese dinero que se cobra en lugar de que tengamos terreno para áreas ecológicas y para el equipamiento necesario para los fraccionamientos, ese dinero se va a gasto corriente y se va a no sé dónde, ni siquiera estoy calificando de que sea un dinero mal manejado o que alguien se lo haya quedado, pero ha costado mucho trabajo enmendar esa situación y

ahora en la Comisión de Servicios Públicos del pasado lunes diez de septiembre, se votó que no se incluyera en el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal de 2013, la denominación de productos a esos ingresos que no son los terrenos de áreas de donación, y por eso estamos trabajando en la reforma a la Ley de Fraccionamientos, que con todo y sus defectos, es clara en decir que se done en tierra, no en dinero, ni en servicios, ni en obras como en esta Administración se sigue haciendo y ahí sí no decimos nada y vamos a incluir en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la prohibición expresa de que se sigan llevando a cabo estas prácticas.

Y esto Señores lo tenemos discutiendo un año y medio, entonces, hay que revisar también a cabalidad la legalidad de lo que estamos haciendo ahorita, la cabalidad de las intervenciones de Sindicatura y Desarrollo Urbano, en violaciones flagrantes al Desarrollo Urbano, por ejemplo en la Colonia La Paz, donde hay construcciones que se nos informa que no tienen permiso, ni nada, pero se toleran edificios y construcciones que son un atentado, repito contra el Desarrollo Urbano, no, de nuestra apreciación personal, sino de la apreciación legal. Todo eso hace pertinente que este documento se revise a cabalidad desde inicio de la presente Administración.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** hace uso de la palabra y expresa: Presidente, moción.

El **C. Presidente Municipal** comenta: permítame tantito Regidora ¿Dígame Regidor?

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** contesta: si le puede consultar a mi compañera Regidora, si me permite una moción a efecto de realizar un cuestionamiento.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Regidora, me pregunta el Regidor José Luis Carmona si acepta Usted alguna pregunta?

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** responde: cuando guste estoy para servirle en la oficina, para aclararle todas las dudas que tenga.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** hace uso de la palabra e indica: bueno, nada más señalar Regidora

qué Administración entregó los permisos para la construcción que refiere de La Paz

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** expresa: no, no estoy aceptando.

El **C. Presidente Municipal** señala: no aceptó la moción. Regidor muchas gracias, Regidora continúe por favor.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** refiere: Señor Presidente, todos estos comentarios que estoy haciendo es para poner ante este Cabildo que nuestra actuación ha sido respetuosa, que hemos estado pidiendo el respeto al Desarrollo Urbano y no siempre hemos contado con la Sindicatura, ni con la propia Secretaría y que es un documento como éste que nos lastima a todos en la forma en que se presenta porque ni es claro, ni tenemos la información, debe ser analizado en la Comisión de Desarrollo Urbano, con la participación de Sindicatura, de Contraloría y de los Regidores que estemos interesados en participar con voz y aunque no tengamos voto, para llegar a la verdad y no seguir dañando más al maltrecho desarrollo urbano de nuestra ciudad, sobre todo con el gran déficit, que es oficial que tenemos en áreas ecológicas y en general las de donación. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Regidora, tiene el uso de la palabra el Regidor Pedro Gutiérrez, el Regidor Carlos Ibáñez, el Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** expone: gracias Presidente, aclaro que en principio voy a votar a favor del Punto de Acuerdo, quizás sin estar plenamente de acuerdo con el contenido del mismo, pero me parece que es la opción en este caso, yo creo que estamos mal al momento de poner un Punto de Acuerdo aquí para que se cumpla con la ley, estaría peor en su caso que no lo aprobáramos, y me parece que lo conducente es que simple y llanamente se cumpla con la ley y estamos en presencia de una cuestión que directamente podría ya, sin necesidad de estar aquí discutiendo el tema, de ejercer el Síndico Municipal a partir de la facultad conferida en la fracción II del artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal, acerca de las facultades del Síndico, que dice: *ejercer las acciones y oponer*

excepciones de las que sea titular el Municipio, en los casos que sean procedentes; aquí es procedente el caso.

Y también estamos en presencia, para variar, aquí sí lo digo con toda claridad, de una omisión del Contralor Municipal, de las muchas a las que nos tiene acostumbrados, porque la fracción III, la fracción VIII y la fracción XII del artículo 169, también establece facultades claras para que el Contralor se imponga de los asuntos en donde es parte el Ayuntamiento y salió afectado en cuanto a su patrimonio o es parte el Ayuntamiento y en donde no se cumplió alguna cuestión contractual, en fin.

De tal suerte que me parece ocioso, me parece inocuo estar debatiendo el cumplimiento de la ley, voy a votar a favor del Punto de Acuerdo para que se haga lo conducente, pero mientras estamos discutiendo y debatiendo esta circunstancia en Cabildo, seguramente el contratista o la persona moral ya tomó nota del asunto, ya fue a pedir su amparo, ya está actuando en consecuencia, alegre y feliz de que estamos aquí incluso ya, esgrimiendo los argumentos por los cuales lo vamos a procesar en cuanto al procedimiento administrativo.

Y en ese sentido me parece que es verdaderamente lamentable que en el Cabildo estemos debatiendo del mero cumplimiento de la ley, la ley no se debate, no se discute, yo invitaría a que, con o sin el Punto de Acuerdo, de todas maneras el Síndico Municipal, y sobre todo el Contralor Municipal, que seguramente me está escuchando también haga lo conducente, en él sí precisaría que actuara, yo confío en el Síndico Municipal, en que va a hacer lo conducente, vamos a tener resultados favorables de este procedimiento y que no se debata la ley amigos y amigas, simplemente que se cumpla, gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muy bien, tiene el uso de la palabra el Regidor Carlos Ibáñez.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** refiere: gracias Presidente, inverosímil, si fuéramos Ministerio Público, que no lo somos, pero aquí se estaba estableciendo de la apreciación de un juicio, ya le dimos parte al quejoso, en verdad, cualquiera de nosotros como Regidores, un tercero afectado, un tercero perjudicado, un funcionario público de la actual Administración, pudo haber denunciado esto sin tener que establecer el juicio de valor que hoy se está haciendo o la pretensión jurídica que se

trata de demostrar, les dimos los elementos, les dimos los elementos, como bien lo refería hace un momento mi compañero Pedro Gutiérrez, y algunos de los que estamos aquí platicándolo, la ley se aplica de manera inmediata, cantamos el aut. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: tiene el uso de la palabra el Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** menciona: gracias Señor Presidente, yo creo que ya se dijo todo, yo creo que ya no hay nada que decir, yo creo que mi compañero Pedro Gutiérrez tiene toda la razón, esto no hay que darle vueltas, hay que votarlo, por lo tanto, votemos por favor.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Regidor José Luis Carmona.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** argumenta: es correcto el señalamiento de mi compañero Regidor, nada más para que no haya problemas, si me permite fundamentarlo Señor Presidente, es atribución suya, el artículo 26 en la fracción VI, someter a votación, yo le pediría la considerara Señor Presidente, gracias.

El **C. Presidente Municipal** dice: voy a poner a consideración entonces, la propuesta de Punto de Acuerdo y le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento lo ponga a consideración del Pleno.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** hace uso de la palabra y señala: perdón Señor Presidente, yo hice una propuesta, de que se turnara a las Comisiones respectivas, y también el Regidor Carmona hizo una propuesta en ese sentido.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** hace uso de la palabra e interviene: yo retiro la mía Presidente, mañana la presento en Contraloría.

El **C. Presidente Municipal** señala: ha retirado el Regidor José Luis Carmona, me ha pedido también el Síndico entonces, hacer un comentario, le concedo el uso de la palabra.

El **C. Síndico Municipal** plantea: creo que reiterando, para que quede claro que es necesario.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** hace uso de la palabra e indica: perdón Señor Presidente, estamos en etapa de votación.

El **C. Presidente Municipal** indica: no, no estoy en etapa de votación.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** hace uso de la palabra y dice: no, ya la había sometido a etapa de votación Señor Presidente, no tendría porque ya hacer el uso de la palabra el Síndico.

El **C. Presidente Municipal** expresa: no, Usted hizo una moción de un procedimiento Regidora. No, permítame tantito Síndico, no he instruido ni siquiera el trámite de votación ¿Qué se va a votar Regidora? Si Usted precisamente está solicitando una propuesta.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** hace uso de la palabra y comenta: Señor Presidente sí instruyó, le pido a la Secretaria que inicie el procedimiento, instruyó Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: entonces, yo le estoy solicitando al Síndico haga una intervención que me la había solicitado y que había registrado y posteriormente Regidora hago el trámite que Usted me ha solicitado.

El **C. Síndico Municipal** argumenta: nada más aclarar que esta propuesta que se hace a través de dos Regidores que se hizo, está avalada por mí, desde luego por las facultades y obligaciones de revisar que los actos de este Ayuntamiento estén apegados a la legalidad, finalmente el que instruye y de una vez que quede claro, porque eso sí es desconocimiento, el que instruye es el Cabildo, es decir, es el Ayuntamiento en pleno, no los Regidores que presentan.

Yo no estoy instruyendo, yo estoy avalando con mi firma, que está apegado a la legalidad, la propuesta que hacen los dos Regidores, de otra manera, si fuera esa su interpretación, todas las propuestas que se hacen en Asuntos Generales, propuestas por dos de los Regidores que firman todos los proyectos de aprobación por dos Regidores en las que indicara una instrucción, se estaría auto instruyendo como Usted dice, el que instruye es el Ayuntamiento, el Cabildo, el que propone son los

Regidores y como marca la ley, dos Regidores. Entonces, aclarar que está totalmente revisado, que está apegado a la legalidad este documento y que, vuelvo a insistir, es necesario que se agoten las formalidades que marca la ley, para evitar precisamente que tenga alguna violación procesal, es decir, es cuidar las formas, y por ello es que es necesario que ya se inicie y estoy de acuerdo con lo que decía el Regidor Pedro Gutiérrez, esto no merece más tiempo ni de discusión, porque al final y al cabo, tenemos que actuar y aplicar la ley con rigor.

Y a mí me extraña los comentarios que hace la Regidora Lourdes Dib, porque también desconoce lo que Sindicatura ha venido haciendo en temas como, inmuebles que se han autorizado la construcción, precisamente en la Administración anterior, y que de ninguna manera hemos avalado ninguna situación ilegal, en la que de ninguna manera, al contrario, estamos aplicando la ley y sancionando a los que violaron la misma, en todos estos inmuebles a que hace referencia la Regidora Lourdes Dib, fueron aprobados indebidamente en la Administración anterior, como el edificio de la Paz al que hace referencia, y precisamente en esta Administración, es que se está sancionando al constructor que permitieron en la Administración anterior que se violara la Ley.

A mí me extraña y le pido por eso a la Regidora Lourdes Dib, que sea congruente, está proponiendo modificaciones a la Ley de Fraccionamientos para evitar que la ciudad se le siga despojando de las áreas verdes que le corresponden e iniciar un procedimiento para recuperar espacios públicos en beneficio de la ciudad, que se oponga y que quiera revisarlo, nada más con el ánimo de defender intereses de la Administración anterior, se me hace incoherente, incongruente, y le pido coherencia Señora Regidora, Usted ha estado diciendo que la ciudad necesita recuperar áreas verdes, lo que estamos proponiendo es que se inicie un procedimiento para garantizarle a la ciudad la recuperación de espacios públicos y áreas verdes a favor de la ciudad, y en lugar de ir acorde, congruente con lo que Usted ha dicho, pretende ahora entorpecer el procedimiento, mandarlo a Comisiones, en fin, que no se aplique la ley, que es necesario por lo mismo, que ya este Cabildo tome decisiones y por ello vuelvo a pedirles a mis compañeros Regidores que se apruebe en los términos planteados este acuerdo.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** hace uso de la palabra y señala: no le dieron la oportunidad al Síndico, quiero que me den una oportunidad a mí.

El **C. Presidente Municipal** expresa: permítame tantito Regidora por favor, les pido orden en la Sala, no sé si Usted con qué objeto quiera participar Regidora.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** responde: es una alusión personal que dice el Señor Síndico contra una compañera Regidora de la Fracción. Señor Presidente, con todo respeto le solicito el uso de la palabra.

El **C. Presidente Municipal** señala: me permite tantito por favor Regidora, yo les pido por favor guardemos el orden, si hay alguna alusión, yo creo que la Regidora Lourdes Dib si quiere intervenir, yo le pediría Regidora, porque con fundamento en el artículo 70, que era lo que yo le estaba expresando ¿Si? Ya la cantidad de veces por las cual Usted ha intervenido, ya no podría seguir interviniendo. Por lo mismo.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** indica: yo no soy la que presento el escrito Señor Presidente. Nada más, sí quiero que quede claro que lo que el Síndico Municipal tiene un total desconocimiento legal de lo que está presentando. Ahora dice que ya no lo presenta, que lo avala, pues póngase Usted Señor Síndico, avalo, por Dios, eso es una falta de técnica jurídica y desconocimiento jurídico y es Usted el Señor Síndico.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** hace uso de la palabra y comenta: Señor Presidente, la Señora Regidora ya está interviniendo y está haciendo lo que.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Regidor, Regidora Lourdes Dib, tiene el uso de la palabra y después pondré a consideración el Dictamen.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** menciona: gracias Presidente, además de lo que dice la Regidora Montalvo y que tiene toda la razón, además de que el Síndico puede actuar de oficio, no por instrucción del Cabildo, este es un tema importante, un tema

aleccionador para la presente Administración y para las que vengan, es un tema que ha tenido en sus manos esta Administración desde hace un año siete meses y sin embargo se presenta con una abultada referencia, oficios, expedientes, permisos, donde hubo, si no fue legal, la complacencia de la presente Administración y hasta hoy se dan cuenta.

Lo que no está bien es, que un asunto de esta importancia se presente en Asuntos Generales y sin que hayamos tenido tiempo de estudiarla y valorarla para que se haga como debe ser, caiga quien caiga y en ninguna parte dice, que un asunto de esta importancia pueda ser remitido a la Comisión competente. Respecto a lo que me dice el Señor Síndico, con todo mi respeto personal para él, entrar en pormenorización de datos, pues, sería ya, parecería un asunto, más que de Cabildo de lavadero, porque son tecnicismos legales, de los que estoy plenamente segura, que son compartidos en el Consejo Ciudadano de Desarrollo Urbano, que son compartidos en el Consejo Ciudadano de Obras y Servicios Públicos y que hemos estado pidiendo con todo respeto y no trayendo aquí a Cabildo, asuntos que incluso, tratamos con el Presidente para que se hagan las cosas bien.

Entonces, esto parece más bien un afán de protagonismo y un afán incluso, con fines políticos, donde ha quedado claro que no defendemos la ilegalidad. En los asuntos que ha mencionado el Síndico de permisos que se dieron en las Administraciones anteriores, hemos dicho con toda claridad, que se inicien los procedimientos debidos para quien haya otorgado licencias irregulares, pero, lo que se argumentó es que ya son derechos adquiridos, y creo que, hace falta que Sindicatura y Desarrollo Urbano, lean más la ley, porque varias leyes referidas, el desarrollo urbano señalan que, ninguna licencia o permiso otorgado en contravención de las disposiciones legales aplicables es válida, y lo dice, se declararán nulas.

Ejemplos de permisos y autorizaciones que se han dado en el pasado, los tenemos en el presente, que autoridades han acudido a Tribunales y en asuntos graves, públicos y difíciles, se han retirado esas licencias, permisos y autorizaciones. Aquí no se ha hecho, aquí se viene a presentar al vapor, un documento demasiado importante, como para que no lo tomemos en serio, desde sus orígenes, desde que lo tomó la presente Administración, hasta la actualidad incluso hay una solución que ha estado

aplicando Sindicatura, todavía está vigente el artículo 31 de la Ley de Ingresos en sus párrafos último y penúltimo, donde permite el pago, bueno, haciendo lo que ya se ha hecho en esta Administración, pídanle al supuesto infractor que pague en dinero como se ha hecho ya en esta Administración y nos quedamos tan contentos.

Pero no se trata de eso Señor Presidente, se trata de que la ciudad tenga esas áreas que nos están haciendo tanta falta y por eso pido en razón, como Regidora, como ciudadana, que esto se revise y se estudie con todo el respeto que merece y con toda la dedicación legal, es lo único que estamos pidiendo, no pedimos clemencia ni encubrimiento para absolutamente nadie. Y pedimos que la votación vaya en el sentido de que el asunto se turne a la Comisión de Desarrollo Urbano, para que lo estudiemos a profundidad y a la brevedad se presente ya ese procedimiento o la solución que se le deba dar, siempre jurídica, más no política, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias, me han solicitado algunos otros Regidores el uso de la palabra, ya había comentado que iba a otorgar el trámite correspondiente en base a las propuestas que están al Pleno del Cabildo, y hay dos propuestas, la propuesta presentada por los ponentes de este Punto de Acuerdo, que se establece que en esos términos quiere ser votada a consideración del Pleno del Cabildo y la propuesta de la Regidora Sandra Montalvo, de que esta propuesta se turne a la Comisión, o a una Comisión correspondiente.

El trámite que voy a otorgar es en primera instancia, vamos a votar la propuesta de los ponentes y en segunda instancia, vamos a poner a consideración la propuesta realizada también por la Regidora Sandra Montalvo. Entonces, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, ponga a consideración el Punto de Acuerdo en comento por los proponentes.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí Señor Presidente, Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo para un procedimiento administrativo del Fraccionamiento La Cima Real State, presentado por el Regidor David Méndez Márquez, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, dieciocho votos, sumando a la mayoría la ausencia del Regidor Edgar Alonso Cañete.

Por la negativa, cuatro votos.

En tal virtud, por Mayoría de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo presentado.

El **C. Presidente Municipal** menciona: le pido ahora ponga a consideración la propuesta de la Regidora Sandra Montalvo. Ya otorgué el trámite Regidor, sé que va a haber alguna discusión y sé por dónde vendrá su intervención de que votado lo primero, para qué se vota lo segundo, pero desafortunadamente la herramienta jurídica que tengo a mi alcance ¿Si? No me permite sacar el trámite como Usted seguramente quisiera solicitarlo. Por lo tanto, ya hice la solicitud a la Secretaría del Ayuntamiento y le pido a la Secretaria del Ayuntamiento ponga a consideración la propuesta también presentada por la Regidora Sandra Montalvo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la propuesta que hizo la Regidora Sandra Montalvo, de turnar este Punto de Acuerdo a Comisión, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Quienes estén por la afirmativa, cuatro votos, gracias.

Por la negativa, dieciocho votos, sumando la ausencia del Regidor Edgar Alonso Cañete.

En tal virtud no es aprobada la propuesta de la Regidora Sandra Montalvo.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Secretaria, queda aprobado el Punto de Acuerdo y le solicito enliste el siguiente Asunto General.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el Asunto General siguiente, es el posicionamiento del Regidor David Méndez Márquez, sobre la intervención del fuerte de Guadalupe.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias, tiene el uso de la palabra Señor Regidor.

(AG11).- El **C. Regidor David Méndez Márquez** expone: gracias Presidente, como ya se mencionaba, es un posicionamiento con respecto a la intervención física, realizada al Fuerte de Guadalupe de nuestra histórica Ciudad de Puebla.

Desde hace ya meses, ha sido de conocimiento público, la intención por parte del Gobierno del Estado de Puebla, de llevar a cabo trabajos en el Fuerte de Guadalupe, para transformar el denominado Museo de la No Intervención en el ahora llamado, Museo Interactivo 5 de Mayo. Una vez más, surgieron voces de expertos, especialistas, académicos, historiadores y ciudadanos en general que señalaron el riesgo de esta intención, ya que en ningún momento se presentó, se dio a conocer el proyecto ejecutivo de esta intervención, ni la planeación en aspectos museográficos que requiere.

El resultado hoy es evidente y lo tenemos precisamente todos a la vista, una obra monumental, impresionante, pero que con la sumisa complacencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia y la irresponsabilidad de sus directivos, que no, de sus investigadores, trabajadores y arquitectos, ha atentado contra uno de los sitios históricos más emblemáticos de nuestra Nación y de nuestra ciudad, patrimonio de todos los mexicanos en donde se escribió una de las páginas más gloriosas de la Patria indefensa de su Soberanía Nacional.

Es evidente el trastorno y el daño a este sitio histórico, quiero mostrar gráficamente de lo que estoy hablando y en este momento también turnar para que puedan constatar los integrantes de este Honorable Cabildo, precisamente del daño al que se ha sometido a este Fuerte. Creo que todos tenemos muy claro, lo que es la imagen precisamente de hace ciento cincuenta años, en la que se llevó a cabo precisamente la histórica Batalla del 5 de Mayo, después de esta imagen, yo quisiera contrastarla, con lo que es la imagen hoy del Fuerte de Guadalupe y precisamente la intervención que se le ha hecho a sus distintas partes; a la parte de los Portales, que así lucía como un monumento histórico, precisamente para quienes ofrendaron ahí su vida y estemos hoy aquí y cómo se ha transformado ahora precisamente sus distintas instalaciones.

Podemos ver cómo se ha agredido precisamente, aunque se mencionó que no sería así, que se harían trabajos que no incidieran precisamente en lo que es la estructura del propio Fuerte, pues hoy resulta que de lo que teníamos como patrimonio los mexicanos, hoy tenemos estos grandes salones, estas grandes vidrieras, estas techumbres que precisamente le dan totalmente otra connotación distintamente a la histórica que este lugar tiene.

Es por eso que creo, que quien después de ver estas imágenes sin ser especialista, sino realmente con el puro sentido común, puede valorar que esta intervención no tiene nada de correcto, el Fuerte de Guadalupe y perdón, le hago llegar precisamente Señor Presidente estas imágenes, el Fuerte de Guadalupe, era uno de los pocos testimonios en la zona de Los Fuertes que permitían entender el contexto físico en el que se dio la Batalla del 5 de Mayo de 1862. Hoy las grandes estructuras, muros remozados, techumbres laminadas como de mercado, vidrieras que han desvirtuado radicalmente el entorno histórico, impiden trasladarse siquiera en la imaginación aquella fecha histórica en la que en ese lugar dieron la vida mexicanos patriotas para que hoy nuestro país sea libre y soberano, y por supuesto, las futuras generaciones habrán perdido con esta intervención el derecho y la oportunidad de vivir y visualizar el Fuerte de Guadalupe en su contexto original, constituyendo un atentado grave al patrimonio histórico nacional y al respeto que le debemos las actuales y futuras generaciones a quienes dieron la vida para que los mexicanos hoy vivamos en libertad. Es verdaderamente lamentable la confusión de lo que es modernidad y lo que es un flagrante atentado a los sitios históricos y al patrimonio de todas y todos los mexicanos,

Uno mi voz a la de los especialistas serios, investigadores, académicos, trabajadores del INAH y ciudadanos en general, que han externado su rechazo a esta visión distorsionada de modernidad y que incluso, han anunciado que presentarán demanda por los daños provocados a este sitio y rechazo desde este Cabildo, el atentado que ha sufrido nuestro patrimonio nacional. Es cuanto Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal señala: gracias Señor Regidor, registramos su intervención por supuesto y los documentos anexados.

Adelante Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** expone: gracias Presidente, ciertamente está en todo su derecho el Señor Regidor David Méndez, de hacer expresiones, como las que nos tiene acostumbrados a hacer y aquí hay un ejemplo más, de una falta de respeto profunda al clima y marco institucional de este país. El sábado pasado que se inauguró la zona a la que él hace referencia, estuvo acompañando al Gobernador del Estado el Secretario de Defensa Nacional; el titular del INAH; el propio Delegado del INAH en su oportunidad ha manifestado la anuencia de la Institución para llevar a cabo estas modernizaciones de una zona histórica, preservando la integralidad histórica de la misma zona.

De tal suerte que, bueno pues, no extrañe de quién proviene la moción que acabamos de escuchar, proviene de alguien que además desde su Partido, desde uno de los cientos de grupos dentro de su Partido, vienen dañando al país con promover siempre un clima que viola la institucionalidad, si aquí hay un permiso, un Delegado, un titular del INAH, que ya han señalado la anuencia y la legalidad de las obras, para qué venir a decir que hay investigadores, que además han de ser los mismos que han venido a manifestarse aquí al Cabildo y a las Comisiones, que son esos que vienen ataviados de amarillo y negro con algunas pancartas también atentatorias de la institucionalidad, para qué venir a hacer caso a manifestaciones de pseudo investigadores, que de verdad, nada más vienen dañando, al igual que algunos grupos del Partido que representa el Regidor a la institucionalidad.

No le hagan caso al Presidente Calderón, es ilegítimo, no le hagan caso a Peña Nieto, es ilegítimo, háganle caso al que junta a miles en el zócalo, personas, chivos, vacas y demás, entonces, la verdad es que las cosas de quién vienen y de dónde proviene, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: quiere hacer uso de la palabra el Regidor David Méndez, tiene el uso.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** plantea: gracias Presidente, digo, no me extraña la postura del Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, creo que ha quedado claro de algún tiempo para acá, pues, de

quién se ha convertido en defensor de oficio, precisamente en este Cabildo.

Creo que todo lo que el Regidor menciona, de quiénes estuvieron ahí, efectivamente es parte de precisamente la condena que desde distintos sectores de manera seria se han estado realizando a todos aquellos quienes de una u otra manera, precisamente haciendo un mal uso de sus atribuciones, acabaron avalando una intervención que hoy acaba de pasar en imágenes por sus ojos, y como decía yo, en la cual no se necesita ser especialista para saber si realmente, con el mínimo sentido común, sí verdaderamente no se está desvirtuando un sitio histórico de tal magnitud, como del Fuerte de Guadalupe, precisamente convirtiéndolo ahora, con todas estas características modernas en un espacio que precisamente no corresponde al lugar al que le debemos respeto todas y todos los mexicanos. Pero bueno, como él lo decía, simple y sencillamente tomo la posición precisamente de quien viene y ejerzo, como todos, mi derecho a expresar lo que considero correspondiente. Es cuanto.

El C. Presidente Municipal dice: tiene el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El C. Regidor Arturo Loyola González argumenta: gracias Señor Presidente, yo creo que venir a hacer aquí comentarios de algo que ha quedado ya en el pasado, resuelto y con el único fin de ser protagonistas o de quedar bien con alguien, como que no viene al caso, yo creo que se debía de respetar las propias posiciones ¿No? Si es cierto que, como lo acaba de manifestar el Regidor Pedro, se presentaron como pruebas una serie de animales, principalmente de corral, yo creo que lo que prevaleció, fueron los puercos, los cerdos, los cochinos y los marranos, gracias.

El C. Presidente Municipal indica: gracias Señor Regidor, insistiría, ojalá pudiéramos hacer el esfuerzo de concluir el punto en comento, gracias. Regidor Carlos Ibáñez.

El C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer menciona: Carabante, un Maestro de la ciencia jurídica, nos decía para algunos Regidores el concepto de competencia y para todos es muy claro, los que tuvimos la oportunidad de ser abogados, es la medida de la jurisdicción, así de sencillo, esa es la competencia.

Y reiteradamente cometemos el error de extralimitar lo que el Código Reglamentario a nosotros nos faculta, con ánimo o sin ánimo en reiteradas ocasiones queremos resolver problemas que no nos competen, luego entonces, si hoy por hoy lo que se intenta es descalificar a un Organismo como el INAH, que en lo particular a mí me queda muy claro que no te permiten clavar o hacer un agujero, o meter una tachuela en una pared o lo que fuera, si no tienes un permiso porque son procedimientos muy, muy, muy complejos, pues, yo no encuentro dónde estuvo la violación.

Ahora, quienes conocemos nuestra ciudad, hemos tenido la oportunidad de ir a ver, en los últimos cinco, seis meses, la afluencia que tiene un lugar que estaba abandonado, un lugar que era una cueva de ladrones, un lugar que en aquel mirador donde seguramente los papás de muchos de nosotros iban de novios, ya no se paraba nadie ¿No? Vayan un viernes, vayan un sábado, vaya un domingo, y yo no soy defensor de oficio, pero sí soy una persona que me gusta la historia, soy una persona que me gusta el arte, soy una persona que disfruto mi ciudad los fines de semana y soy una persona que conoce, porque todos nosotros, los que, repito, nacimos en Puebla, tuvimos la oportunidad de estudiar en algunas escuelas, nos llevaron ahí a apreciar y el pintar algo, el darle un restablecimiento, el establecer, más bien, el restaurar no implica destruir Regidor, el restaurar es conservar y hacer más fácil el acceso a los lugares.

Estamos hablando de que viene el tianguis turístico y, a poco los íbamos a llevar ahí, donde, con todo respeto olía a baño público, donde no había un foco, donde no se podía acceder, donde no había un café, donde no había un lugar donde los niños pudieran jugar, donde lo más que se tenía estaba al subir la avenida. Luego entonces, yo no comparto que se establezca hoy, cuántos meses después, cinco, seis meses, porque es bien fácil después que se pintó decir que el color no le gustó, por qué no en su momento, como ciudadano, más allá de como Regidor, más allá de la investidura que cada quien pudiéramos tener ¿Por qué en ese momento no se hizo una posición de manera individual? ¿Por qué en ese momento no se estableció una crítica con argumentos? No buscando proyectos porque ya sabemos cómo funciona, pegan con la derecha para cobrar con la izquierda. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidor ¿Quiere hacer uso de la palabra Regidor? Tiene el uso de la palabra el Regidor David Méndez.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** refiere: gracias Presidente, simplemente ya para no alargar más esta discusión, debo lamentar que el Regidor como lo ha hecho en otras ocasiones, pues no se sienta en principio como mexicano competente para defender, ni la democracia, ni el patrimonio histórico de nuestro país. El que éste estuviera deteriorado, abandonado como Usted bien lo dice, creo que no justifica bajo ninguna circunstancia una intervención de las características de la que se ha hecho, porque, como Usted bien lo dice, que el restaurar no es destruir y por supuesto que la modernidad tampoco, es atentar contra el patrimonio histórico que nos han legado.

Pero en ese sentido, creo que precisamente por eso los representantes populares de los ciudadanos de este municipio, tenemos aquí la oportunidad para que precisamente sean ellos, los que nos juzguen en cuanto a la visión y la responsabilidad que tenemos. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, gracias Señor Regidor.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, pasemos al siguiente punto general para que pueda enlistarse y discutirse y aprobarse en su caso.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: sí Señor Presidente, es el Dictamen de las Comisiones Unidas de Industria y Comercio y Servicios Públicos en relación al Mercado Unión.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Pedro Gutiérrez.

(AG12).- El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** plantea: gracias Presidente, estas Comisiones Unidas han dictaminado el documento que tienen en sus manos, a propuesta del Regidor Arturo Loyola, consistente el Dictamen en el análisis de la situación que guardan diversos espacios de uso común en el Mercado Unión y que siendo de uso común, y por lo tanto estando bajo la

competencia del Honorable Ayuntamiento de Puebla, está siendo ocupado ese espacio al día de hoy por diversos comerciantes informales, motivados por el liderazgo de algunas personas que desde hace muchos años están ocupando ese espacio y por supuesto trastocando el orden jurídico y la convivencia, el acceso, el ingreso de los diversos consumidores del mercado a dicho establecimiento, durante muchos años ha sucedido esto.

En la discusión que tuvimos en las Comisiones Unidas, la verdad es que nos aseguramos a partir de lo que nos ofreció la Sindicatura y Bienes Patrimoniales de la propiedad y la pertinencia de poder proceder como Ayuntamiento en cuanto a este espacio común, acreditamos lo anterior jurídicamente hablando, y por supuesto que la conclusión fue en el sentido de que ese espacio común, teníamos que recuperarlo para que los consumidores tuvieran libre acceso por un espacio que está diseñado para tal efecto en el Mercado Unión.

El Dictamen consiste en instruir a la Unidad de Normatividad, al Departamento de Vía Pública, a la Secretaría de Gobernación en general, para que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública puedan tomar cartas en el asunto y en uso de su competencia desalojar a los comerciantes informales que ahí se encuentran para que el Ayuntamiento recupere ese espacio. Todo esto con la supervisión de la Sindicatura Municipal, para que la legalidad sea la premisa fundamental de estas acciones de Gobierno Municipal.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ Y JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO, 105 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 92 FRACCIONES I, VI Y VII, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 20, 23, 27, 29 FRACCIONES V, VI Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE DICTAMEN POR EL QUE SE INSTRUYE AL DEPARTAMENTO DE VÍA PÚBLICA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO POLÍTICO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, A LA UNIDAD DE

NORMATIVIDAD Y REGULACIÓN COMERCIAL DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, IMPLEMENTEN UN OPERATIVO INMEDIATO Y PROCEDAN TOMAR POSESIÓN DEL ESPACIO COMÚN QUE PERTENECE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA Y AL RETIRO DE LOS COMERCIANTES INFORMALES QUE SE ESTABLECEN EN LOS ESPACIOS DESTINADOS A ÁREAS COMUNES Y ESTACIONAMIENTO DEL MERCADO UNIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y NORMATIVIDAD APLICABLE; Y A LA SINDICATURA MUNICIPAL PARA SUPERVISAR Y AUXILIAR A LAS DEPENDENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA QUE NO SE VIOLENTE NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
- II. Que, los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3 y 78 fracciones IV y LVIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, además tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, además de prestar los servicios públicos que constitucionalmente le corresponden.
- III. Que, de conformidad con lo que señala el Artículo 92 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla; entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; así como, formar parte de las Comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento.
- IV. Que, los Regidores no podrán ser reconvenidos por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo, disfrutarán de las retribuciones que acuerde el Ayuntamiento y contarán con los apoyos que les corresponda para realizar las gestorías de auxilio a los habitantes del Municipio, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
- V. Que, los Artículos 20, 27 y 29 fracciones V, VI y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", en el que los **Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de**

administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, y que dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, cumpliendo con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas, pero además del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal.

- VI. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de julio de dos mil doce, fue aprobado por Unanimidad de votos, el Punto de Acuerdo presentado por los regidores Martha Patricia Thomé Andrade, César Marcelino León Ochoa y Arturo Loyola González, por el que se turna a la Comisión de Industria y Comercio en unión de la Comisión de Servicios Públicos, la problemática existente en el Mercado Unión, respecto del uso y abuso de los espacios destinados al estacionamiento y áreas comunes, y del cobro por “derecho de piso” para que a la brevedad posible se aboquen en conjunto con la Secretaría de Gobernación Municipal, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo; y Tesorería Municipal, para dar solución definitiva al problema del Mercado Unión.
- VII. Que, el Código Reglamentario Municipal establece en su capítulo 20, la obligación de regular la actividad comercial, la organización, vigilancia y administración de los mercados del Municipio de Puebla.
- VIII. Que, el artículo 1399 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que el funcionamiento de los Mercados Municipales será operado y vigilado por la Dirección de Abasto y Comercio Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad correspondiendo la función fiscalizadora a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial dependiente de la Tesorería Municipal; y que el servicio de los Mercados podrá ser prestado por los particulares, previo acuerdo del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por el cual se otorgue la concesión respectiva.
- IX. Que, el artículo 1400 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla fracción establece en su fracción I que el MERCADO PÚBLICO es el lugar o local que sea propiedad del Municipio, donde concurra una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieren primordialmente a los artículos de primera necesidad, con excepción del a venta de artículos explosivos o combustibles.
- X. Que, el artículo 1400 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala en su fracción II que la LICENCIA es el documento expedido por el Tesorero Municipal a través de la Dirección de Ingresos a propuesta de la Dirección de Abasto y Comercio Interior a favor de un particular, a través de la cual se autoriza el ejercicio del comercio en un lugar o local específico de un mercado en concreto y en el que se señala de manera puntual y limitativa, el tipo de productos o servicios que se pondrán al servicio de la ciudadanía.
- XI. Que, el artículo 1400 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su fracción III define que COMERCIANTE es la persona física o moral que dentro de los mercados públicos, hace del comercio su ocupación habitual.

- XII.** Que, el artículo 1401 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla clasifica a los mercados en:
- I. Municipales: Cuando sean propiedad del Ayuntamiento y su administrador esté a cargo del mismo;
 - II. De apoyo: Cuando se constituyan bajo el régimen de propiedad en Condominio y cuya organización, vigilancia y administración esté a cargo del Municipio; y
 - III. Temporales: Los autorizados por el Cabildo Municipal, autoridad ésta que determinará los espacios dentro del Municipio, así como los días y horas donde puedan establecerse.
- XIII.** Que, el artículo 1403 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que queda prohibido al público en general en los mercados y las zonas de mercados:
- I. Ejercer el comercio sin la autorización correspondiente;
 - II. Alterar el orden público;
- XIV.** Que, el artículo 1432 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala que los locatarios ocupantes de los locales en los mercados municipales, tendrán las siguientes prohibiciones:
- VI. Destinar el local a un uso o giro distinto al autorizado y contravenir la zonificación de los giros establecida;
 - X. Obstaculizar o comercializar en las entradas, calles interiores, andenes, estacionamientos, andadores, banquetas o demás espacios de uso común, así como entorpecer la circulación de los mismos; y
 - XI. Destinar para fines habitacionales o cualquier otro similar que no sea el destino específico de las bodegas, locales, instalaciones y áreas comunes.
- XV.** Que, el artículo 8 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación establece que la Secretaría tiene a su cargo las siguientes atribuciones:
- XVII. Regular la actividad comercial de vendedores ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios en la vía pública, de conformidad con lo establecido en el Código y normatividad aplicable.
- XVI.** Que, el artículo 23 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación establece que el Titular del Departamento de Vía Pública tendrá además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 15 las siguientes:
- I. Coordinar y organizar a los Inspectores en los operativos realizados por el Departamento de Vía Pública.
- XVII.** Que, el artículo 23 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación establece que el Titular del Departamento de Vía Pública tendrá además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 15 las siguientes:
- II. Supervisar que los vendedores ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios en la vía pública, acaten las disposiciones del Código y se encuentren al corriente en el pago de derechos correspondientes.

XVIII. Que, el artículo 23 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación establece que el Titular del Departamento de Vía Pública tendrá además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 15 las siguientes:

VI. Implementar operativos específicos en zonas determinadas por temporadas, eventos o festividades, con la finalidad de que los ciudadanos no sean afectados por este tipo de eventos.

XIX. Que, el artículo 23 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación establece que el Titular del Departamento de Vía Pública tendrá además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 15 las siguientes:

VII. Regularizar y reubicar a los vendedores en zonas de menor afluencia, a fin de dignificar la imagen urbana.

XX. Que, el artículo 9 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal establece que el Tesorero tendrá las siguientes facultades:

IV. Vigilar el cumplimiento de leyes, reglamentos, convenios y demás disposiciones de su competencia, que sean aplicables al Municipio.

XXVIII. Ordenar las visitas domiciliarias, inspecciones y de verificación, así como solicitar datos, informes o documentos a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros; realizar los demás actos de fiscalización determinando en su caso, créditos fiscales y responsabilidad solidaria, de conformidad con las facultades que le confiere el Código, los ordenamientos fiscales federales, estatales, así como los convenios celebrados y sus anexos, así como acuerdos que otorguen facultades al Municipios en estas materias;

XXI. Que, el artículo 61 fracción II del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal establece que el Titular de la Unidad de Normatividad tendrá, además de las atribuciones y deberes que señala el artículo 59 de dicho Reglamento, las siguientes:

II. Ordenar y practicar las visitas domiciliarios y/o de inspección y verificaciones, así como realizar los demás actos que establezcan las leyes, códigos y reglamentos fiscales, los convenios y sus anexos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios, llevando un registro de las órdenes de visita domiciliaria, inspección o verificación señalando los alcances de la actividad a realizar y el nombre de los visitantes facultados para su realización; así como expedir oficios de prórroga sobre el plazo en que se deban concluir los actos de fiscalización;

XXII. Que, derivado del acuerdo aprobado por Unanimidad de votos en Mesa de Trabajo de las Comisiones Unidas de Industria y Comercio y Servicios Públicos de fecha once de septiembre de dos mil doce se presenta a este Cabildo, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- SE INSTRUYE AL DEPARTAMENTO DE VÍA PÚBLICA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO POLÍTICO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, A LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y REGULACIÓN COMERCIAL DEPENDIENTE DE LA

TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, IMPLEMENTEN UN OPERATIVO INMEDIATO Y PROCEDAN TOMAR POSESIÓN DEL ESPACIO COMÚN QUE PERTENECE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA Y AL RETIRO DE LOS COMERCIANTES INFORMALES QUE SE ESTABLECEN EN LOS ESPACIOS DESTINADOS A ÁREAS COMUNES Y ESTACIONAMIENTO DEL MERCADO UNIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SINDICATURA MUNICIPAL PARA SUPERVISAR Y AUXILIAR A LAS DEPENDENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA QUE NO SE VIOLENTE NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012.- INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- REG. PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- REG. MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- REG. JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Presidente, lo ponemos a consideración las Comisiones Unidas para su análisis y votación, gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Señor Regidor, tiene el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola y el Regidor Matías Rivero.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** argumenta: gracias Señor Presidente, únicamente para complementar lo planteado por el Regidor Pedro Gutiérrez, en el sentido de que esto pueda servir como un parte aguas para terminar con la impunidad con la que se viene actuando y se actúa de manera permanente, no nada más en estos espacios públicos como son los propios mercados, sino que de manera general, ya que la impunidad es algo que siempre se deja que camine, se deja que corra y los daños y los males que causa a todos, son a veces las propias consecuencias que se tienen que asumir.

Esta decisión que ahora se tomó por parte de las Comisiones que fueron instruidas por parte de este Cabildo, me parece algo totalmente trascendente en virtud de lo que ya se comentó aquí, terminar, sí, con el robo, con el abuso, con el atraco de que son objeto todos aquellos

que caen en las garras de estos grupos de cacicazgos y de que muchas de las veces incluso, se convierten en grupos de presión hacia las propias autoridades. Es por eso que la decisión que se tomó, la aplaudimos a los propios Regidores que intervinieron en la discusión y en el propio Dictamen del mismo.

Es así que, como lo dijo el Regidor Pedro Gutiérrez, el Dictamen es en ese sentido y esperemos como se dijo, darle nuevamente la legalidad que hay ahí, el orden que se requiere en este espacio y en algunos otros, para que así, pues, hay que recurrir, o que la gente que se vea o que se vio sorprendida y que ahora con esta acción vaya a ser perjudicada por haber comprado un espacio sin que se contara con los documentos, o con la figura legal para poderlo hacer, pues incluso puedan recurrir ante la autoridad competente, a fin de que puedan ellos, pues, en todo caso tratar de recuperar aquello que les fue arrancado de manera ilegal.

Bienvenido este tipo de acuerdos, de acciones que se toman, desde luego para restituir a quienes legalmente adquirieron un espacio en este mercado, el espacio que ahora se va a recuperar, si es que así lo aprueba este Cabildo, es el estacionamiento que desde hace dos años está secuestrado, desde luego también incluso con la complacencia de las autoridades en aquel entonces, y qué bueno, dijeran que, más vale tarde que nunca, pero ya esta ocasión está el acuerdo, está el Dictamen y, pues, bienvenido sea para darle seguridad y certeza a los que están ahí en este espacio. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Matías Rivero.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** refiere: gracias Presidente, de la lectura de los resolutivos del Dictamen, se advierte que se instruye entre otras instancias a Vía Pública, Gobernación, a Tesorería y a Tránsito Municipal como ya lo mencionaba el Regidor Gutiérrez.

Pero yo solicitaría al ponente, al Regidor Pedro Gutiérrez y por supuesto a los compañeros Regidores que firman el Dictamen, que en atención al artículo 35 del propio Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Económico, que a la letra establece: El Director de Abasto

y Comercio tendrá además de las facultades que se señala en el artículo 14 fracción I, operar y vigilar el funcionamiento de los mercados municipales y de apoyo, así como la Central de Abasto.

Y no debemos de pasar por alto también lo que establece el 1403 del Código Reglamentario Municipal, en este sentido solicito al Regidor Ponente el Regidor Pedro Gutiérrez y por supuesto a las Comisiones Unidas que firman este Dictamen, pueda integrarse también el propio titular de la Secretaría de Desarrollo Económico para los efectos que ya han sido mencionados por el Regidor Gutiérrez y el Regidor Loyola. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, sí, Regidor Julio César.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** indica: gracias, nada más en esta situación ya se está instruyendo a las áreas operativas del propio Ayuntamiento, pero no hay que dejar pasar un punto, en el sentido de que si ya estas personas fueron notificadas, darles el derecho de audiencia para que no hubiera alguna situación legal y que pudiera en un momento dado evitar que se puedan hacer los operativos. Es cuanto, gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: entiendo Regidor por la propuesta que se presenta ¿No? Que dentro de las propias facultades que tienen las dependencias, indudablemente tendrán que actuar, pues, obviamente cuidando, obviamente la intervención y en su caso, primero agotando esta posibilidad de diálogo y en su caso, sino, para que la autoridad en base a lo que señale el Dictamen, pues, pueda actuar ¿Así lo entiendo Regidor? Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** plantea: gracias, sí, este problema no es de ahora, quienes están ocupando este espacio de manera irregular, están concedores de la propia situación, hemos hecho visitas, tanto por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, como incluso también por parte de la propia Secretaría de Gobernación, así como de la propia Normatividad, así que saben perfectamente bien en la situación en la que se encuentran y ahora el Dictamen que se presenta, también ya lo conocen, se les ha dado a conocer.

Y desde luego, por eso se está pidiendo la intervención de la propia Sindicatura, a fin de que no se puedan violentar o violar los derechos de alguien que ahí lo tenga, que con toda seguridad nadie lo tiene, porque ya se consultó también con la Dirección de Bienes Patrimoniales, ya se consultó con la propia Secretaría, a fin de que lo que se está ocupando ahí, como ya se ha repetido, es una irregularidad consentida por las autoridades anteriores y desde luego con esta, en el periodo que también nosotros llevamos, pero qué bueno que ya se vaya a hacer.

Pero sí, están conscientes, saben, se han presentado documentos, ellos mismos, muchos de los que están en esta situación, están pidiendo que se lleve a cabo este ordenamiento y este orden en este mercado.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** expone: gracias, para dar cauce a la solicitud del Regidor Matías Rivero, en el sentido de abonar, para que también participe la Secretaría de Desarrollo Económico, que es la encargada a través de la Dirección de Mercados y Abasto, de supervisar los trabajos, acciones en los mercados municipales y de apoyo e ingresar este adendum que hace el Regidor, por supuesto que abona y es bienvenido y en ese sentido dar pie a que en la elaboración del Dictamen se pueda votar con esta incorporación, gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: bien, siendo así, entonces, aceptada la propuesta por parte del Regidor proponente del Dictamen, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, ponga a consideración el Dictamen, con la propuesta de adición, de que también la Secretaría de Desarrollo Económico se integre a esta instrucción que otorgaría el Cabildo, si es que se aprueba.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí Presidente, Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Industria y Comercio y Servicios Públicos en relación al Mercado Unión, con la adición que mencionó el Regidor Matías, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos, gracias.

Se APRUEBA el Dictamen presentado por Unanimidad de votos Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias, le solicito enliste el último Punto General que está en el Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el último Asunto General es el Informe de las Comisiones Unidas de Servicios Públicos; Desarrollo Urbano; y Ecología y Medio Ambiente de los trabajos que se realizan en el estudio de la propuesta de reformas a la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Lourdes Dib.

(AG13).- La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** menciona: gracias Presidente, seré breve, el dieciocho de mayo este Honorable Cabildo como debe ser, nos instruyó a las Comisiones Unidas de Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Ecología, para elaborar el proyecto de Dictamen de Reforma a la Ley de Fraccionamientos, precisamente para evitar que en todas las Administraciones haya inconsistencias, especialmente en áreas de donación y municipalización de fraccionamientos.

Fijamos con los particulares que fueron invitados a las mesas de trabajo y con autoridades, diez fechas que se han desarrollado puntualmente todos los miércoles, de seis a ocho de la noche, que ya se agotan el próximo diecinueve de septiembre, la semana que entra. En estas mesas de trabajo que han sido muy ricas y donde nuestro agradecimiento para las instancias gubernamentales y particulares que han participado y que son: Regidores y Regidoras del Ayuntamiento; la Sindicatura Municipal; el IMPLAN; la Secretaría de Desarrollo Urbano; la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos; la Secretaría del Ayuntamiento; el Consejo Ciudadano de Obras y Servicios; el Consejo Ciudadano de Desarrollo Urbano; el SOAPAP, para abreviar; la Academia Prospectiva de Ingenieros; la CANADEVI; la AMPI; la CEMIC; el Colegio de Arquitectos del Valle de Puebla, y la Asociación Nacional de Energía Solar de Puebla y Tlaxcala.

Hemos informado a los participantes, como he dicho que el próximo diecinueve de septiembre se agotan las reuniones con su participación, sin embargo, sus aportaciones que sigan llegando serán bienvenidas y procedemos a la segunda etapa de reforma de esta ley, que será ya con las instancias gubernamentales, Sindicatura, Desarrollo Urbano, Secretaría de Servicios Públicos, y los Regidores, el IMPLAN desde luego y los Regidores de las Comisiones Unidas, para darle celeridad y presentar la iniciativa de reforma,

Asimismo estamos trabajando en el reglamento en la Ley de Fraccionamientos, que si bien fue publicada en febrero de dos mil cuatro y obliga a los municipios a emitir el reglamento a esa ley, el municipio más importante, como es el de Puebla no ha emitido su reglamento y también ya estamos trabajando en eso. Así, que es la información y muchas gracias a todos por su cooperación, gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidora, y muchas gracias también a todos los Regidores participantes.

Honorables integrantes del Cabildo, solamente me resta reiterarles la invitación al Grito que se llevará a cabo el quince de septiembre en la Sede del Palacio Municipal, tienen todo el programa también para poder participar como se ha venido ya notificándoles por medio de la Coordinación de Regidores, esperando que podamos compartir este momento memorable para nuestro país y para nuestra ciudad, tanto en las celebraciones formales como el grito que históricamente se acostumbra.

Y gobernar a la ciudad es servirla.

Pido a la Secretaria del Ayuntamiento, continúe con el desahogo del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Señor Presidente, le informo a Usted y al Honorable Cabildo, que se ha desahogado el Orden del Día.

El **C. Maestro Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional** manifiesta: Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de

Puebla, se declara el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo – siendo las catorce horas con veinte minutos, del día trece de septiembre de dos mil doce –.

Muchas gracias, buenas tardes.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ

LA C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

PROFESORA MARÍA LEONOR APOLONIA
POPÓCATL GUTIÉRREZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE